
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	31
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	41
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	41
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	52
JUNTA ELECTORAL	63
LICITACIONES	63
COLEGIACIONES	72
TRANSFERENCIAS	73
CONVOCATORIAS	75
SOCIEDADES	86
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	104
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	104
VARIOS	120

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 78-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-22654609-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Leandro N. Alem", partido de Leandro N. Alem - Licitación Pública N° 74/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 4 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero a marzo de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 11 a N° 13 correspondientes al mes de enero, febrero y marzo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos dieciséis millones quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y nueve con cincuenta y seis centavos (\$16.555.089,56) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos quince con treinta y tres centavos (\$17.423.215,33) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco con setenta y siete centavos (\$868.125,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ocho mil seiscientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$8.681,25) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ocho mil seiscientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$8.681,25) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintiséis mil cuarenta y tres con setenta y siete centavos (\$26.043,77) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos novecientos once mil quinientos treinta y dos con cuatro centavos (\$911.532,04);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista POSE S.A. de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Leandro N. Alem", partido de Leandro N. Alem - Licitación Pública N° 74/2021, - que agregado como IF-2026-07694493-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-25275551-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2026-01872592-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de diecisiete millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos quince con treinta y tres centavos (\$17.423.215,33) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochocientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco con setenta y siete centavos (\$868.125,77), a la que adicionando las sumas de pesos ocho mil seiscientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$8.681,25) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ocho mil seiscientos ochenta y uno con veinticinco centavos (\$8.681,25) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintiséis mil cuarenta y tres con setenta y siete centavos (\$26.043,77) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos novecientos once mil quinientos treinta y dos con cuatro centavos (\$911.532,04).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 12917 - OB 68 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 11 -M 1 - UG 462 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-07694493-GDEBA-DPAMIYSPGP	a4cefa8f83e596d564e02e1eb7e6fd5e10787ba8e6a74ea730b4a82e8526e453	Ver
IF-2025-25275551-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	40e94241dde139474c2c81c7783128b83299a5fec91beea575834bd917492084	Ver
IF-2026-01872592-GDEBA-DPAMIYSPGP	b9d2ed1a3f7dde49e95e1f664fd0cfc4e7ee0efdf1370b63e70da9c202c77492	Ver

RESOLUCIÓN N° 81-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2023-49082455-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 17/2025 para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor CAPS Eva Perón - Gregorio Laferrere" en el partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-222-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 2 de junio de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos un mil ciento trece millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos catorce con sesenta y un centavos (\$1.113.124.414,61), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de julio de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: EDUARDO COLOMBI S.A. (C.U.I.T N° 30- 71211265-0), Oferta N° 2: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70905851-3), Oferta N° 3: GUIGIVAN S.R.L. - TECMA S.A. UNION TRANSITORIA (C.U.I.T. GUIGIVAN S.R.L.: 30-71496159-0 y C.U.I.T. TECMA S.A.: 30-62386652-8), Oferta N° 4: EBCON S.A. (C.U.I.T. 30-51687616-2) y Oferta N° 5: SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. - CAPS LAFERRERE (C.U.I.T. SOTERRA INGENIERIA S.R.L.: 30-71619384-1 y C.U.I.T. CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.: 30-56520303-3);

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Arquitectura, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura procedieron a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual -al mes de junio 2025- asciende a la suma de pesos un mil ciento sesenta millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos quince con veinte centavos (\$1.160.857.615,20);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante ACTA-2025-29776249-GDEBA-DPARIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la firma SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. - CAPS LAFERRERE por la suma de pesos ochocientos noventa millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta y tres centavos (\$890.512.499,53) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas EDUARDO COLOMBI S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., GUIGIVAN S.R.L. - TECMA S.A. UNION TRANSITORIA y EBCON S.A.;

Que intervino el Consejo de Obras Públicas en el marco del artículo 23 de la ley N° 6.021, realizando observaciones a la oferta presentada por SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T - CAPS LAFERRERE;

Que en virtud de ello se realizó un nuevo Informe Técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura a efectos de subsanar lo observado por el Consejo de Obras Públicas;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que Contaduría General de la Provincia se expide mediante informe previo IF-2026-01018474-GDEBA-SLYTCGP indicando que *"deberá tomar nueva intervención en autos el Consejo de Obras Públicas atento las observaciones vertidas al orden 170 y ratificadas al orden 178, respecto a cómo se confeccionó el presupuesto de la oferente que se recomienda adjudicar, Soterra Ingeniería S.R.L. - Construcciones La Plata S.A. UT - Caps Laferrere (...). Consecuentemente, deberá volver a intervenir la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fines de ratificar o rectificar su Dictamen del orden n° 160; ello, considerando la documentación que fuere adunada en los órdenes n° 205, 208 y 209 (...)"*;

Que en consecuencia, el Consejo de Obras Públicas intervino nuevamente, indicando que *"a tenor de la nueva redacción del artículo 23 de la Ley N° 6.021 (texto según Ley N.° 15.557), no se requiere el dictamen previo de este Cuerpo para la adjudicación de obras en un trámite como el presente"*;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante ACTA-2026-04556741-GDEBA-DPARIYSPGP, ratificando el dictamen firmado oportunamente obrante como ACTA-2025-29776249-GDEBA-DPARIYSPGP;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado nueva intervención en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por la Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 17/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor CAPS Eva Perón - Gregorio Laferrere" en el partido de La Matanza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a SOTERRA

INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. - CAPS LAFERRERE (SOTERRA INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. C.U.I.T. N° 30-56520303-3) por la suma de pesos ochocientos noventa millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta y tres centavos (\$890.512.499,53), a la que agregándole la suma de pesos ocho millones novecientos cinco mil ciento veinticinco (\$8.905.125) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos veintiséis millones setecientos quince mil trescientos setenta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$26.715.374,98) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ocho millones novecientos cinco mil ciento veinticinco (\$8.905.125) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos novecientos treinta y cinco millones treinta y ocho mil ciento veinticuatro con cincuenta y un centavos (\$935.038.124,51), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$571.428.571,43) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$5.714.285,71) para dirección e inspección, la suma de pesos diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con quince centavos (\$17.142.857,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$5.714.285,71) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos seiscientos millones (\$600.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -JU 14- ACT INT 910 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 71 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 427 - FF 11 - M 1 - UG 427 - CTA. ESC. 710.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos trescientos treinta y cinco millones treinta y ocho mil ciento veinticuatro con cincuenta y un centavos (\$335.038.124,51), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal a las ofertas presentadas por las empresas: EDUARDO COLOMBI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71211265-0), FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70905851-3), GUIGIVAN S.R.L. - TECMA S.A. UNION TRANSITORIA (GUIGIVAN S.R.L.: C.U.I.T. N° 30-71496159-0 y TECMA S.A.: C.U.I.T. N° 30-62386652-8), EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2).

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2820-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO las Leyes N° 13.981 y N° 15.477, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el expediente N° EX-2026-02365954-GDEBA-SSASYATMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de los Convenios Específicos de Prestación de Servicios Médicos de Anestesia, Analgesia y Reanimación con sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VI BIS, VII, VIII, IX y X, celebrados entre este Ministerio de Salud y la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.M.A.A.R.), la Asociación de Anestesiología y Dolor del Oeste Bonaerense (A.A.D.O.B.), la Sociedad Platense de Anestesiología, la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires, la Asociación de Anestesiología del Norte de la provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la provincia de Buenos Aires en carácter de mandatarias, en nombre y representación de aquellos asociados que adhieran voluntariamente al convenio;

Que por Resolución N° RESO-2026-1652-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 59, se aprobó el Convenio Modelo de Prestación de Servicios Médicos de Anestesia, Analgesia y Reanimación con sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VI BIS, VII, VIII, IX y X, a celebrarse entre este Ministerio de Salud y las Asociaciones de Anestesia, contenido en el documento CONVE-

2026-06299799-GDEBA-SSASYATMSALGP;

Que de conformidad con su cláusula primera el convenio se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y modificatorios y tiene por objeto la contratación directa de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, a prestarse, por los adherentes, durante todos los días del año, de acuerdo a las necesidades que el Ministerio establezca;

Que, a órdenes N° 68/73, lucen los Convenios Específicos suscriptos con las referidas entidades;

Que, a orden N° 75, la Dirección Provincial de Hospitales con la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial impulsan la gestión;

Que, a orden N° 77, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 79, ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que, a orden N° 83, ha tomado conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 92, la Dirección Provincial de Hospitales detalla la asignación presupuestaria por trimestre para los primeros nueve (9) meses del ejercicio 2026, la cual arroja un total de pesos treinta y cinco mil quinientos veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos noventa y dos con 63/100 (\$35.520.481.992, 63);

Que, a orden N° 100, luce la Solicitud de Gastos N° 4545/2026;

Que, en virtud de lo expuesto, se procede a aprobar los Convenios Específicos de Prestación de Servicios Médicos de Anestesia, Analgesia y Reanimación de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y conforme la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios Específicos de Prestación de Servicios Médicos de Anestesia, Analgesia y Reanimación con sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VI BIS, VII, VIII, IX y X, celebrados entre este Ministerio de Salud y la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.M.A.A.R.), la Asociación de Anestesiología y Dolor del Oeste Bonaerense (A.A.D.O.B.), la Sociedad Platense de Anestesiología, la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires, la Asociación de Anestesiología del Norte de la provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la provincia de Buenos Aires, contenidos en los documentos CONVE-2026-08097509-GDEBA-SSASYATMSALGP, CONVE-2026-08098734-GDEBA-SSASYATMSALGP, CONVE-2026-08099815-GDEBA-SSASYATMSALGP, CONVE-2026-08100845-GDEBA-SSASYATMSALGP, CONVE-2026-08101783-GDEBA-SSASYATMSALGP y CONVE-2026-08102583-GDEBA-SSASYATMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV, V y VI.

ARTÍCULO 2°. El gasto correspondiente a los primeros nueve (9) meses de ejecución de los contratos se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 4545/2026 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones la facultad de librar y autorizar los respectivos Convenios del S.I.G.A.F. a favor de las firmas prestatarias del servicio.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 561-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-46856441-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el cese en un (1) cargo del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 453/26 fue designado Jonatán Alberto ARCE en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Sur, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior;

Que el cargo referido reviste carácter de personal sin estabilidad, en los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que, en ese marco, corresponde al suscripto limitar por sí la designación oportunamente conferida, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTAD QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Sur, a partir del 16 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Director de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Sur de Jonatán Alberto ARCE (DNI 32.978.430 - Clase 1987), en el que fuera designado por Resolución N° 453/26.

ARTÍCULO 2°. Requerir al agente que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 585-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-08308310-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Carlos Rubén ARENS, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Delegaciones Administraciones Departamentales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que tramita la renuncia, a partir del 1° de abril de 2026, de Carlos Rubén ARENS al cargo de Director Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, en el que fuera designado mediante Resolución N° 339/20;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con la previsión del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de abril de 2026, la renuncia de Carlos Rubén ARENS (DNI 16.521.473 - Clase 1963), al cargo de Director Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, en el que fuera designado mediante Resolución N° 339/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Carlos Rubén ARENS (DNI 16.521.473 - Clase 1963), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Carlos Rubén ARENS (DNI 16.521.473 - Clase 1963), que en el plazo de treinta (30) días presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 597-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-635226-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se propicia la aprobación de la adenda al Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que el citado comodato sobre motovehículos fue aprobado mediante la Resolución N° 1.162/25;

Que se restituyeron a la Municipalidad seis (6) motovehículos del referido acuerdo;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Contrato de Comodato aprobado mediante Resolución N° 1.162/25, que como Anexo Único (IF-2026-8759525-GDEBA-DRIYCMSPG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tandil y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2026-08759525-
GDEBA-DRIYCMSPG 0ac03e6d37a5a8d905503eac0683d90bcb419dc28a92c206bad74a836226a982 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 657-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-09089540-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Juan Matías CERESO en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Subsecretario de la Subsecretaría de Derechos Humanos propició asignarle, a partir del 1° de enero de 2026, a Juan Matías CERESO una cantidad de mil (1000) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1.278/16, N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de Planta Temporaria -personal de Gabinete- del Subsecretario de Derechos Humanos, a partir del 1° de enero de 2026, a Juan Matías CERESO (DNI N° 23.728.365 - Clase 1974), y asignarle la cantidad de mil (1000) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 658-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00789778-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la solicitud efectuada por el ex agente Horacio César PIETRAGALLA CORTI respecto al pago de licencia no usufructuada y el sueldo anual complementario

proporcional correspondiente al período 2025, y

CONSIDERANDO:

Que Horacio César PIETRAGALLA CORTI solicitó la compensación de la licencia anual no gozada y el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2025, en virtud de su cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, la cual se dispuso mediante RESO-2026-36-GDEBA-MJYDHGP;

Que, la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informó el monto a abonar, siendo el mismo la suma de pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con setenta y seis centavos (\$1.869.653,76), sujeto a las actualizaciones correspondientes;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable detalló la nomenclatura presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite;

Que, asimismo, tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago a favor de Horacio César PIETRAGALLA CORTI (DNI 26.019.195 - Clase 1976), respecto al pago de licencia no usufructuada y el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2025, por los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el presente trámite será atendido conforme a la siguiente partida presupuestaria:

Licencia no gozada:

Jurisdicción 1.1.1.16 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 146 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 696-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37251254-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-36-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por Decreto N° 312/25 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que en particular le corresponde a la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural formular políticas de promoción de los derechos de las juventudes, tendientes a fomentar el arraigo rural, diseñar y coordinar la implementación de programas de subsidios y subvenciones destinados a promover el desarrollo social y productivo de la población rural;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas

educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03, aprobado por RESOL2017-64-E-GDEBA-MAGP”;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-);

Que, en virtud de ello, por RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP se convocó a la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la tercera convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 15 de octubre de 2025 ciento veintidós (122) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2025-37196355-GDEBA-MDAGP);

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento siete (107) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;

Que, entre los proyectos aprobados, los que se acompañan a órdenes 9, 11 y 13, se encuentran los denominados como “La Espuma Chacarera” presentado por Bernardo Larrañaga; el proyecto “Arraigo Rural en Azul” presentado por Laura Jaquelin Velásquez Sánchez; y Producción de Gallinas Ponedoras “Gallinas Felices” presentado por Ceferino Bugia;

Que a órdenes 10, 12 y 14 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que, en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobada por la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-45800450-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos (\$9.387.800) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Sub Parcial 99, Ubicación Geográfica 999 (\$3.017.500,00); Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 Sub Parcial 99, Ubicación Geográfica 999 (\$6.370.300,00).

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-45800450-GDEBA-DSTAMDAGP

00f69b218d2bc3068c9fe90116743a24577c17d93d5296760a83d0a6e13e7710 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 111-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-46842704-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de Yesica Mariela GARECA YEGROS, con domicilio en calle 519 y 617 S/N° de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, con destino a solventar gastos derivados de su participación en las “Jornadas de Capacitación Producción de Pimientos Bajo Cubierta”, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el Decreto N° 124/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;

Que mediante Decreto N° 124/23 se creó el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia; que establece en su artículo 1° que en todo trámite de la administración pública centralizada o descentralizada, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza, deberán tomar intervención previa los Organismos de Asesoramiento y Control -sus delegaciones fiscales, en caso de corresponder- y el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Subsidios y Subvenciones y/o aquella repartición que en el futuro la reemplace;

Que el artículo 2° del citado decreto aprueba el Reglamento General para el otorgamiento de Subsidios, el modelo de Solicitud de Subsidio y Declaración Jurada para personas humanas y para instituciones, entidades de bien público y entidades religiosas, y el modelo de Convenio a suscribir en su caso, los que lo integran como Anexos I a IV, respectivamente, siendo autoridad de aplicación del régimen el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Subsidios y Subvenciones y/o aquella repartición que en el futuro la reemplace;

Que el artículo 3° del decreto mencionado establece que los subsidios que se otorguen deberán ser enmarcados en programas específicos de la repartición, adecuándose a las misiones y funciones delimitadas por cada estructura orgánica funcional;

Que mediante el Decreto N° 312/25 que modificó el Decreto N° 75/20, establece que la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural tiene a su cargo diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas destinadas al fortalecimiento de la Agricultura Familiar y el desarrollo rural, promoviendo sistemas productivos sustentables, el arraigo rural y la inclusión socioeconómica del sector, y desarrollar estrategias de capacitación y acompañamiento técnico adaptadas a las necesidades específicas de la Agricultura Familiar en temáticas como procesos de transición agroecológica, diversificación productiva, diferenciación de productos y estrategias de comercialización directa;

Que, en ese marco, la citada Dirección impulsó la convocatoria “Agricultura Familiar en Marcha”, con el objeto de generar un espacio institucional para diseñar, implementar y evaluar políticas, medidas y proyectos de innovación productiva y desarrollo tecnológico en el sector de la agricultura familiar provincial en un marco de priorización de la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad ambiental, la equidad e inclusión social, el desarrollo rural y territorial y la mejora competitiva de las empresas y unidades productivas;

Que la agroecología se presenta como una alternativa a las prácticas de producción agroproductiva convencionales, en tanto contempla de manera integral las dimensiones productiva, tecnológica, económica, ambiental, social y cultural, por lo cual resulta oportuno impulsar de programas locales de promoción agroecológica y fortalecer los ya existentes, a fin de promover un modelo productivo que privilegie el abastecimiento local de alimento, la creación de empleo, y el cuidado del ambiente;

Que, en ese sentido, mediante RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial de “Promoción de la Agroecología” con el fin de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires como estrategia para estimular las economías locales, favorecer la repoblación de espacios rurales, asegurar la producción local de alimentos de alta calidad nutricional, generar empleo rural digno, fomentar el uso de tecnologías endógenas y reducir el impacto ambiental de los sistemas productivos;

Que en orden 5 obra el anexo presentado por Gareca Yegros Yesica Mariela, DNI 31.746.678, mediante el cual solicita un subsidio por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) destinado a cubrir gastos de participación de las “Jornadas de Capacitación Producción de Pimientos Bajo Cubierta” llevadas a cabo los días 6 y 7 de enero del 2026, en la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires;

Que en orden 9 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en orden 14 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en orden 50, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto certifica que la persona beneficiaria no posee subsidio otorgado por el objeto que tramita por las presentes actuaciones ni posee subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 124/23;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) a favor de Yesica Mariela GARECA YEGROS, DNI 44.868.996, a fin de cubrir los gastos derivados en la participación en las "Jornadas de Capacitación Producción de Pimientos Bajo Cubierta" llevadas a cabo el 6 y 7 de enero del año 2026 en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15557: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESOLUCIÓN N° 104-SSDAYCAMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-20011906-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia prorrogar el plazo de entrada en vigencia establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP para los establecimientos expendedores de agroquímicos, la Ley N° 10.699 y su Decreto reglamentario N° 499/91, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Integral de la Receta Agronómica Obligatoria (SIGIRAO) como herramienta digital obligatoria para la adquisición y aplicación de agroquímicos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 3° de la citada resolución estableció la obligatoriedad del uso del SIGIRAO a partir de su publicación, previendo un período de implementación de treinta (30) días para los establecimientos expendedores de agroquímicos y de ciento veinte (120) días para el resto de los sujetos alcanzados;

Que con posterioridad al dictado de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP, la Cámara Empresaria de Distribución de Agroquímicos, Semillas y Afines (CEDASABA) solicitó formalmente una prórroga de los plazos previstos, fundando dicho pedido en razones operativas y técnicas objetivas;

Que resulta conveniente otorgar un plazo adicional al establecido en la norma, que permita asegurar una implementación ordenada, eficaz y homogénea del sistema, promoviendo las capacitaciones, sin afectar la trazabilidad ni los objetivos de control y fiscalización perseguidos por la normativa;

Que, por lo expuesto, corresponde prorrogar el período de implementación establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP para los establecimientos expendedores;

Que, en ese sentido, el artículo 7° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP faculta expresamente a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a dictar normas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas el artículo 7° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por prorrogado período establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-567-GDEBA-MDAGP para los establecimientos expendedores de agroquímicos, hasta el 1 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Ariel Amarilla, Subsecretario.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 129-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04113594-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de la agente Dulcinea ROSSETTO a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 19 de enero de 2026, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la agente Dulcinea ROSSETTO ha presentado la renuncia a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad Ministro del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 19 de enero de 2026;

Que a orden 8 obra certificación de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en donde se detalla que el agente ROSSETTO no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que a orden 10 toma conocimiento el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica acerca de la renuncia presentada por la nombrada;

Que la mencionada agente deberá hacer entrega de la credencial de I.O.M.A dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, la renuncia presentada por la agente Dulcinea ROSSETTO (DNI N° 41.170.897 - Clase 1998) a partir del 19 de enero de 2026, a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad Ministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 105-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07066400-GDEBA-DDDPPPIPAYC del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para la agente Ángela PEDROTTI del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, en virtud del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota COPDI-2026-07087807-GDEBA-DDDPPPIPAYC, de fecha 3 de Marzo de 2026, la agente Ángela PEDROTTI solicitó que se le otorgue la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" "por poseer el título de Abogada, acreditando dicha condición con el pertinente Título expedido por autoridad competente debidamente legalizado y la matrícula actualizada;

Que la mencionada agente revista en un cargo de Planta Permanente sin estabilidad, Agrupamiento Autoridades Superiores, como Directora Ley 10.430 en la Dirección Legal y Técnica del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, oportunamente designada mediante Resolución RESO-2024-2-GDEBA-IPAYCMPCEITGP;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo certificó que las tareas desarrolladas por la

agente son atinentes al título de grado;

Que mediante Decreto N° 641/25, se determinó el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquellos comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente.;

Que por el presente se propicia el otorgamiento de la Bonificación mencionada para la agente Ángela PEDROTTI, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, en los términos del Art. 3° del Decreto N° 641/25;

Que la agente reúne los recaudos legales establecidos en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 641/25;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 641/25;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otorgar en la jurisdicción 1.1.2.11.30- Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a la agente Ángela PEDROTTI (DNI 35.100.793 - Clase 1990) la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a partir del 01 de Abril de 2026, en los términos de los Art. 3°, 4°, 7° y 11 inc. d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°: Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 106-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04186305-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita el pago de la factura tipo B N° 0002-00009001 emitida por la firma NUAGE SYSTEMS S.A (CUIT 33-71423219-9) por la prestación del servicio de "Mailing con Emails adicionales" en el edificio Dr. René Favalaro, ubicado en calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, durante el mes de Enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto 523/2018 a través de la Resolución 103/2026 (RESO-2026-103-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) agregada al Orden N° 58 se aprobó Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma NUAGE SYSTEMS S.A (CUIT 33-71423219-9), de la factura tipo B N° 0002-00009001 por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$87.120,00) por la prestación del servicio "Mailing con Emails adicionales" en el Edificio Dr. René Favalaro, ubicado en calle 51 N° 735 de la ciudad de La Plata, sede de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por el período comprendido entre el 1 y el 31 de Enero de 2026.

Que en el orden N° 74 la Dirección de Contabilidad solicita rectificación de la Resolución atento advertencia de error involuntario en la solicitud de gastos incorporada en el orden N° 17. En ese sentido incorpora al orden N° 70 nueva solicitud de gastos N° 15612/26 (IF-2026-09964398-GDEBA-DCIPAYC), dejándose sin efecto la solicitud de gastos N° 3046 (IF-2026-05955258-GDEBA-DCIPAYC).

Que, en este estado, y por los motivos dados, corresponde sustituir el Artículo 3 de la Resolución N° 103/2026, consignado en el mencionado artículo, la solicitud de gastos correcta y actualizada;

Que corresponde a la autoridad administrativa la dirección de las actuaciones, adoptando las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, debiendo velar por el buen orden de las actuaciones;

Que el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70, establece que: *La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados.*

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 3 de la Resolución N° 103/2026 (RESO-2026-103-GDEBA-IPAYCMPCEITGP) por el siguiente: "ARTÍCULO 3. Rectificar la solicitud de gastos por Transferencia N° 3046/26 agregada al orden 17 (IF-2026-05955258-GDEBA-DCIPAYC), realizada mediante solicitud de gastos por Transferencia N° 15612/26 agregada al orden 70 (IF-2026-09964398-GDEBA-DCIPAYC)".

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 109-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-37055022-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LIBRES LIMITADA (CUIT 30-71811389-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-37396676-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materias primas e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-38254913-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-38196414-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 65 mediante PV-2026-09537899-GDEBA-DFCIPAYC se verifica que la entidad solicitante registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma.

Que en el orden 69 mediante IF-2026-09580059-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 4991/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LIBRES LIMITADA (CUIT 30-71811389-6) con domicilio en Curapaligüe N° 1546 de la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir materias primas e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobó por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4013- 53793/9 de la Cooperativa CBU 0140013701401305379393 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Importe pesos: doscientos tres mil setecientos siete con veintisiete centavos (\$203.707,27). - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Importe pesos nueve millones setecientos noventa y seis mil doscientos noventa y dos con setenta y tres centavos (\$9.796.292,73). - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES.

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 110-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-06105846-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE DICIEMBRE LIMITADA (CUIT 30-71843754-3);

Que en el orden 4 (IF-2026-06312871-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa y ocho pesos con noventa centavos (\$9.996.998,90) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-06946803-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2026-06682385-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2026-07254618-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3980/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE DICIEMBRE LIMITADA (CUIT 30-71843754-3) con domicilio en Isabel de Pardo N° 2670 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS nueve millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa y ocho con noventa centavos (\$9.996.998,90) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 69274/8 de la Cooperativa CBU 01400427 01512006927481 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: Pesos ocho millones setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y ocho con noventa centavos (\$8.796.998,90) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 (\$9.996.998,90).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 91-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04219630-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la readecuación de los valores tarifarios vigentes determinados para los servicios de transporte público fluvial de pasajeros, de carácter regular y especializado (categorías Taxi y Excursión), desarrollados en el Delta del Río Paraná, en aguas de jurisdicción provincial, conforme la Resolución N° 133/23, y su modificatoria Resolución N° 39/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 129/25 y la Resolución N° 282/25 del Ministerio de Transporte, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 2.608/89, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), y su Decreto Reglamentario N° 2.608/89, conforman el marco normativo del servicio de transporte fluvial de pasajeros, otorgando al entonces "Dirección General del Transporte" (actual Ministerio de Transporte), la facultad de aprobar las tarifas aplicables para ese tipo de servicios, como así también para las correspondientes a los servicios especializados de transporte fluvial de pasajeros; Que asimismo, en materia tarifaria, el artículo 74 del Decreto N° 2.608/89 (reglamentario de la L.O.T.P.), estableció que *"las tarifas serán determinadas por la Dirección Provincial del Transporte..."* (actual Ministerio de Transporte) *"...de acuerdo a los índices aprobados y previa certificación de autoridad competente, sobre el tipo y características de las vías navegables y kilometrajes parciales y totales"*;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 207/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se aprobó la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE FLUVIAL DEL DELTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y los mecanismos de distribución y control, a efectos de ejecutar el sistema de compensaciones, incorporando la pérdida del cupo de abastecimiento de gasoil a precio diferencial del que eran beneficiarias las empresas prestatarias de las Líneas Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, hasta la sanción de la Ley N° 27.467 por parte del Estado Nacional;

Que en ese orden de ideas, a través del dictado de la Resolución N° 195/22, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, modificó los artículos 1° y 2°, de la referida resolución, aprobando a partir de la liquidación correspondiente al mes de julio del 2022, la "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO" a los efectos de proceder al cálculo del costo de los servicios de transporte público fluvial, y "METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COMPENSACIONES DE COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PÚBLICO", a efectos de practicar la liquidación y pago de las Compensaciones al Transporte Fluvial de Pasajeros, con destino a las líneas operadas en el Delta de la Provincia de Buenos Aires;

Que por otra parte, por medio de las Resoluciones N° 78/16 y N° 121/19, la entonces Subsecretaría de Transporte, se instrumentaron los cuadros tarifarios aplicables a los Servicios de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, de carácter "Regular" y "Especializado" (categorías Taxi y Excursión);

Que con posterioridad se realizaron las subsecuentes actualizaciones a través de las Resoluciones N° 103/23, N° 133/23 y N° 39/2024 del Ministerio de Transporte; determinándose un procedimiento de recomposición tarifaria en etapas, de forma tal que no implique un grave impacto en la economía de las personas usuarias del servicio fluvial;

Que en este sentido, mediante el artículo 3° de la Resolución N° 39/24 se modificó la Resolución N° 133/23, estableciéndose que los valores tarifarios aprobados, *"se podrán ajustar bimestralmente o por un período mayor, aplicando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización"*;

Que con fecha 8 de octubre de 2025 se dictó la resolución RESO-2025-282-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, aprobándose las tarifas actualmente vigentes para los servicios de transporte fluvial intercomunal, en las categorías regular (Anexo I) y especializados (Anexo II);

Que atento al tiempo transcurrido y advirtiendo la necesidad de actualizar los cuadros tarifarios del sector, se solicitó informe técnico a las áreas de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional de Transporte, determinando las escalas tarifarias para los servicios de transporte fluvial de pasajeros de carácter regular y especializado, evaluando para ello el proceso inflacionario y su impacto en los costos del servicio, y concluyendo en la implementación de un incremento del 13,18 %, que permitirá sostener la continuidad y calidad del servicio (órdenes N° 22, 23 y 24);

Que por lo demás, teniendo en cuenta las particularidades del transporte fluvial de pasajeros, que transforma al residente isleño en un usuario cautivo del mismo, en tanto es su medio de traslado principal y a veces excluyente; analizado el impacto del aumento en sus economías; se mantiene para los servicios regulares la alternativa de adquisición de pasajes, bajo la modalidad ida y vuelta con un 20 % de descuento en su tarifa plena;

Que idéntica posibilidad se ha incluido para el usuario no residente, interpretando que en este caso constituye una herramienta útil para incentivar la actividad turística y recreativa, e incrementar los resultados favorables para el desarrollo del sector;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional de Transporte y la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial (órdenes N° 29 y 65);

Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado (órdenes N° 40, 48 y 61);

Que la presente medida, se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 2608/89, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros del Delta de la Provincia de Buenos Aires, las tarifas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-07250182-GDEBA-DAETMTRAGP), que forman parte integrante de la presente resolución, las que comenzarán a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para los Servicios Especializados de Transporte Fluvial de Pasajeros (categorías Taxi y Excursión) del Delta de la Provincia de Buenos Aires, los cuadros tarifarios de acuerdo a la categoría del servicio, que se detallan en el Anexo II (IF-2026-07251432-GDEBA-DAETMTRAGP), que forman parte integrante de la presente resolución, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, en la página web del Ministerio de Transporte y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial para su comunicación a las áreas, y a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 65-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37941313-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Organización fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente María Soledad MAESTRI, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2025-45577584-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-45577680-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de

acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-08653368-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	917c8aa7df7aecb0be35bffb043c964f75748753dab4f85a1fa1414298203402	Ver
ANEXO II	14b1b55803aa5527394a066f0744b1262e4c068e15df17fa34f2b8691dea8545	Ver
ANEXO III	de4992bfefc12c3c8918947f0f6402e28a09f51162e32801554659a807e1d0de	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 469-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-46823524-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la renuncia presentada por Luis Miguel ZUÑIGA al cargo de Director del Ballet del Sur dependiente de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-860-GDEBA-MPCEITGP se designó a ZUÑIGA en el entonces Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, actual Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 18 de septiembre de 2021, como Director del Ballet del Sur dependiente de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que a orden 3, el nombrado presenta su renuncia, y se propone aceptar la misma a partir del 1° de febrero de 2026, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que ZUÑIGA no se encuentra sometido a actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en su lugar se propicia la designación de María Sol AUGERI DIEGO, a partir del 1° de febrero de 2026, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que se propone la presente designación de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17E, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003., Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), la renuncia presentada por Luis Miguel ZUÑIGA (D.N.I. N° 31.732.453, Clase 1985), a partir del 1° de febrero de 2026, al cargo de Director del Ballet del Sur dependiente de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, designado por RESO-2021-860-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003., Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), a María Sol AUGERI DIEGO (D.N.I. N° 28.862.024, Clase 1981), a partir del 1° de febrero de 2026, en el cargo de Directora del Ballet del Sur dependiente de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, con rango y remuneración equivalente en un 90 % al cargo de Director/a de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 332-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07393231-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS, en los términos del instrumento AA-2026-09555126-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del contratado como refuerzo de coro en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09555126-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS (D.N.I. N° 25.952.241 - C.U.I.T. N° 20-25952241-3) por su desempeño como refuerzo de coro en la ópera "Estaba la Madre", los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIEN MIL DIEZ (\$1.100.010.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-09555126-GDEBA-
DACPATAICULGP

c9ab9e745204753e50c5eca9286783682bcfa1b04a7c3af8b7e22329ac0d0b38 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 333-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07401958-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Norberto Ezequiel

FAUTARIO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Norberto Ezequiel FAUTARIO, en los términos del instrumento AA-2026-08629517-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse en un rol de primer nivel o protagónico, como Asistente de Dirección Musical en los ensayos correspondientes a la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, durante el período comprendido entre los días 11 y 19 de marzo de 2026, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-08629517-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Norberto Ezequiel FAUTARIO (D.N.I. N° 29.152.649 - C.U.I.T. N° 20-29152649-8), por desempeñarse en un rol de primer nivel o protagónico, como Asistente de Dirección Musical en los ensayos correspondientes a la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, durante el período comprendido entre los días 11 y 19 de marzo de 2026, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-08629517-GDEBA-DACPATAICULGP

16e97f1ca919e8723e392dd8992d30bd99400470a9e52b44532df781e44ade60 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 334-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07256249-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Juliana ALEM, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM, en los términos del instrumento AA-2026-08888513-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, por el período comprendido entre los días 10 y 19 de marzo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su

perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-08888513-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM (D.N.I. N° 37.241.454 - C.U.I.T. N° 27-37241454-0), por desempeñarse como refuerzo de coro en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luís Bacalov, por el período comprendido entre los días 10 y 19 de marzo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-08888513-GDEBA-
DACPATAICULGP

9e1ff81f7972e47921e74d59c38f57391421f2c0b429fec98080acaa1f0a6260 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 335-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07897712-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Alejandra MALVINO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Alejandra MALVINO, en los términos del instrumento AA-2026-09208625-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñar el rol de Juana (maestra de escuela) en la ópera "Estaba la Madre" de Luís Bacalov, por el período de ensayos entre el 15 y el 19 de marzo y las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09208625-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Alejandra MALVINO (D.N.I. N° 14.611.630 - C.U.I.T. N° 27-14611630-8), por desempeñar el rol de Juana (maestra de escuela) en la ópera "Estaba la Madre" de Luís Bacalov, por el período de ensayos entre el 15 y el 19 de marzo y las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-09208625-GDEBA-DACPATAICULGP

2bbf8152ce2c37566aa250f0d5664ea542184f0ee46e76cba378f9416eb1be0f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 336-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07570193-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-08895295-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico de la Sra. Gimena IBARROLAZA, por desempeñarse como cover sin función, en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, durante el período comprendido entre el 11 y 19 de marzo de 2026, siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-08895295-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico de la Sra. Gimena IBARROLAZA (D.N.I. N° 21.706.492), por desempeñarse como cover sin función, en los ensayos de la

ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, durante el período comprendido entre el 11 y 19 de marzo de 2026, siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-08895295-GDEBA-DACPATAICULGP

2a7aaff39a9a7ddbfa74783c1df754fd29988171f08af1554809855d5b147c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 337-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07263692-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE, en los términos del instrumento AA-2026-08891065-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto por desempeñarse como refuerzo de coro en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, durante el período comprendido entre los días 10 y 19 de marzo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-08891065-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina Antonella del Carmen MALTESE (D.N.I. N° 31.997.292 - C.U.I.T. N° 27-31997292-2) por desempeñarse como refuerzo de coro en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, durante el período comprendido entre los días 10 y 19 de marzo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-08891065-GDEBA-DACPATAICULGP

f62cf7c9eff25360046ba1153f8aa61af965014c2b20e4f8828c4ed6711e0ad0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 338-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07393340-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Ximena FARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Ximena FARIAS, en los términos del instrumento AA-2026-09172922-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función del rol de Sara (madre de Josele), en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, durante el período comprendido entre el 11 y 19 de marzo de 2026, siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09172922-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Ximena FARIAS (D.N.I. N° 32.313.121 - C.U.I.T. N° 27-32313121-5) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función del rol de Sara (madre de Josele), en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, durante el período comprendido entre el 11 y 19 de marzo de 2026, siendo las funciones los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-09172922-GDEBA-DACPATAICULGP

56a0f1ff01b86a2f0aa31039dbfae463fc2a2b22ccd628665c09b1aa177a9194 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 339-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07401560-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Marcelo IGLESIAS REYNES, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo IGLESIAS REYNES, en los términos del instrumento AA-2026-09148221-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto por desempeñarse como refuerzo de coro en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, durante el período comprendido entre los días 11 y 19 de marzo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09148221-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo IGLESIAS REYNES (D.N.I. N° 25.341.157 - C.U.I.T. N° 20-25341157-1) por desempeñarse como refuerzo de coro en los ensayos de la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, durante el período comprendido entre los días 11 y 19 de marzo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXOS

AA-2026-09148221-GDEBA-DACPATAICULGP

c5de83a319a69e75a607e93d48035d3dfa9f14746283419c76ce79a12d81c6be [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 342-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07290551-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-08553602-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Ignacio Martín SVACHKA, como músico de refuerzo solista de percusión latina, en el Concierto Sinfónico que se ofrecerá el día 7 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-08553602-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Ignacio Martín SVACHKA (D.N.I. N° 30.062.729), como músico de refuerzo solista de percusión latina, en el Concierto Sinfónico que se ofrecerá el día 7 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$324.325.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-08553602-GDEBA-
DACPATAICULGP

53c203fa8e1f9a5fb579276af8ad7e8e088e19c57b04936f0b04e7af11491d53 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 345-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07215826-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-08546095-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Bautista COLLACCIANI, como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá el día 7 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada

por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-08546095-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Bautista COLLACCIANI (D.N.I. N° 49.354.992), como músico de refuerzo, parte real ejecución de corno, en el Concierto Sinfónico Coral que se ofrecerá el día 7 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.664.052,68).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-08546095-GDEBA-
DACPATAICULGP

042c2128cae4d33523d2a86d0c3711f6e13ba91e198061aaed85c53e2f909abb [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 62-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-44194714-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual tramita el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función de Grado -BTU-, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a la agente Adriana Beatriz AYOROA y otra, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revistan en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir de la notificación de los actos administrativos que las designan en la Planta Permanente como Personal del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que la totalidad del personal incluido en estas

actuaciones cuentan en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU de las agentes identificadas en el Anexo Único identificado como: IF-2026-00582059-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la notificación de los actos administrativos que las designan en la Planta Permanente como Personal del Agrupamiento Profesional;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 27 de noviembre de 2025 a la agente Adriana Beatriz AYOROA y a partir del 17 de noviembre de 2025 a la agente Melisa Verónica FARIÑA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", incluidas en el Anexo Único identificado como IF-2026-00582059-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 368-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-3351361-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 29/26 tendiendo a contratar la provisión del Servicio de instalación y puesta en funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$263.900.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Servicio de instalación y puesta en funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 29/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Servicio de instalación y puesta en funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) bajo la modalidad llave en mano, con fecha y hora de apertura el día 13 de abril del 2026 a las 09:00hs y visita

técnica el día 8 de abril del 2026 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Milagros; Lioi, Federico; Molino, Valeria; Pérez, Cristina; Puppo, Marina.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Arq. Gisele Salazar (Leg.: 21157); Arq. Sabina Lugin; Ezequiel Oño (Leg.: 646360); Lucas Barbieri (Leg.: 746046); Maximiliano Meza (Leg.: 62237).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categ. Prog... PRG 001..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 3, Sub - Principal 4, Partida Parcial 6 \$263.900.000,00

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 443-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-4644999-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 88-2026, tendiente a contratar la provisión de Programa de Epilepsia PROEPI, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100 (\$255.490.202,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Programa de Epilepsia PROEPI con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 88-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario

N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Programa de Epilepsia PROEPI, por el período marzo a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 9 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes: Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100 (\$255.490.202,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerra, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 549-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-7327186-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 18/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Insumos de Laboratorio (Endocrino Rechazados) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento nueve millones ciento siete mil cien con 00/100 (\$109.107.100,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 18/2026, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de Insumos de Laboratorio (Endocrino Rechazados), con apertura de propuesta el día 09 de abril del 2026 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo desde el 06/03/2026 al 31/12/2026;

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio (Endocrino Rechazados), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 20 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos Ciento nueve millones ciento siete mil cien con 00/100 (\$109.107.100,00). Ejercicio Año 2026;

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 554-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-7331470-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 19/2026, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de Bacteriología Tarjetas (Fracasado) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento veinticinco millones ochocientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$125.856.000,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 19/2026, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de Bacteriología Tarjetas (Fracasado) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, con apertura de propuesta el día 9 de abril del 2026 a las 10:00 hs., en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período desde el 12/03/2026 al 31/12/2026;

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bacteriología Tarjetas (Fracasado), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 20 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley

15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos Ciento veinticinco millones ochocientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$125.856.000,00). Ejercicio Año 2026;

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 562-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 60/2026 SAMO - APOYO FINANCIERO, para el ALQUILER DE AIRE ACONDICIONADO CON MAQUINARIA ENFRIADORA solicitado por DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 11 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 13 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$139.500.000,00) conforme surge del Sipach NRO 766723.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 60/2026 SAMO - APOYO FINANCIERO conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 60/2026 SAMO - APOYO FINANCIERO encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 09 de ABRIL de 2026 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 01- Ent. 0- PRG. 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- Pr 1- F 2 - Inciso 3 Ppr 2 Ppa 2 \$139.500.000,00 - EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 404-HIPPMSALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO: El Ex N° 2024-44544149-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia realiza el llamado a Licitación Privada N° 46/2025 SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA correspondiente a la DISPO-2023-918-GDEBA-HIPPMSALGP tendiente a la adquisición de "EQUIPO DE ARCO EN C" para el Servicio de "DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES" y;

CONSIDERANDO:

Que, por un error administrativo se realizo dos veces la publicación en boletín oficial con diferente numero de procedimiento.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERÓN
DE AVELLANEDA Y/O DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de la Licitación Privada N° 46/2025 SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA, correspondiente a la DISPO-2023-1234-GDEBA-HIPPMSALGP, Ex N° 2024-44544149-GDEBA-HIPPMSALGP.

ARTÍCULO 2º Arbitrar los medios necesarios para un nuevo llamado.

ARTÍCULO 3º: Registrar notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PESCA**

DISPOSICIÓN N° 16-DPPMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-08704702-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se promueve prorrogar la vigencia de todos los permisos y autorizaciones de pesca correspondientes al período 2025 cuyo vencimiento opera el 31 de marzo de 2026, la Ley N° 11.477, los Decretos N° 3237/95, N° 75/20 y modificatorio, las DISPO-2024-246-GDEBA-DPPMDAGP y DISPO-2025-194-GDEBA-DPPMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 21 el régimen de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad;

Que el artículo 21 de la reglamentación de la citada ley, aprobada por Decreto N° 3237/95 y modificatorios, fija las condiciones, plazos y requisitos para el otorgamiento y renovación de los permisos de pesca y demás autorizaciones vinculadas a la actividad;

Que mediante el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, contemplando entre las acciones de competencia de la Dirección Provincial de Pesca la de "[e]stablecer la modalidad y otorgar permisos de pesca comercial y licencias de pesca deportiva, autorizaciones para la pesca artesanal y guías de tránsito";

Que por la DISPO-2024-246-GDEBA-DPPMDAGP se estableció la apertura del registro para la renovación de los permisos de pesca comercial y autorizaciones de pesca artesanal para el período 2025, considerando como tal el lapso comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026;

Que a su vez, a través de la DISPO-2025-194-GDEBA-DPPMDAGP se estableció la apertura del registro para la renovación de los permisos y autorizaciones de pesca para el período 2026;

Que conforme se señala en el IF-2026-08964073-GDEBA-DPPMDAGP, vinculado a orden 4, los permisos y autorizaciones de pesca correspondientes al período 2025 poseen como fecha de vencimiento el día 31 de marzo de 2026, y en el marco del procedimiento de renovación para el período 2026 se han verificado circunstancias estrictamente administrativas que ha impedido concluir en tiempo oportuno la totalidad de los trámites respectivos;

Que las referidas circunstancias, vinculadas a la gestión interna del proceso de renovación, tales como la actualización de sistemas, la verificación y validación documental masiva y la adecuación operativa de circuitos de control y registración, resultan ajenas a la voluntad y responsabilidad de los administrados, quienes en su mayoría han dado cumplimiento a las obligaciones sustanciales establecidas por la normativa aplicable;

Que la situación excepcional amerita la adopción de una medida transitoria a fin de no afectar la continuidad de la actividad pesquera de quienes han observado la normativa relativa a la renovación de los permisos y autorizaciones, atendiendo así a la tutela del principio de confianza legítima del administrado;

Que en tal sentido se entiende que, desde el punto de vista técnico y de gestión administrativa, resulta razonable prorrogar la vigencia de todos los permisos y autorizaciones de pesca vigentes -correspondientes al período 2025- por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, contados a partir del 1 de abril de 2026, en tanto lapso que se estima suficiente para concluir los trámites pendientes sin afectar el normal desarrollo de la actividad;

Que la prórroga planteada garantiza la continuidad ordenada de la actividad pesquera legalmente habilitada y evita eventuales perjuicios económicos y operativos en la producción derivados exclusivamente de demoras administrativas no imputables a los interesados;

Que, asimismo, la medida no implica la renovación automática ni definitiva de los permisos y autorizaciones, sino solo una extensión temporal excepcional que permite culminar los procedimientos de renovación con adecuada verificación técnica y jurídica;

Que por lo expuesto resulta de mérito y oportunidad disponer la prórroga general y extraordinaria de la vigencia de todos los permisos y autorizaciones de pesca otorgados para el período 2025, cuyo vencimiento opera el 31 de marzo de 2026, por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, contados a partir del 1 de abril de 2026;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 75/20 y su modificatorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos, contados a partir del 1 de abril de 2026, la vigencia de todos los permisos y autorizaciones de pesca otorgados para el período 2025 en el marco de la Ley N° 11.477, cuyo vencimiento opera el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prórroga dispuesta reviste carácter excepcional y transitorio, y se fundamenta exclusivamente en razones administrativas no imputables a los titulares de los permisos y autorizaciones otorgados para el período 2025 que solicitan su renovación para el período 2026.

ARTÍCULO 3°. Determinar que durante el plazo de la prórroga los titulares deberán mantener el cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias y técnicas exigidas por la normativa vigente, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la Ley N° 11.477.

ARTÍCULO 4°. Aclarar que la prórroga dispuesta en el artículo 1°, no exime a los administrados de completar los trámites de renovación correspondientes, los cuales continuarán sustanciándose conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Matias Nicolosi, Director.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 27-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-07827805-GDEBA-DSTEMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Lomas De Zamora (Asiento CABA) , la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DISPO-2026-23-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, se encomendó la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora (Asiento Caba), al Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata a partir del día 20 de Marzo de 2026 y hasta el día 31 de Marzo de 2026 inclusive.

Que habiendo tomado conocimiento del pedido de Licencia Anual Ordinaria formulado por medio del SIAPE, por parte del Dr. DI BELLA, Ricardo Gabriel, a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata respecto del período 30 de marzo al 8 de abril de 2026, resultaría pertinente limitar la subrogancia encomendada a partir del 30 de marzo de 2026 (inclusive) y proceder a designar nueva subrogación respecto del período 30 y 31 de marzo de 2026 inclusive.

Que, a fin de garantizar la continuidad del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Lomas de Zamora (Asiento CABA) durante los días 30 y 31 de Marzo inclusive, deviene pertinente encomendar dicha tarea al Juzgado Administrativo de Infracciones Tránsito Provincial Dolores a cargo del Dra. Carli Ornela, conforme designación realizada mediante RESO-2025-14-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, obrante en el orden 9, para continuar con el correcto funcionamiento del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas De Zamora (Asiento Caba)
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Limitar la subrogación del Juzgado de Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas De Zamora (Asiento Caba) atribuida por Disposición N° DISPO-2026-23-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP al Dr. DI BELLA, Ricardo Gabriel (DNI:16.179.600), respecto del período comprendido entre el 30 y 31 de marzo de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2°. Encomendar la subrogación del despacho y firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Lomas de Zamora (Asiento CABA) al Juzgado Administrativo de Infracciones Tránsito Provincial Dolores a cargo del Dra. Carli Ornela, respecto del período comprendido los días 30 y 31 de marzo de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las subrogaciones dispuestas no implican modificación de la situación de revista de los agentes involucrados ni derecho a percibir haberes adicionales, salvo los previstos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivo.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 83-DGAMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-02031288-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-4709-PAB26 la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, Anexos y demás documentos que regirán la contratación, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 la Dirección Provincial de Telecomunicaciones solicita la adquisición de DIECISIETE (17) bancos de baterías, incluyendo los servicios necesarios para efectuar el recambio de las mismas por las ya instaladas en las Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS) que prestan servicio en la Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que a órdenes N° 3, 4 y 5 se incorporan las Especificaciones Técnicas y los Anexos I y II, respectivamente;
Que a órdenes N° 6, 7 y 8 se acompañan los presupuestos presentados por las firmas GREEN4T ARGENTINA S.A., ENERCLISE S.A. y ARGEN TICS S.A., respectivamente;
Que a orden N° 10 toma conocimiento la Subsecretaría de Gobierno Digital;
Que a órdenes N° 14, 15 y 16 han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, esta Dirección General de Administración y la Dirección de Compras y Contrataciones, respectivamente;
Que a orden N° 17 se adjunta el justiprecio identificado como GEDO: DOCFI-2026-08986318-GDEBA-DCYCMGGP;
Que a orden N° 19 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 31-6449-SG26 identificada con GEDO: IF-2026-09716980-GDEBA-DCMGGP;
Que a orden N° 21 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán la presente contratación, incorporado como GEDO: PLIEG-2026-09920743-GDEBA-DGAMGGP;
Que a ordenes N° 22 a 28 se adunan las Declaraciones Juradas solicitadas mediante GEDOS: IF-2026-09968764-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09963496-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09960664-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09966919-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09961978-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09972575-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09975319-GDEBA-DCYCMGGP
Que a orden N° 29 se aduna el Proceso de Compras N° 31-4709-PAB26;
Que la presente contratación se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Procedimiento Abreviado, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° 205/24.
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-4709-PAB26, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinada a la adquisición de DIECISIETE (17) bancos de baterías, incluyendo los servicios necesarios para efectuar el recambio de las mismas por las ya instaladas en las Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS) que prestan servicio en la Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual en los términos del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, Anexo I - Equipamiento para recambio de batería, Anexo II - Certificado de visita, y Declaraciones Juradas identificados como GEDOS: PLIEG-2026-09920743-GDEBA-DGAMGGP, IF-2026-01717352-GDEBA-DINGMGGP, IF-2026-01717334-GDEBA-DINGMGGP, IF-2026-01728023-GDEBA-DINGMGGP, IF-2026-09968764-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09963496-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09960664-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09966919-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09961978-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09972575-GDEBA-DCYCMGGP, IF-2026-09975319-GDEBA-DCYCMGGP respectivamente, y demás documentos que formen parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada en el documento GEDO: IF-2026-09716980-GDEBA-DCMGGP. Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 09 de abril del corriente año, a las 11:00 hs., la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Publicar los avisos respectivos por UN (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de TRES (3) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

Natalia Ullua, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2026-09920743-GDEBA-DGAMGGP	fe556bbba68de5c7df49f8e8ce6b816cc65f9725f13b6522dc697e8593d2c037	Ver
IF-2026-01717352-GDEBA-DINGMGGP	7f353cf96618abab9dbfc032013c8aaa32ad9809de63f1a9ce4e05134b29aac9	Ver
IF-2026-01717334-GDEBA-DINGMGGP	1ced2f3882b9f46dbce246e3ccec902b16218b010fb2f6151eaf84fe40fc60a0	Ver
IF-2026-01728023-GDEBA-DINGMGGP	854a4e38bc230550870aeaedc9d4982ea443bbea76f4eaa2750eaa0bc6510294	Ver
IF-2026-09968764-GDEBA-DCYCMGGP	c8f14597e08988b30a5566d98e17ced685372e1c569c4ac9de417d9b5e2dd708	Ver
IF-2026-09963496-GDEBA-DCYCMGGP	46e3a237a24669e7afbece6847549947b48ba698ccce0d69941291755974eaca	Ver
IF-2026-09960664-GDEBA-DCYCMGGP	d57fd44a6235d05af2a9802b568bd326c9a7893559da3b33ee43149b9243c6d3	Ver
IF-2026-09966919-GDEBA-DCYCMGGP	0e5cefa520e94154d5741184c3b4c01595d6199b4ec95cf7dd42fe12d992a31a	Ver
IF-2026-09961978-GDEBA-DCYCMGGP	f7c280c9df28befd4b2bc31c6a472a9cee986d49c22fd31ec50857c9db226164	Ver
IF-2026-09972575-GDEBA-DCYCMGGP	572fedc6607e55f0e3be0f200f085b3678bd3960518c185b5637ac20c8638451	Ver
IF-2026-09975319-GDEBA-DCYCMGGP	8909e99106fbb2044b1c0d0933e2830ac78a40181c1043dda552d299545d2bc7	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

DISPOSICIÓN N° 26-DGAOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-44715454-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el visto, se gestiona el contrato de locación de un inmueble sito en calle 6 N° 661/663 8° piso, de la ciudad de La Plata, destinando el inmueble a la instalación de oficinas -sin atención al público-, exclusivamente para el desempeño de las funciones del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), conforme lo establecido en la Ley N° 15.477;

Que, a orden 2, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática impulsó el trámite y, a orden 3, esta Dirección General de Administración tomó conocimiento del mismo;

Que, a orden 14, la Dirección de Abordaje Territorial dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía informó que no existen a la fecha inmuebles disponibles que reúnan las condiciones requeridas;

Que, en virtud de ello, el área requirente propuso proceder a la suscripción de un nuevo contrato de locación por un plazo inicial de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un periodo adicional de igual duración;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 Apartado 2) inciso L- Locación de inmuebles punto I. del Decreto N° 59/19, se dio intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y a Fiscalía de Estado (órdenes 7 y 29, respectivamente);

Que, en el orden 37, el propietario presta conformidad a la contratación mencionada, aceptando el valor locativo mensual propuesto;

Que el importe mensual convenido asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), con posibilidad de ajustes cuatrimestrales;

Que, la vigencia del contrato se establece a partir del día 1° de febrero de 2026 y hasta el 31 de enero de 2027;

Que, se aduna la documentación complementaria respecto al inmueble objeto de la presente, y su propietario (v. órdenes 33 y 38/40);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Locación del inmueble sito en calle 6 N° 661/663 8° piso, de la ciudad de La Plata, celebrado entre el Sr. Daniel Eduardo AMATO, (DNI N° 11.895.562) en su carácter de Presidente de la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE), y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 1° de febrero de 2026 hasta el día 31 de enero de 2027, y con posibilidad de prórroga por igual período, por un importe mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), conforme el documento identificado como (INLEG-2026-09326637-GDEBA-DCYCOPISU) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - 2027. Ley 15.557: Ju 30 -En 14- UE 411 - Pr 1 - Ac 1 - Act Int CYR- In 3 - Ppr 2 - Ppa 1 - Spa 0 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Dirección de Abordaje Territorial del Ministerio de Economía. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Mayra Valles, Directora.

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 3-DRYFIPS-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO, el artículo 1° de la RESO-2026-10-GDEBA-IPS, de fecha 2 de enero de 2026, que refiere a la modificación del artículo 2° del Decreto-Ley 9650/80 dispuesta por artículo 59 de la Ley 15.557, y la DISPO-2026-1-GDEBA-DRYFIPS y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado artículo, se resolvió encomendar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, realizar todas las gestiones pertinentes a fin de que los Empleadores de los afiliados que se incorporan con motivo de la modificación del artículo 2° al régimen previsional instaurado por el Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94) y modificatorias, puedan dar cumplimiento a todas las obligaciones dispuestas para ellos en el Título I, Capítulo III, artículo 10.

Que a tales fines esta Dirección emitió la DISPO-2026-1-GDEBA-DRYFIPS donde se establecieron los mecanismos a realizar por los empleadores con el fin de cumplimentar con sus obligaciones;

Que con posterioridad a ello, se emitió la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, por la cual se dispuso establecer una prórroga para exigir el cumplimiento por parte de tales Empleadores de las mencionadas obligaciones.

Que dicha prórroga tiene fecha de vencimiento prevista para el día 9 de abril del 2026.

Que sin perjuicio de lo cual, conforme lo han expresado los Empleadores por medio diferentes comunicaciones formales dirigidas a este Organismo Previsional - donde dan cuenta de los inconvenientes operativos que están en vías de superar - se advierte que aún subsisten las condiciones que dieran motivo a la mencionada prórroga, lo que torna necesaria la extensión del plazo inicialmente previsto para su finalización.

Que asimismo, en función de la situación planteada, cabe dejar aclarado que la prórroga de las mencionadas cargas no implicará ni dará lugar a reclamos por aportes y contribuciones por parte de este Instituto de Previsión Social a los Empleadores que hubieren cumplido con las correspondientes cotizaciones a otros sistemas previsionales, durante y por los períodos en los que se hallare vigente la misma.

Que por ello la Dirección de Recaudación y Fiscalización propicia el dictado de la presente, a los fines de ampliar el plazo de prórroga, dispuesto en la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS;

Por ello;

**EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Extender el plazo de prórroga, dispuesto en la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, hasta el día nueve (9) de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°. Establecer que tanto la prórroga dispuesta en el artículo 1° de la presente, como la que surge del artículo 1° de la citada DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, no implicará ni dará lugar a reclamos por aportes y contribuciones por parte de este Instituto de Previsión Social a los Empleadores que hubieren cumplido con las correspondientes cotizaciones a otros sistemas previsionales, durante y por los períodos en los que se hallaran vigentes las mismas.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Publicar en Compilación Normativa. Comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Bugatti, Director.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 72/2026

Carmen de Patagones, 27 de marzo de 2026

VISTO el presente Expediente Interno N° 078-005/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que por éstas actuaciones el Consejo Escolar de Patagones, tramita la adjudicación de la Licitación Privada N° 02/2026, tendiente a la adquisición de mercadería para brindar las prestaciones del PROGRAMA "MESA (MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA) BONAERENSE" ("Programa MESA"), cuya apertura se realizó el día 17 de marzo de 2026;

Que se han tomado los recaudos legales pertinentes y cumplimentado lo estatuido por Ley n° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que conforme a lo actuado, la Comisión de Preadjudicación emitió el Dictamen de Preadjudicación en fecha 18/03/2026, mediante el cual se propuso la preadjudicación a las siguientes firmas:

PUNTA BALLENA S.A

Zonas: 1, 2, 3 y 5

CASA IGNISCI

Zonas: 4 y 6

Que dicho dictamen fue notificado a los oferentes conforme lo establece el artículo 25 del Decreto N°59/19, sin que se hayan presentado observaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del Decreto 59/19 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento. Por ello:

EL CUERPO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en el marco de la Licitación Privada N°02/2026 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el servicio indicado a las siguientes firmas:

PUNTA BALLENA S.A

Zonas: 1, 2, 3 y 5

CASA IGNISCI

Zonas: 4 y 6

ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los oferentes la presente disposición y publíquese en los medios correspondientes, conforme lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: Registrar la presente Disposición que será desglosada para su archivo en dependencias del Consejo Escolar; en su lugar se agregará copia autenticada de la misma. Cumplido, proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Mgter. Susana López, Secretaria; **Andrea Catellani**, Presidente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente n° 21557-540632-21 la Resolución N° 040641 de fecha 11 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 40.641

VISTO el expediente N° 21557-540632-21 por el cual Ramona Argentina AYALA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ramona Argentina AYALA, con documento DNI N° 5.669.359, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 13-48 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2021 hasta el 16 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2024-25010889-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 1337 de fecha 21 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.337

VISTO el expediente EX 2024-25010889-GDEBA-SDPDIPS por el cual Osvaldo Jorge MUIÑA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge superstite de Graciela Esther BALTASAR, fallecida el 16 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Osvaldo Jorge MUIÑA, con documento DNI N° 4.387.239, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria EPC, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 53 % de Maestra de Grado EPC, desempeñado por la causante en Colegios Privados, ambos con 40 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 17 de julio de 2023 hasta el 14 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-531684-20 la Resolución N° 40595 de fecha 04 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.595

VISTO el expediente 21557-531684-20 de la hoy fallecida HILDA JULIA BLUNCK y el saldo deudor actualizado pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que tal lo que surge de lo actuado a fojas 104 y sstes, con fecha 27-03-2024 se dictó Resolución N° 24.792 que dio de baja

el beneficio de la titular declarándose legítimo cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos del 1-10-2020 hasta el 30-05-2022 por la suma de \$2.742.448,60;

Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 07-11-2024 y a fs. 120/122 se actualiza deuda ascendiendo a la suma de \$3.654.312,75

Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos ya que a la fecha del dictado de la presente y conforme lo informado a fs. 126 no existe sucesorio iniciado,

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítima, en orden a lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor debido por fallecida jubilada HILDA JULIA BLUNCK que asciende a la suma de \$3.654.312,75; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2. Intimar por EDICTOS, a los derechos habientes de la fallecida HILDA JULIA BLUNCK para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago" **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.**

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto con posterioridad al dictado de la presente. Girar los autos, a la Regional VIII (ex informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago, en tiempo y forma.

ARTICULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-622853-23 la Resolución N° 040739 de fecha 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.739

VISTO las presentes actuaciones n° 21557-622853-23, en virtud de la consulta formulada respecto a la viabilidad de trasladar a la pasividad el "Adicional Refrigerio" de la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR y;

CONSIDERANDO:

Que de análisis de autos resulta que A fs. 1, del expediente de referencia el Departamento Análisis y Codificación de Cargos, formula consulta respecto de trasladar a la «pasividad la bonificación "Adicional Refrigerio" de la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR;

Que, al efecto, se acompaña en autos copia de las Ordenanzas Municipales N° 275/86 y 400/87 y Decretos Municipales N° 497/96 y N/A 185/18;

Que, ahora bien, conforme los requisitos establecidos en el art. 40 del Decreto-Ley 9650'80 se establece que corresponde trasladar a la pasividad aquellas bonificaciones y adicionales que se perciban en la actualidad en forma regular, habitual y presente: sean inherentes al cargo o revista el carácter de un mero aumento salarial, sin contraprestación exigible, como así también siempre que se mantenga en vigencia la normativa por la cual se hubiere instituido;

Que los adicionales que requieren para su percepción de una mayor contraprestación y/o que retribuyan servicios extraordinarios pueden trasladarse a la pasividad bajo ciertas circunstancias, siempre que se acredite que en el período de desempeño del cargo que regula a la prestación y por el lapso de 36 meses consecutivos o 60 alternados- el agente hubiere reunido las condiciones a que se encuentra supeditado su pago;

Que en relación al "Adicional Refrigerio", este Cuerpo ha sostenido el criterio adverso al traslado al haber en pasividad, con fundamento en el art 40 del Decreto Ley N 9650/80 T.O. 1994), que expresamente excluye del concepto de remuneración, a los efectos de practicar aportes, a las prestaciones alimentarias;

Que asimismo, el referido adicional, no posee el carácter de una retribución recibida como contraprestación por un servicio, no reuniendo los recaudos legalmente previstos para ser incluido en el haber previsional.

Que si bien la ex Comuna empleadora, informa a fs. 22, que el suplemento "Refrigerio" se encuentra vigente, consiste en una suma que se abona mensualmente a todo el personal de Planta Permanente o Política (no alcanza a Planta Temporaria r a concejales), se liquida en forma proporcional al sueldo básico de cada agente y está sujeto a aportes previsionales. Señalando también que la base de cálculo es el sueldo básico, menos los días injustificados, días de suspensión o de reducción de sueldo art. 46 CCT, no hay exigencias para sí, y que no depende del presentismo, no deja de ser una compensación para gastos de comida o alimentos, extremo expresamente vedado por el ordenamiento jurídico;

Que sin perjuicio de que el adicional en tratamiento como una “compensación mensual por gastos de refrigerio”, prevista en el art. 1 de la Ordenanza N° 275/86, el cambio de su naturaleza, realizado de “Hecho” por la comuna, pero no de derecho, no lo convierte en una bonificación remunerativa, pues dicho adicional sigue retribuyendo una compensación para gratificar gastos de comida o alimentos;

Que en virtud de ello, y siguiendo los lineamientos vertidos en el antecedente sentado en el exp. N° 21557-177421-10 “PONCE, Gerónimo” se advierte que el fundamento y naturaleza del adicional en cuestión se encuentra en la retribución de una prestación alimentaria, y sin perjuicio de los descuentos previsionales que se hubiesen realizados, corresponde rechazar su traslado a la pasividad;

Que en este entendimiento, este Cuerpo entiende, que el adicional en tratamiento, no reviste el carácter de remunerativo conforme los recaudos de la norma vigente (art. 40 del cuerpo legal citado), y no trasladable al haber previsional.

Que por todo lo expuesto y en disidencia con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fs. 41/42), coincidiendo con la vista de Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal (44/47 y 48), este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la incorporación del “Adicional Refrigerio” de la Municipalidad de Pinamar, al haber en pasividad, por no reunir los requisitos establecidos a tales fines, por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80, y conforme los argumentos vertidos “Ut-Supra”.

ARTÍCULO 2°. Disponer la sugerencia a la Comuna del Municipio de Pinamar, del cambio de denominación del adicional en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo al Dpto. de Análisis y Codificación de Cargos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-15363286-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 3174 de fecha 12 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.174

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-15363286-GDEBA-DRIXIPS referido a Magdalena del Carmen RODRÍGUEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal General de Agudos “Gobernador Domingo Mercante” de José C. Paz en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Magdalena del Carmen RODRÍGUEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Magdalena del Carmen RODRÍGUEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 9 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 que ascienden a \$2.336.582,39 y \$1.752.436,80 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a orden 20 la Sra. Magdalena del Carmen RODRÍGUEZ propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Magdalena del Carmen RODRIGUEZ como Auxiliar de Enfermería como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.336.582,39 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, y a la suma de \$1.752.436,80 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Magdalena del Carmen RODRIGUEZ en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo por aportes personales no efectuados, orden 20.

ARTÍCULO 4. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 3 (TRES) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 7. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-700817-25 la Resolución N° 040717 de fecha 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.717

VISTO el expediente N° 21557-700817-25 por el cual Hugo Roberto CARRIZO, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hugo Roberto CARRIZO, con documento DNI N° 20.294.319, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - categoría 21 -48 hs. con 28 años de antigüedad, desempeñados en ARBA, el que debía ser liquidado a partir del 5 de agosto de 2025 hasta el 19 de noviembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-40845217-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 767 de fecha 14 de enero de 2026

RESOLUCIÓN N° 767

VISTO el expediente EX 2023-40845217-GDEBA-DPOIPS por el cual Augusto Enrique OPPICI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80(T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elsa Norma TOLOSA fallecida el 25 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Augusto Enrique OPPICI, con documento (DNI) N° 5.146.368, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 hs. EEM, y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 hs., ambos con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 26 de junio de 2023 hasta el 26 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Moretti Marina, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-29383543-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 1399 DE fecha 21 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.399

VISTO el expediente EX 2025-29383543-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan Alberto GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elsa Susana GALEANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio pensionario se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Alberto GOMEZ, con documento (DNI) N° 11.776.175, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Senior, 48 horas, con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Elsa Susana GALEANO, con documento (DNI) N° 11.737.652, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Senior 48 horas con 32 años años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 20 de enero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-378338-16 la Resolución N° 040613 de fecha 11 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 40.613

VISTO el expediente N° 21557-378338-16 por el cual Marisa Ethel CONOSCIUTO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marisa Ethel CONOSCIUTO, con documento DNI N° 17.539.130, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2016 hasta el 21 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-18546618-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 1404 de fecha 21 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.404

VISTO el expediente EX 2025-18546618-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Orlando Emilio MECOZZI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Vilma Susana DE BISSCHOP, fallecida el 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Orlando Emilio MECOZZI, con documento (DNI) N° 3.899.063, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 23 hs. Instituto Superior, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 17 de abril de 2025 hasta el 2 de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. -

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. –

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-33490017-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 1442 de fecha 29 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.442

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-33490017-GDEBA-DPSYCTIPS referido a Guillermo Humberto REGE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en la especialidad de Tocoginecología en el Hospital Interzonal de Agudos "San Martín" de La Plata, durante el período que comprende desde el 09/05/1986 hasta el 30/05/1990;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Guillermo Humberto REGE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 09/05/1986 hasta el 30/05/1990 que ascienden a \$214.113,23 y \$206.532,33 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificada de la deuda, el titular cancela la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 26;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Guillermo Humberto REGE como Médico Residente en la especialidad de Tocoginecología en el Hospital Interzonal de Agudos "San Martín" de La Plata, durante el período que comprende desde el 09/05/1986 hasta el 30/05/1990, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$214.113,23 en concepto de aportes personales no efectuados y contribuciones patronales por la suma de \$206.532,33 durante el lapso que comprende desde el 09/05/1986 hasta el 30/05/1990.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este Instituto de Previsión Social de orden 26.

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-37587360-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4298 de fecha 25 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 4.298

VISTO el EX-2023-37587360-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por LILIANA ESTER BOSATTA, y lo actuado en autos atento lo dictaminado a orden 16 y;

CONSIDERANDO

Que de lo actuado en autos surge que la titular se presentó solicitando beneficio de Jubilación Ordinaria, a cuyo efecto

acompaña servicios desempeñados en el Hospital Municipal Subzonal de Balcarce "Dr. Felipe Fossati" del Municipio de Balcarce, por el lapso 01/10/1977 30/12/2013;

Que el beneficio fue dado de alta de manera transitoria a partir del 01/01/2014, regulándose su haber en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrador Jerárquico con 36 años de antigüedad desempeñado en el Municipio de Balcarce;

Que así las cosas, a fs. 82 del orden 1 obra informe del área técnica, por el que se propicia correlacionar el cargo de "Jerárquico-Administrador Geriátrico más Bonificación Dedicación Exclusiva" del Municipio de Balcarce, que ha perdido individualidad presupuestaria, con el Coeficiente 1,83 del actual "Jefe Compras más Bonificación Dedicación Exclusiva" del Municipio de Balcarce, ello de acuerdo a las pautas señaladas por el art. 50 y 51 del Decreto Ley 9650/80. Debiéndose liquidar la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo correlacionada, conforme fs. 82 de orden 2;

Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo); Que asimismo, en su oportunidad de dictarse el acto que resuelva el derecho jubilatorio de la titular conforme las pautas dadas a lo largo de la presente y del dictamen de orden 16, deberá declararse legítimo el correspondiente cargo deudor por aportes personales no efectuados, que asciende al monto de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 (\$6.761.595,24) y por contribuciones patronales que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 43/100 (\$5.071.196,43), en los términos del art. 4 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, respecto a las tareas docentes de reingreso;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo desaparecido de "Administrador Jerárquico con 36 años de antigüedad", desempeñado por LILIANA ESTER BOSATTA en el Municipio de Balcarce, con el Coeficiente 1,83 del actual "Jefe Compras más Bonificación Dedicación Exclusiva" de la referida Comuna, debiéndose regular la bonificación por antigüedad en base al coeficiente 1 del cargo correlacionado. Ello de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión a los efectos indicados en los puntos II a V del dictamen de orden 16. Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-26262595-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 1558 de fecha 29 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.558

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-26262595-GDEBA-DRXIPS referido a Alejandra Fabiana CERCHIARA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médica en especialidad pediátrica en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/09/2003 hasta el 31/08/2015;

Que las tareas desarrolladas por Alejandra Fabiana CERCHIARA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80); Que a orden N° 2, el Organismo empleador informa que al titular se le efectúan los mayores aportes desde el 01-09-2015;

Que en el orden N° 7 obra liquidación del correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/2003 hasta el 31/08/2015, los cuales ascienden a la suma de \$2.434.116, 96 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado (orden 11);

Que la Sra. Alejandra Fabiana CERCHIARA cancela la totalidad de la deuda por aportes personales diferenciales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de los órdenes 21, 22, 23 y 24; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alejandra Fabiana CERCHIARA como

Médica en especialidad pediátrica en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/09/2003 hasta el 31/08/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/2003 al 31/08/2015, los cuales ascienden a la suma de \$2.434.116,96.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a los ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de ordenes 21, 22, 23 y 24.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-34739635-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 3787 de fecha 20 de febrero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 3.787

VISTO, el EX -2024-34739635-GDEBA-DRIIIIPS referido a Lydia Carmen DI MAIO, atento lo expuesto en la RESO 2026-1436 GDEBA IPS del 29-01-2026, el reclamo de la titular a orden 37 y lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO,

Que la titular advierte un error involuntario en el dictado del acto que se referencia. En efecto, el art. 3 pertenece a otro beneficiario y no a ella por lo que corresponde dejarlo sin efecto y dictar un nuevo acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ratificar por su justeza el art. 1 de la RESO-2026-1436-GDEBA-IPS del 29-01-2026 que reconociera, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Lydia Carmen, DI MAIO prestados como Médica Asistente Interina en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catan, durante el período que comprende desde el 01/09/2006 al 31/08/2015.-

ARTÍCULO 2. Ratificar por su justeza el art. 2 de la RESO-2026-1436-GDEBA-IPS del 29-01-2026 que declarara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes diferenciales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 al 31/08/2015, que ascienden a \$2.086.004,69.

ARTÍCULO 3. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el art. 3 de la RESO 2026-1436 GDEBA IPS del 29-01-2026 el que quedara redactado de la siguiente manera: "

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda de Lydia Carmen, DI MAIO por aportes personales diferenciados de \$2.086.004,69 (art. 2); ello atento la verificación de ingreso de tales fondos a las arcas del Organismo, conforme certificación de orden 32"

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 021557-399545-17 la Resolución N° 040734 de fecha 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.734

VISTO el expediente 021557-399545-17 por el cual Héctor Ramón CALVO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 039.356 de fecha 10 de diciembre de 2025 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, asimismo, con posterioridad al alta transitoria, se detectó el reingreso a la actividad desempeñando servicios comunes, sin efectuar denuncia pertinente en los plazos que indica el Decreto Ley N° 9650/80;

Que las mismas resultan incompatibles con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado por el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que, por lo expuesto anteriormente, el área técnica pertinente tomó la intervención de su competencia y liquidó el correspondiente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular;

Que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 039.356 de fecha 10 de diciembre de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Héctor Ramón CALVO, con documento DNI N° 12.628.714, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 21 horas de Enseñanza Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 80 % de Profesor 18 de Módulos Media, ambos con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2017 hasta el 22 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos diez millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$10.964.938,45) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/06/2017 al 17/08/2022.

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 3798 de fecha 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.798

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Gustavo Adolfo PEREZ, y

CONSIDERANDO

Que a orden 25 obra Reso-2025-31943-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como becario del Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada, se declara legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados de \$5.886.908,58 y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 33 se agrega alcance con la propuesta de pago en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, propuesta viable;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Gustavo Adolfo PEREZ, de cancelar la deuda en 6 (seis) cuotas, en concepto de aportes personales no efectuados por los servicios prestados como becarios del Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada, declarado legítimo en el art. 2 de la Reso-2025-31943-GDEBA-IPS;

ARTÍCULO 2. Notificar a Gustavo Adolfo PEREZ, que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas mensual y consecutivamente (6) a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago"

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Deudas No Corrientes para el recupero de las contribuciones patronales (art. 2 de la RESO-2025-31943-GDEBA-IPS)

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 27 v. abr. 6

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 12/02/2026

Nº de Expediente: 21100-817097-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$24.077,50 al 3 de febrero de 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Alejandro Rodrigo LEDESMA, D.N.I. Nº 24.122.157, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos catorce mil novecientos setenta y cinco (\$814.975,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alejandro Rodrigo LEDESMA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 21/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

Nº de Expediente: 4-055.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de ADOLFO GONZÁLES CHÁVES

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerandos Cuarto; Séptimo, Inciso b) y Décimo, Inciso c) [parte pertinente].

ARTÍCULO TERCERO: En base a la determinación realizada en el Considerando Duodécimo aplicar MULTA de: \$360.000,00 a la Intendente, Miriam Lucía GÓMEZ; \$300.000,00 a la Secretaria de Hacienda, Evelina POGORZELSKY; \$320.000,00 al Contador y Responsable del Sistema de Contabilidad, Fernando CAIFANO; \$2.000.000,00 al Intendente, Eduardo Marcelo SANTILLÁN; \$ 500.000,00 a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, María Susana SUÁREZ; \$500.000,00 al Contador, Juan Manuel GONZÁLEZ LAGRANGE y \$290.000,00 al Contador y Responsable del Sistema de Contabilidad, Juan Cruz MOZO y sendas AMONESTACIONES al Tesorero y Responsable del Sistema de Tesorería, Mario Osvaldo DEJEAN, a la Secretaria de Producción, Ciencia y Tecnología, María Paula PISCICELLI y a la Tesorera Silvia Albina PATTARO (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, Inciso a), formular CARGO por la suma total de \$143.053,58 por el que responderán en forma solidaria la Intendente, Miriam Lucía GÓMEZ; la Secretaria de Hacienda, Evelina POGORZELSKY y el Contador, Juan Cruz MOZO (artículo 16 inciso 3) de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo, Inciso b) formular CARGO por la suma de \$29.843,80 por el que responderán de manera solidaria la Intendente, Miriam Lucía GÓMEZ; los Contadores y Responsable del Sistema de Contabilidad, Juan Manuel GONZÁLEZ LAGRANGE, Milagros SUÁREZ y Juan Cruz MOZO, y la Tesorera, Silvia Albina PATTARO (artículo 16 inciso 3) de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo, Inciso c) [parte pertinente] formular CARGO por la suma de \$2.844.006,16 por el que responderán de manera solidaria el Intendente, Eduardo Marcelo

SANTILLÁN; la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Ana María FERRARIO; el Contador, Juan Manuel GONZÁLEZ LAGRANGE y la Secretaria de Producción, Ciencia y Tecnología, María Paula PISCICELLI (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Sexto; Séptimo, Inciso f); Noveno; Décimo, Inciso b) y Undécimo, Inciso f). Declarar que Carlos Iván PECKER, Eduardo Marcelo SANTILLÁN, Evelina POGORZELSKY, Fernando CAIFANO, Juan Cruz MOZO, Lucía CAPRILE, Mario Osvaldo DEJEAN, Miriam Lucía GÓMEZ, Natacha Yanina LIZAUR, Roberto Gustavo CHECCHIA, Rodrigo ECHAYRE y Silvia Albina PATTARO, alcanzados por la reservas mencionadas en el presente artículo, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Undécimo, Incisos a), d) y e) debiendo notificar de tal circunstancia a Eduardo Marcelo SANTILLÁN, Juan Cruz MOZO, Juan Manuel GONZÁLEZ LAGRANGE, Luis Andrés ÁLVAREZ, María Fabiana MARINETTI, María Susana SUÁREZ, Matías Roberto VELOZ, Milagros SUÁREZ, Miriam Lucía GÓMEZ, Silvia Albina PATTARO.

ARTÍCULO NOVENO: En las condiciones allí establecidas, disponer el cese de las reservas tratada en el Considerando Undécimo, Incisos b) y c) debiendo comunicar tal circunstancia a Ana María FERRARIO, Eduardo Marcelo SANTILLÁN, Juan Cruz MOZO, Juan Manuel GONZÁLEZ LAGRANGE, María Paula PISCICELLI, Milagros SUÁREZ, Miriam Lucía GÓMEZ y Silvia Albina PATTARO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Ana María FERRARIO, Carlos Iván PECKER, Eduardo Marcelo SANTILLÁN, Evelina POGORZELSKY, Fernando CAIFANO, Juan Cruz MOZO, Juan Manuel GONZÁLEZ LAGRANGE, Lucía CAPRILE, Luis Andrés ÁLVAREZ, María Fabiana MARINETTI, María Paula PISCICELLI, María Susana SUÁREZ, Mario Osvaldo DEJEAN, Matías Roberto VELOZ, Milagros SUÁREZ, Miriam Lucía GÓMEZ, Natacha Yanina LIZAUR, Roberto Gustavo CHECCHIA, Rodrigo ECHAYRE y Silvia Albina PATTARO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (MULTAS - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (CARGOS - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsable opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal, las verificaciones señaladas en el Considerando Séptimo, Incisos b) y c).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para su conocimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de treinta y dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 65/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2026

N° de Expediente: 3-050.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento señalado en el Considerando Cuarto sin otra consecuencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 3.114.104,72 por el que responderá el ex Intendente Municipal Darío Miguel KUBAR (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Quinto y en el Considerando Sexto inciso 2) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Justo, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Mauro Santiago GARCÍA, Gonzalo GUIDO y SPANO, Fernando Miguel AGUIRRE, Karina Edith SUÁREZ, Diego Martín GHIRARDI, Beatriz Angélica LÓPEZ y Cristian Manuel BRILLONI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el

Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Sexto inciso 1), en virtud de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución y liberar de responsabilidad a Mauro Santiago GARCÍA y Diego Martín GHIRARDI.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Mauro Santiago GARCÍA, Darío Miguel KUBAR, Gonzalo GUIDO y SPANO, Fernando Miguel AGUIRRE, Karina Edith SUÁREZ, Diego Martín GHIRARDI, Beatriz Angélica LÓPEZ y Cristian Manuel BRILLONI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diecisiete (17) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 77/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

N° de Expediente: 4-110.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Séptimo respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartados a), b), c), d), e.1), e.2), f), g), h) e i) y Sexto apartados a) y b), y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTAS de \$780.000,00 al Intendente Municipal Sr. Ismael Santiago PASSAGLIA; de \$450.000,00 a la Secretaria de Producción y Empleo, con funciones de la Secretaria de Hacienda Sra. Natalia Alicia CASELLA; de \$450.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Sasha SELZER; de \$300.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Daniel Eduardo LUCHELLI y de \$300.000,00 al Secretario de Gobierno Sr. Matías Sebastián GRAMS; AMONESTACIONES al Contador Municipal Sr. Jorge Luis Jesús VERA y al Subsecretario de Compras y Contrataciones Sr. Mariano Pablo PAPURELLO, y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Tesorero Municipal Sr. Guillermo Javier GARCÍA PERURENA, a la Tesorera Municipal Sra. María Florencia PONCE, al Subsecretario de Planificación y Fortalecimiento de Gestión, a cargo de la Dirección de Personal Sr. Matías Eduardo DIERINGER, al Secretario de Descubrí San Nicolás y Comunicación Sr. Federico Nicolás AGUDO, al Secretario de Obras Públicas y Planificación Jeremías GASTELLU, y al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Jefe de Registro Patrimonial Pablo Javier ROZADILLA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Octavo, apartado a), formular cargo de \$23.994.618,59, por el que deberá responder el Intendente Municipal Sr. Ismael Santiago PASSAGLIA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Octavo, apartado b), formular cargo de \$12.182.126,70, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal Sr. Ismael Santiago PASSAGLIA la Secretaria de Producción y Empleo (funciones de la Secretaria de Hacienda) Sra. Natalia Alicia CASELLA, el Responsable de la Unidad Ejecutora, Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Daniel Eduardo LUCHELLI, el Subsecretario de Planificación y Fortalecimiento de Gestión, a cargo de la Dirección de Personal Sr. Matías Eduardo DIERINGER y la Contadora Municipal Sra. Sasha SELZER (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Quinto apartados k) y l). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Ismael Santiago PASSAGLIA y Mariano Pablo PAPURELLO y la Sra. Natalia Alicia CASELLA, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO OCTAVO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Noveno apartados a) y b), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Manuel PASSAGLIA, Ismael Santiago PASSAGLIA, Jorge Luis Jesús VERA, Carlos Hugo CAPRA y a las Sras. Agustina GRUFFAT, Bernarda Inés BALESTRA y Natalia Alicia CASELLA.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los Considerandos Quinto apartado j) y Noveno apartado a).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Manuel PASSAGLIA, Ismael Santiago PASSAGLIA, Jorge Luis Jesús VERA, Guillermo Javier GARCÍA PERURENA, Matías Eduardo DIERINGER, Mariano Pablo PAPURELLO, Federico Nicolás AGUDO, Jeremías GASTELLU, Pablo Javier ROZADILLA, Carlos Hugo CAPRA, Matías Sebastián GRAMS y Daniel Eduardo LUCHELLI, y a las Sras. Agustina GRUFFAT, Natalia Alicia CASELLA, Sasha SELZER, Bernarda Inés BALESTRA y María Florencia PONCE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) de la situación detallada en el Considerando Octavo apartado a).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 66/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2026

N° de Expediente: 3-039.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL ALVEAR

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL ALVEAR, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Sexto apartados 1), 2) y 5) y Séptimo apartados 1) y 2), de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto apartados 1), 2) y 3), Quinto apartados 1) y 3) y Sexto apartados 3), 4) y 6) y conforme la determinación efectuada en el Considerando Noveno propongo aplicar Multa de \$500.000,00 al Intendente Municipal Ramón José CAPRA; Amonestaciones al Contador Municipal Alfonso GURBISTA y a la Jefe de Compras Blanca Soledad PORTA y Llamados de Atención a la Directora de Ingresos Públicos María Eugenia BERTONI, al Director de Fiscalización y Seguimiento Justino Máximo DE GREGORIO y al Inspector General de Control, Tránsito y Seguridad Vial Hugo Alejandro SOLE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Quinto apartados 2) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarando que el Intendente Ramón José CAPRA y la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos María Emilia PINA; alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Octavo apartados 1) y 2) en razón de subsanarse la observación allí tratada, debiendo notificar de lo allí expuesto y con los alcances indicados al Intendente Municipal Ramón José CAPRA y al Asesor Letrado Norberto César GIAVINO.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Ramón José CAPRA, Alfonso GURBISTA, Cristina Haydee PORTA, Blanca Soledad PORTA, María Eugenia BERTONI, Justino Máximo DE GREGORIO, Hugo Alejandro SOLE, María Emilia PINA y Norberto César GIAVINO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU

0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Alvear, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Relatoría a cargo de la Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, lo tratado en el Considerando Quinto apartado 3).

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación el seguimiento de las Reservas dispuestas por el Artículo Cuarto, y la implementación de los controles necesarios para el cobro de las multas de tránsito, tal como se expresara en el Considerando Cuarto apartado 3), de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 81/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

N° de Expediente: 4-012.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de BERISSO

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$3.693.495,99, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando noveno, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con el Secretario de Promoción Social Lucas Javier Spivak (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$212.816,44, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando noveno, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2023, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Fabián Gustavo Cagliardi, Héctor Fabián Dialina y Lucas Javier Spivak, de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de BERISSO, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 73/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

N° de Expediente: 4-001.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de ADOLFO ALSINA

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Adolfo Alsina ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a), b), c), d) y e), Sexto apartados a), b), c), d) y e), Séptimo, y Octavo apartados a.1.), a.1.2.), a.1.4.), a.2.), a.2.2.), a.3.) y a.3.2.), y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar MULTA de \$1.000.000,00 al Intendente Municipal Sr. Javier ANDRÉS, de \$ 1.300.000,00 al Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel KRIEGER, de \$600.000 al Secretario de Hacienda Sr. Marcos Fabián EBERTZ y de \$400.000,00 a la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel RISSONE; AMONESTACIÓN a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sra. Ana Clara URIBE ECHEVARRIA; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la

Directora de Rentas Sra. Patricia Viviana DONATES y a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Gisela Vanesa BLENGIO (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno, apartado a.1.1.), a.1.3), a.2.1.) y a.3.1.), formular cargo de \$3.243.060,07, por el que deberán responder, en forma solidaria: por la suma de \$2.915.429,32 el Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel KRIEGER y la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel RISSONE, por la suma de \$141.829,38 el Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel KRIEGER y la Ex Tesorera Municipal Sra. Gladys Carmen NIELSEN y por la suma de \$185.801,37 la Contadora Municipal Sra. Stella Maris RODRIGO y la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel RISSONE (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Octavo. Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Sr. Javier ANDRÉS, el Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel KRIEGER y el Secretario de Hacienda Sr. Marcos Fabián EBERTZ, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Noveno, apartados a.1.), a.2.) y a.3.), dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese, al Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel KRIEGER, a la Contadora Municipal Sra. Stella Maris RODRIGO, a la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel RISSONE, y a la Ex Tesorera Municipal Sra. Gladys Carmen NIELSEN.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Sexto, apartado a).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Javier ANDRÉS, Julián Ezequiel KRIEGER y Marcos Fabián EBERTZ y a las Sras. Tamara Mariel RISSONE, Ana Clara URIBE ECHEVARRIA, Patricia Viviana DONATES, Gisela Vanesa BLENGIO, Stella Maris RODRIGO y Gladys Carmen NIELSEN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Adolfo Alsina y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 68/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

N° de Expediente: 4-081.3-2024

Ente u Organismo: ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS Y RURALES DEL PARTIDO DE NECOCHEA (EMSUR)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA - ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS Y RURALES (EMSUR), Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en los Considerandos Cuarto y Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos respectivos y con base en la determinación realizada en el Considerando Octavo, aplicar AMONESTACIONES a la Contadora del Ente y Responsable del Sistema de Presupuesto Agustina LARRABURU y al Tesorero del Ente Alejandro Oscar CHIARLE (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Quinto Inciso 2), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que la Contadora del Ente Agustina LARRABURU y el Tesorero del Ente Alejandro Oscar CHIARLE, alcanzados por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del

tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Agustina LARRABURU y Alejandro Oscar CHIARLE de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Necochea y a la Municipalidad de Necochea - Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales (EMSUR).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 67/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 12/02/2026

N° de Expediente: 21100-679869-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.997,00; referido al 1° de septiembre de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Lucía Haydee FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, D.N.I. N° 34.661.324, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta (\$874.850,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Lucía Haydee FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 17/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

N° de Expediente: 4-061.3-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$4.169.295,37, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando sexto, apartado 5.3.3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara por la suma de \$1.664.164,39 al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y con el Jefe de División de Personal Santiago Rodríguez, por la suma de \$152.152,76 al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño, con el Jefe de División de Personal Santiago Rodríguez y con el Jefe del Departamento de Tesorería Osvaldo Néstor Andrada, por la suma de \$1.987.648,06

al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y por la suma de \$365.330,16 al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño, con el Jefe de División de Personal Santiago Rodríguez y con el Jefe del Departamento de Tesorería Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$307.026,43, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 5.3.5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que se responsabilizara al Jefe del Departamento de Tesorería Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$695.016,56, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 5.3.8) del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$663.556,17 (por el que se responsabilizara por la suma de \$66.313,99 al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y con el Jefe de División de Personal Santiago Rodríguez y por la suma de \$597.242,18 al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño) manteniéndolo por la suma de \$ 31.460,39 por el que responderá el Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Rubén Antonio Casanovas, Osvaldo Néstor Andrada y Santiago Rodríguez y a la Sra. María Eugenia Triviño, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos- Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Plata y a Municipalidad de La Plata- Mercado Regional La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 71/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

Nº de Expediente: 4-061.7-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - ENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$40.000,00, que fuera impuesta a la Gerente de Contabilidad Patricia Rita Badi a través del artículo cuarto, considerando séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$37.000,00 que fuera impuesta al Presidente y Gerente General Antonio José Sánchez a través del artículo cuarto, considerando séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$37.000,00 que fuera impuesta a la Presidente Cristina Liliana Gelós a través del artículo cuarto, considerando séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Antonio José Sánchez y a las Sras. Cristina Liliana Gelós y Patricia Rita Badi, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Plata y a Municipalidad de La Plata - Ente Municipal La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas;

reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 69/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2026

Nº de Expediente: 4-125.2-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de ZÁRATE - ENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZÁRATE (ENDEZA)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE - ENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ZÁRATE (ENDEZA), ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Cuarto, sin otros alcances.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartados a), b), c), d), e), f) y g), Sexto apartado a), Séptimo apartado a) y Octavo apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, corresponde aplicar MULTAS de \$430.000,00 al Intendente Municipal Sr. Marcelo MATZKIN, de \$650.000,00 al Presidente del Ente Sr. Alejandro Enrique SEMMARTIN, de \$600.000,00 al Gerente General Sr. Cesar Augusto ROMERO y de \$320.000,00 a la Contadora del Ente Sra. Sonia BUMBAK y AMONESTACIÓN a la Tesorera del Ente Sra. Analía SIEIRA (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Quinto apartado b).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Marcelo MATZKIN, Alejandro Enrique SEMMARTIN, César Augusto ROMERO y a las Sras. Sonia BUMBAK y Analía SIEIRA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Zárate - Ente Municipal de Desarrollo de Zárate - ENDEZA, a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 76/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2026

Nº de Expediente: 3-048.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de GENERAL PINTO

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar, las sanciones detalladas en el apartado III, Considerando Decimonoveno, por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto inciso 2), Séptimo inciso 1), Octavo apartado II), Décimo, Undécimo incisos 1), 2) y 3), Duodécimo incisos 1), 2), 3), 4) y 5), Decimotercero incisos 2) y 3); Decimocuarto, Decimoquinto y Decimosexto incisos 1) y 2) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimooctavo de la presente Resolución: Multas de \$700.000,00 al Intendente Municipal Jorge Alfredo ZAVATARELLI; de \$700.000,00 a la Contadora Municipal Ana Cecilia SÁNCHEZ y de \$350.000,00 al Intendente Municipal Fernando RODRÍGUEZ; y Amonestación a la Jefe de Compras Marianela Yesica CAMPAGNONI; a la Directora de Personal Patricia MACIAS ABAL; al Secretario de Gobierno Facundo BLANCO; al Secretario de Hacienda Bruno Alejandro FIORINI y al Tesorero Municipal Rodrigo Javier GÓMEZ (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Octavo apartado III) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$2.222.234,99, por el que responderán el Intendente Municipal Jorge Alfredo ZAVATARELLI en solidaridad con la Contadora Municipal Ana Cecilia SÁNCHEZ (Artículo 16° de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto inciso 1), Sexto, Séptimo inciso 2), Noveno y Decimotercero inciso 1) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Jorge Alfredo ZAVATARELLI, el Intendente Municipal Fernando RODRIGUEZ, el Secretario de Gobierno Facundo BLANCO y la Directora de Personal Patricia MACIAS ABAL, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Analía Lorena PADIA, el Secretario de Gobierno Facundo BLANCO, el Secretario de Hacienda Bruno Alejandro FIORINI, el Secretario de Producción, Medio Ambiente y Relaciones Institucionales Livio Oscar DOVIGO y el Director de Producción Lautaro BRUNO, el Secretario de Obras y Servicios Públicos José María LAURIA, y la Directora de Obras Públicas María Verónica FUENTES, la Contadora Municipal Ana Cecilia SÁNCHEZ y Tesorero Municipal Rodrigo Javier GÓMEZ quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Decimoséptimo incisos 1) y 2) liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Jorge Alfredo ZAVATARELLI, al Secretario de Servicios Públicos José María LAURIA, a la Secretaria de Obras Públicas Patricia Claudia ELIZARRAGA, y al Sub Secretario Legal y Técnico Eduardo MAFFIA, a la Contadora Municipal Ana Cecilia SÁNCHEZ y al Tesorero Municipal Rodrigo Javier GÓMEZ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Jorge Alfredo ZAVATARELLI; Ana Cecilia SÁNCHEZ; Fernando RODRÍGUEZ, Patricia MACIAS ABAL, Marianela Yesica CAMPAGNONI, Facundo BLANCO, Rodrigo Javier GÓMEZ, Analía Lorena PADIA, Bruno Alejandro FIORINI, Livio Oscar DOVIGO, Lautaro BRUNO, José María LAURIA, María Verónica FUENTES, Patricia Claudia ELIZARRAGA, y Eduardo MAFFIA, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) –del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial y Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento del tema tratado en el Considerando Decimoséptimo inciso 1)

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento del IPS e IOMA el tema tratado en el Considerando Quinto inciso 2).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Pinto, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y nueve (39) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 79/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

N° de Expediente: 4-061.3-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de LA PLATA - MERCADO REGIONAL LA PLATA

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$948.568,57, que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto, apartado 5), inciso 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría y responsable del Sistema de Bienes Físicos María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$4.328.558,53, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando sexto, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$4.305.998,63, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara al Jefe de Departamento de Tesorería Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39

de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$6.953.418,72, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño y con el Jefe del Departamento de Tesorería Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$480.842,35, que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando sexto, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2022, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Rubén Antonio Casanovas en solidaridad con la Jefa del Departamento de Contaduría María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Rubén Antonio Casanovas y Osvaldo Néstor Andrada y a la Sra. María Eugenia Triviño, de lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en los considerandos sexto y séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Plata y a la Municipalidad de La Plata – Mercado Regional La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 72/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2026

N° de Expediente: 3-112.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de SAN VICENTE

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN VICENTE, ejercicio 2024, acorde a lo enunciado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Séptimo incisos 1) y 5), de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto inciso 1); Sexto inciso 1); Séptimo incisos 2), 3) y 4) y Octavo incisos 1) a 3) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo, aplicar Amonestaciones al Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA y a la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO y Llamados de atención al Secretario de Obras Públicas Néstor Julio FERNANDEZ; a la Secretaria de Hacienda y Administración y responsable de la coordinación del Macrosistema Integrado RAFAM Karina Fabiana PEÑALVEL, al Director General de Compras Nahuel GUERRERO y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Paolo Marco RADDAVERO (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto inciso 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$2.052.022,59 por el que responderá el Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto inciso 1) y Noveno incisos 1), 2), 4) y 5) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA, a la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO, la Subsecretaria de Humano Juana Andrea ROMANO, el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura Néstor Julio FERNANDEZ, la Tesorera Municipal Romina Soledad CIRCELLI, el ex Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ, al Directo de Tránsito Paulo Ariel MOTTO, el ex Contador Municipal Alfredo Andrés HERRERO, el Ex Secretario de Obras Públicas Ariel Yakin GALANTI, el Ex Contador Municipal Francisco VICENTE, el Ex Intendente Municipal Antonio Daniel DI SABATINO y el Ex Secretario de Obras Públicas Juan Carlos NUÑEZ ARIAS; quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva enunciada en el Considerando Noveno inciso 3), en razón de haberse subsanado el tema allí tratado, liberándose de responsabilidad al Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA, al ex Intendente Municipal Esteban Mauricio GÓMEZ, a los ex Contadores Municipales Alfredo Andrés HERRERO y Francisco VICENTE, al Director General de Legal y Técnica Diego Carlos IPARRAGUIRRE y al Ex Secretario de Obras Públicas Ariel Yakin GALANTI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Nicolás Pablo MANTEGAZZA, a Cynthia Rosaura CARDOZO, Paulo Ariel MOTTO, a Paolo Marco RADDAVERO; a Romina Soledad CIRCELLI, a Karina Fabiana PEÑALVEL, a Nahuel GUERRERO a Esteban Mauricio GOMEZ, a Juana Andrea ROMANO, Néstor Julio FERNANDEZ, a Alfredo Andrés HERRERO, a Ariel Yakin GALANTI, a Francisco VICENTE, a Diego Carlos IPARRAGUIRRE, a Antonio Daniel DI SABATINO y a Juan Carlos NUÑEZ ARIAS, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires –

CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun en aquellos que no hubieran recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación el seguimiento de las Reservas dispuestas por el Artículo Quinto y la implementación de los controles necesarios para el cobro de las multas de tránsito, tal como se expresara en el Considerando Cuarto apartado 1), último párrafo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de San Vicente, a la Relatoría actuante, a la Delegación Lomas de Zamora Zona IV y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y ocho fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 80/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica, la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "VIVAMOS MAIPÚ" Distrito Maipú.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como partido en la provincia de Buenos Aires y bajo la denominación que a continuación se indica, la siguiente asociación política:

PARTIDO POPULAR DE LOS TRABAJADORES (PT)

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

mar. 30 v. abr. 1°

LICITACIONES

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en Dependencias de Aguas Bonaerenses S.A.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 30 de marzo de 2026 a las 8:00 hs., hasta el día 6 de abril de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en

respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$6.444.127.800,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 14 de abril de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 14 de abril de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

mar. 30 v. abr. 1°

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso PBAC N° 164-0453-LPR26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 1/2026 - Proceso PBAC 164-0453-LPR26 para la Adquisición de Esposas de Sujeción Mecánica, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-56-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 22 de abril de 2026 a las 13:00 hs.

Expediente EX-2025-19413213-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 31 v. abr. 1°

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la Adquisición de Equipos de Aires Acondicionados para las Compañías y Casinos del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N° 1160, entpiso, Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 13 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Exp. Int. 062/2026.

mar. 31 v. abr. 1°

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (OPCGP)

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0258-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Con Treinta y Cuatro Centavos (\$327.349.563.634,34).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 16 de abril de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 69/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-69-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-06954512-GDEBA-DATOPCGP.

mar. 31 v. abr. 6

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1262-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1262-LPU25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 la Adquisición de las Determinaciones para la Detección y Genotipificación de VPH, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total estimado de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Setecientos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 48/100 (\$2.450.700.384,48).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 17 de abril del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución RESO-2026-173-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 20 de marzo de 2026.
Expediente N° EX-2025-33914791-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 31 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026 para la Adquisición de Dos (2) Camiones 0 Km., Equipados con Sistema Compactador para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.
Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Veinte Millones con 00/100 (\$520.000.000.00).
Presentación de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem 1078, Ayacucho.
Lugar de apertura: Oficina de Compras, 2° piso, Municipalidad, Alem N° 1078.-
Fecha de apertura: 23 de abril de 2026, a las 10 hs.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Alem N° 1078 días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00. Teléfono: 02296459010.
Exp. N° 672/26.

mar. 31 v. abr. 1°

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Un Servicio de Limpieza Integral de calles en el Partido de Berazategui.
Presupuesto oficial total: \$1.626.898.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 1 al 15 de abril de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 16 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de abril de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 20 de abril de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de abril de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$1.626.900,00.
Expediente N° 4011-17811-SOP-2026.

mar. 31 v. abr. 1°

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de Emulsión Bituminosa.
Presupuesto oficial total: \$240.000.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 1° al 15 de abril de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 16 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de abril de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 20 de abril de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 20 de abril de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$240.000,00.
Expediente N° 4011-17610-SOP-2026.

mar. 31 v. abr. 1°

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Obra: Tratamiento Integral del Espacio Público de la Av. 14 entre Av. Dardo Rocha y Camino General Belgrano.
Presupuesto oficial total: \$1.791.213.468,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 1 al 15 de abril de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui,

provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 16 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de abril de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de abril de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de abril de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.791.250,00.

Expediente N° 4011-17759-SOP-2026.

mar. 31 v. abr. 1°

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Repavimentación de la Av. Luis Agote entre las calles 359 y 366.

Presupuesto oficial total: \$1.613.812.597,04.

Venta e inspección de pliegos: Del 1° al 15 de abril de 2026 inclusive, de 08.00 a 14.00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 16 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 17 de abril de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de abril de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de abril de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2° piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.613.850,00.

Expediente N° 4011-17799-SOP-2026.

mar. 31 v. abr. 1°

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 referente a la Adquisición de 40.000 Litros de Nafta Súper 95 Octanos, 40.000 Litros de Gas-Oil Común Grado 2 y 40.000 Litros de Gas-Oil Especial Grado 3, todos estos con Despacho en Surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la ciudad de Bragado; más 40.000 Litros de Gas-Oil Común Grado 2 a Granel, con entregas parciales en diferentes dependencias del municipio dentro del partido de Bragado.-

Presupuesto oficial: \$349.040.000.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Cuarenta Mil).-

Fecha de apertura de ofertas: 22/04/2026 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado, pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 06/04/2026 al 21/04/2026 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-

Recepción de oferta: Hasta el 22/04/2026 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-

Valor del pliego: \$16.500.- (Pesos Dieciséis Mil Quinientos).-

Expte. N° 4014-1016/26.

mar. 31 v. abr. 1°

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza.

Fecha de apertura: 17 de abril de 2026 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$618.000.000,00.-

Garantía de oferta: \$6.180.000,00.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel. (0223) 464-8425 (Int. 101)- Email compras@emvial.gov.ar

mar. 31 v. abr. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 11/2026 para el día 16 de abril de 2026 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Terminación de un CDI en General Rodríguez - Barrio Parque Granaderos

Presupuesto oficial: \$414.574.894,05 (Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 05/100)

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 562/2026.

Expediente 4050-262.344/26.

mar. 31 v. abr. 1°

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición Materiales de PVC para Agua y Cloaca

Presupuesto oficial: \$152.140.726,25

Fecha de apertura: 20 de abril de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar -solapa proveedores- licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras, French N° 6737, 1° piso. Tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgp.gov.ar página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: Digital.

mar. 31 v. abr. 1°

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor Plaza 25 de Mayo.

Presupuesto oficial: \$749.234.955,36

Apertura: 17 de abril de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Correo electrónico: direccioncompraspergamino@gmail.com

Expediente: D 220/2026.

mar. 31 v. abr. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 52/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Anestesiología.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 23 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. y/o consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$3.184.920.000,00 (Pesos Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100)

Expediente: EX-2025-00251285-SI-DRSAL.

mar 31 v. abr. 1°

MINISTERIO DE GOBIERNO

Contratación Directa Procedimiento Abreviado N° 31-4709-PAB26

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Diecisiete (17) Bancos de Baterías, incluyendo los servicios necesarios para efectuar el recambio de las mismas por las ya instaladas en las Unidades de Energía Ininterrumpida (UPS) que prestan servicio en la

Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con 04/100 (\$19.988.127,04).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de presentación de ofertas: 9 de abril de 2026 - 11:00 horas.

EX-2026-02031288-GDEBA-DSTAMGGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 38/2026 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 38 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa MESA -Marzo y Abril 2026- Segundo Llamado. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 7 de abril del 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en la sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente interno N° MESA-050-016-2026.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Quilmes Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado de la Asesoría Pericial.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de abril del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3000-414/2026.

Contratación Directa N° 7/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-4873-PAB26

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) N° 7/24 para Contratar los Trabajos para la Puesta en Funcionamiento del Inmueble sito en calle Nazarre 1246 de Pilar, Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de abril del año 2026 a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$58.034.596.

Expediente: 3000-3906-2026.

Pedido Público de Ofertas N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado y la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de abril del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2573/2019.

Pedido Público de Ofertas N° 19/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en

la ciudad de Ensenada, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado. Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp). Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de abril del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3000-4294-2023.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 29/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2026, para la Contratación de Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (Lan) bajo la modalidad llave en mano, para cubrir el Período Abril-Agosto del 2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes. Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de abril de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes. Visita técnica obligatoria: Se realizará el día 8 de abril de 2026, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes. Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$263.900.000,00). Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas). DISPO-2026-368-GDEBA-HZGADIGIMSALGP. EX-2026-3351361-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 88/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 88-2026, para la Compra de Programa de Epilepsia PROEPI, para cubrir el Período de Marzo a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica. Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos con 00/100 (\$255.490.202,00). Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. DISPO-2026-443-GDEBA- HIAEPSSMLMSALGP. EX-2026-4644999-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 18/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026, para la adquisición de Insumos de Laboratorio (Endocrino Rechazados), para cubrir el Período desde el 06/03/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante. Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de abril de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 1745 de la localidad de José C. Paz. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Nueve Millones Ciento Siete Mil Cien con 00/100 (\$109.107.100,00). Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. DISPO-2026-549-GDEBA-HZGAGDMMSALGP. EX-2026-7327186-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

Licitación Privada N° 19/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2026, para la adquisición de Bacteriología Tarjetas (Fracasado), para cubrir el Período desde el 12/03/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Gobernador Domingo Mercante. Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros

del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 1745 de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$125.856.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-554-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2026-7331470-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 60/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2026 Samo - Apoyo Financiero, donde se pretende el Alquiler de Aire Acondicionado con Máquina Enfriadora, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de abril del 2026 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$139.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la OFICINA de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-562-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-6098262-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 46/2025

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 46/2025 Subsecretaría Administrativa, para la Adquisición de Equipo de Arco en C para cubrir el Período desde el 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 19/12/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en calle Anatole France 773 de la localidad de Sarandí, Avellaneda.

DISPO-2026-404-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-2024-44544149-GDEBA-HIPPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 2/2026

Anulación

POR 2 DÍAS - Suspensión. Mediante Decreto 333/2026 se dispuso la suspensión del llamado a Licitación Pública para la realización de la obra de Terminación de Edificio Escuela Secundaria N° 3 1° Etapa-ciudad de Alberti, de la localidad de Alberti, la que tuviera fecha prevista para la apertura de las propuestas el día 8 de abril de 2026 las 13:00 horas.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1879/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario Local.

Presupuesto oficial: \$20.454.582.186.

Fecha de apertura: 22 de abril de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$2.050.000.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 11/2026, realizada para la contratación de Adquisición de Materiales para Mantenimiento de Alumbrado.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 17 (diecisiete) de abril de 2026, a las 9:00 (nueve) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar. Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 Centavos (\$3.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$824.413.030,70 (Pesos Ochocientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Treinta con 70/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 9 y 10 de abril de 2026.

Expediente N° 275.552/26.

abr. 1° v. abr. 6

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 12/2026 realizada para la Contratación de Servicio de Limpieza de Arroyos en el Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 17 (diecisiete) de abril de 2026, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar. Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$750.095.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Millones Noventa y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido -precio tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 9 y 10 de abril de 2026.

Expediente N° 275.543/26.

abr. 1° v. abr. 6

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 14/26, realizada para la Contratación de Abastecimiento de Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 22 de abril de 2026, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$349.950.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido. Precio tope.

Consultas: Se realizará los días 14 y 15 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 (1625), Belén de Escobar.

Venta de pliego: Se realizará los días 16 y 17 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 275.409/26.

abr. 1° v. abr. 6

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 15/2026, realizada para la contratación de Abastecimiento de Cascote.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 22 (veintidós) de abril de 2026, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$349.950.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido. Precio tope.

Consultas: Se realizará los días 14 y 15 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar.

Venta de pliego: Se realizará los días 16 y 17 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 275.408/26.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 4/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos y Soluciones Hospitalarias con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 14 de abril de 2026. Hora: 10:00.
Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: \$121.812.900,70.
Consulta del pliego: Hasta el 10 de abril de 2026.
Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 13 de abril de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 10 de abril de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones
Decreto N° DEFC-2026-552-E-MUNIMDP-INT
Expediente N° 10 Dígito 3 Año 2026 Cuerpo 2.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/2026 por la Provisión de Insumos de Informática y Artículos de Librería, para ser utilizados en distintas dependencias de la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Producción e Industria, Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional, Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, Secretaría General y Secretaría de Salud, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$1.761.562.799,85.

Valor del pliego: \$1.800.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 7, 8 y 9 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 0:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/04/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1259/2026.

Expte. N° 4132-01080/2026.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 3/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Terminación en Sala Auditorio - Teatro Don Torcuato sito en calle Estrada entre Ombú y Camacua, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$940.274.700,00 (Pesos Novecientos Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100).

Valor del pliego: \$940.274,70 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 70/100).

Fecha de apertura: 15 de abril del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 10/04/2026 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0044745/2025

abr. 1° v. abr. 6

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SOUZA ALAN MARTIN domiciliado en Corrientes N° 237 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola. Secretaria General.

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MAURICIO DAMIAN CABALLERO domicilio en calle 527 s/n e/134 y 135, La Cumbre de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 6 de marzo de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY N° 10.973 T.O. 14.085

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ARIETTI MARIA CELESTE, con DNI 26703505, con domicilio en Almafuerte 3154,- CASTILLO FERNANDO EZEQUIEL, con DNI 34782023, con domicilio en el Cano 4812,- COMPANY TROMBETTA FACUNDO EZEQUIEL, con DNI 30374437, con domicilio en Aristóbulo del Valle 3324,- COOKE FLORENCIA IRENE, con DNI 38431573, con domicilio en Paunero 4886,- CORDINGLEY VICTORIA, con DNI 33912975, con domicilio en Alsina 3419, - DI MEGLIO AGUSTIN MARCO, con DNI 38395136, con domicilio en 14 de Julio 3351, - ESQUIVEL ANDREA SILVANA, con DNI 23560830, con domicilio en Falucho 5764, - GUTANI TAMARA, con DNI 23469652, con domicilio en Jorge Newbery 4550, - JURI LAUTARO ALEJANDRO, con DNI 40758997, con domicilio en Guido 4231, - MAIZO ACUÑA ADRIANA ESPERANZA, con DNI 95823739, con domicilio en Formosa 4270,- MERLO MARIA EMILIA, con DNI 40794241, con domicilio en Larrea 595, - OTERO EZEQUIEL DAVID, con DNI 33043117, con domicilio en Castelli 336, - RAMALLO GUSTAVO ALEJANDRO, con DNI 43044502, con domicilio en GENOVA 8452, - SANDOVAL ROXANA MARCELA, con DNI 32907790, con domicilio en Don Bosco 1668, - SCARFI FERNANDO RODOLFO, con DNI 24829024, con domicilio en Lamadrid 2834, - SPADA ORNELA MARIA, con DNI 33524654, con domicilio en Ruta 2 Km 380 - M2 L6, - TORNATO SEBASTIAN MARIANO, con DNI 40478795, con domicilio en Alfonsina Storni 5336, todos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; y ACTIS LOBOS PABLO JESUS, con DNI 32126642, con domicilio en calle 24 Bis N° 1629. - FRAIRE RODRIGO, con DNI 33511007, con domicilio en calle 48 - N° 1159, - BARBONI NUÑEZ EMILIANO, con DNI 28759442, con domicilio en calle 19 N° 468, estos últimos tres de la ciudad de Balcarce, partido de General Balcarce, todos solicitan su Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar Del Plata como Martilleros y Corredores Públicos.- Y solicita su Reinscripción en la matrícula la colegiada: Reg. 2393, COLOMBINI MIRIAM BEATRIZ, DNI 17593735, con domicilio en los Robles y Los Pinos, Casa Don Antonio, El Sociego, de esta ciudad de ciudad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón.- Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.- Firmado: CMYCP Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Gaston Alberto Stati, Secretario General.-

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. DONZELLA PABLO EZEQUIEL - DNI 31.153.423 domiciliado en calle Mitre 68, piso 4 depto. 2 de San Nicolás, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco N° 26 San Nicolás, 13 marzo de 2026. Mariela Inés Leone. Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. GONZALEZ JULIETA MICAELA, CUIT 27-403468636-4, transfiere Fondo de Comercio El Quesito, dedicado a Fiambrería y Almacén, ubicado Belén N° 1270, Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires a Yaguar Rosa Carolina, CUIT 27-25294317-5. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Gonzalez Julieta Micaela, CUIT 27-40346863-6; Yaguar Rosa Carolina, CUIT 27-25294317-5.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma ACJ S.A., CUIT N° 30-70843647-6, con domicilio en Avenida Gaona N° 1.046 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por HUETE, CARLOS GUSTAVO, DNI N° 21.954.181, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la firma Av. Argentina 627 S.A., CUIT N° 30-71484208-7, con domicilio en Avenida Argentina N° 570 de Merlo, Buenos Aires, representada por Esmok, Miguel Ángel, DNI N° 14.997.336, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Gomería, Alineación, Balanceo y Venta de Neumáticos, con domicilio en Avenida Gaona N° 1.046 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-154097-A-2014, Cuenta de Comercio N° 30708436476. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Huete, Carlos Gustavo, DNI N° 21.954.181, Presidente-Cedente; Esmok, Miguel Ángel DNI N° 14.997.336, Presidente-Cesionario.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. TOMAS FRANCISCO GULLOTTA, DNI 46.695.956; PILAR MARTINA GULLOTTA, DNI 48220.925 y GERMAN VICTOR GULLOTTA, DNI 24.103.603, en carácter de únicos y universales herederos de Cornachioli, Viviana Patricia avisan la venta de Farmacia de Alvarez, CUIT N° 27-21443314-3; sita Av. Gaona 11.024, La Reja, Moreno, pcia. de Bs As, libre de toda deuda y/o gravamen a Nueva Farmacia K41 S.C.S., representada por su socia comanditada: Fabiana Maria Del Valle Nieto, DNI N° 27.105.471. Reclamos de Ley en Av. Gaona 11.024, La Reja, Moreno, pcia. de Bs As. Tomas Francisco Gullotta, DNI 46.695.956; Fabiana Maria Del Valle Nieto, DNI N° 27.105.471; Pilar Martina Gullotta, DNI 48220.925; German Victor Gullotta, DNI 24.103.603.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora PEPE, MARIANA BELÉN, DNI N° 40.631.338, CUIT N° 27-40631338-2, con domicilio en

La Piedad N° 2260 de La Reja, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Gino, Daniel Alberto, DNI N° 28.713.959, CUIT N° 20-28713959-5, con domicilio en Saldán N° 1665 de Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Kiosco y Almacén, con domicilio en Del Libertador N° 480, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-210343-J-2019 Cuenta de Comercio N° 20324655671. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Pepe, Mariana Belén, DNI N° 40.631.338, Cedente; Gino Daniel Alberto, DNI N° 28.713.959, Cesionario.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** Transferencia de Fondo de Comercio aviso: Que CARMEN SUSANA GUANI, con DNI F 5.084.741, transfiere Fondo de Comercio rubro Polirubro, sito en Somellera 571, Adrogué, partido de Alte. Brown, a Qiaoping Zhang, con DNI 96.091.854.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Carmen Susana Guani (Vendedora); Qiaoping Zhang (Compradora). Carmen Susana Guani, F 5.084.741; Qiaoping Zhang, 96.091.854.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que por fallecimiento de Ofelia De Noia - DNI 2.183.918 le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: ANA MARÍA LASCANO y JUAN CARLOS LASCANO y por el fallecimiento de Laura Sylvia Fenestri DNI 956.744 le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: MARIA CRISTINA ACOSTA y CARLOS HERNAN ALVAREZ VELOSO y ALICIA BEATRIZ BIGI, DNI 4.978.587 ceden y transfieren la titularidad del Establecimiento Educativo Privado comúnmente denominado Instituto San Miguel, Nivel Inicial (DIEGEP 1020), Primario (DIEGEP 1481), Nivel Secundario (DIEGEP 6680), ubicado en la calle Berón de Astrada 1753/1773, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, a la firma Instituto Laico San Miguel S.R.L CUIT 33-51619455-9, representada por Alicia Beatriz Bigi, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Ana María Lascano, DNI 12.160.222 heredero - vendedor. Juan Carlos Lascano, DNI: 8.505.289 Heredero - Vendedor; María Cristina Acosta, DNI 12.160.311 Heredera - Vendedor; Carlos Hernan Alvarez Veloso, DNI 18.077.121 Heredero - Vendedor; Alicia Beatriz Bigi, DNI 4.978.587 Vendedora; Alicia Beatriz Bigi, DNI 4.978.587 Gerente S.R.L., Comprador.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Yin Lifang, DNI 95.308.246, representado por HENGJING HUANG, DNI 96.472.313, vende cede y transfiere a favor de Cai Jiankai, DNI 96.140.555, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Gustavo Adolfo Becquer N° 1430 de la ciudad de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Hengjing Huang, DNI 96.472.313; Cai Jiankai, DNI 96.140.555.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Castelar.** Transferencia Fondo de Comercio. CENCOSUD S.A. de CUIT 30-59036076-3 transfiere el Fondo de Comercio a SRG S.A. de CUIT 30-64412054-2, el Fondo del Local sito en Juan Manuel de Rosas 658, N° de local 2144, CP 1712, localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, a partir del 01/10/2021. Gustavo Andrés Kurhelec, DNI 16.116.332, Presidente SRG S.A.; Claudio Román Bruni, DNI 12.511.540, Apoderado Cencosud S.A.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** LUCIANA BEATRIZ SOSA, CUIT/CUIL 27-35232650-5 transfiere a Maria Julieta Suarez CUIT/CUIL 27-30714960-0 el Fondo Comercio de Kiosco, Almacén y Fiambrera sito en Colectora Este N° 1427, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Luciana Beatriz Sosa, CUIT/CUIL 27-35232650-5; Maria Julieta Suarez, CUIT/CUIL 27-30714960-0.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó** - Pcia. Bs. As. WANG BIN, DNI 94522495, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio Productos Alimentarios y No Alimentarios (por Ord. de Excepción del HCD N° 3870 DEC.24/15) en Antofagasta 2244/48, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Chen, Xiamei, DNI 96483902. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Wang Bin, DNI 94522495, Vendedor; Chen, Xiamei, DNI 96483902, Compradora. Wang Bin, DNI 94522495, Vendedor; Chen Xiamei, DNI 96483902, Compradora.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma Guamahsa S.R.L., CUIT N° 30-71635211-7, con domicilio en Avda. Bartolomé Mitre N° 2.599 de Moreno, Buenos Aires, representada por RIBOTTA SANTIAGO MARTÍN, DNI N° 41.310.322, en carácter de Socio Gerente, vende a la firma Itu Primera S.R.L., CUIT N° 30-71917333-7, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.426 - PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica con Elaboración, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 829 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-569-S-2002, Cuenta de Comercio N° 02/3071635211. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ribotta, Santiago Martín, DNI N° 41.310.322, Socio Gerente, Vendedor; Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, Socio Gerente, Comprador.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Por parte HOGAR YAPEYÚ S.R.L., cede en forma onerosa a Instituto Geriátrico La Misión S.R.L. el Fondo de Comercio del Local Comercial con rubro, Geriátrico, ubicado en calle Yapeyú N° 4792, Villa Ballester, San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio. Angel Osvlado Russo, DNI N° 8.400.725, por Hogar Yapeyú S.R.L.; Blanca Olga Chaer, DNI N° 14.183.970, por Instituto Geriátrico La Misión S.R.L.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Balcarce. LA MACA PRODUCCIÓN PORCINA S.R.L., CUIT 30-71803864-9 Avenida Favalaro N° 745 transfiere a Catalan Leonardo Ariel - CUIT 20-32067023-4 domicilio Av. Favalaro N° 730, el Fondo de Comercio actividad Carnicería denominado Mc Cerdo, ubicado en calle 19 N° 690 Balcarce Ex-2025-00001462 con fecha 21 de febrero de 2025, habilitación N° 6100. Reclamos de Ley en Av. Favalaro N° 745 Balcarce. Sr. Castets Martin, Socio Gerente, DNI 23.527.798; Sr. Catalan Leonardo Ariel, DNI 32.067.023.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. Se anuncia cambio de propietario del COLEGIO MODELO DE ESCOBAR, N° de DIEGEP 4913 Distrito Escobar 116, Nivel Secundario CUIT 20-4373613-3 sito en Av. 25 de Mayo 343, B. de Escobar, pcia. Bs. As. El propietario del Colegio Modelo de Escobar era Pascual Enrique Amicon - CUIT 20-04373613-3 y ante su fallecimiento el 02-07-2011 lo sucedió su hermana Angeles Maria Amicon - CUIT 27-04881182-0 según Declaratoria de herederos dictada en autos "Amicon, Pascual Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" - Expediente 23990 - Juzgado Paz de Escobar. Al fallecer Angeles Maria Amicon el 2-06-2017 se inició su proceso sucesorio Expediente 46345 en Juzgado Paz Escobar donde el 26-05-2020 se declara como sus herederos a Elsa Nelida Amicon - CUIT 27-11737682-1 y a Eduardo Guillermo Forster - CUIT 20-11371790-5. Finalmente el 25-11-2024 se homologa el acuerdo particionario arribado entre ambos herederos el 24-10-2024 por el cual Eduardo Guillermo Forster ha asumido la administración definitiva del Colegio Modelo De Escobar desde el 13-11-2024, la cual se lleva a cabo a través de Educaplus S.R.L., CUIT 30-718780922-2.- Eduardo Guillermo Forster, Gerente de Educaplus S.R.L.; Eduardo Guillermo Forster, CUIT 20-11371790-5, Gerente de Educaplus S.R.L.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Balcarce. MANNIELLO EDUARDO ALBERTO, DNI 10.605.184 domicilio Avda. San Juan Bautista de La Salle 2159 CABA transfiere Fondo de Comercio sito en Avda. Kelly 653 Balcarce rubros Venta Artículos Regionales - Talabartería y Marroquinería, a Zalazar Liliana, DNI 17.285.964, domiciliada en Bolivia 3170 7° CABA. Reclamos de Ley en Avda. Kelly 653 - Balcarce. Manniello Eduardo Alberto, DNI 10.605.184; Zalazar Liliana, DNI 17.285.964.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - San Martín. Transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. SARA RAQUEL PARONIK, DNI 16689157, CUIT N° 23-16689157-4, domicilio en Pte. Perón 6080 - partido de San Martín anuncia que ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta Al Por Menor de Partes Piezas y Accesorios Nuevos N.C.P. sito en la calle Pte. Perón 6080 - partido de San Martín - Hab. Municip. N° 17733 a favor de Paola Silvana Indaburo, DNI 22.298.716, CUIT N° 23222987164 con domicilio en Güemes (Ex Canning) 965 partido de José C. Paz. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Sara Raquel Paronik, DNI 16689157; Paola Silvana Indaburo, DNI 22298716.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Partido del Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social BANCO SANTANDER RÍO S.A., CUIT 30-500008454, anuncia cambio de Denominación Social, del rubro: Banco, sito en calle Panamericana Km 50 esq. Esteban de Luca, de la ciudad y partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 10309/15 - Cta. Cte N° 22292, a favor de: Banco Santander Argentina S.A., CUIT 30-500008454. Reclamo de ley en el mismo e ablecimiento comercial dentro del término legal. Alejandro Mantovani, DNI 21.061.584, Apoderado 1164428156 amantovani@o-g.com.ar.

abr. 1° v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Monte Hermoso. Juguetería Fidelibus. Se hace saber que el Sr. FIDELIBUS LUIS ALBERTO, Titular del Documento Nacional de Identidad número 13.393.393, poseedor del CUIL/T 20-13393393-0, con domicilio en Yrigoyen 643 de la ciudad de Coronel Dorrego, transfiere a favor de la Sra. Baruzzi Liliana Elizabeth, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.300.408, poseedor del CUIL/T 27-36300408-9, con domicilio en calle Verbena ubicado en el barrio cerrado Las Lomas de esta ciudad de Monte Hermoso, el fondo de comercio del rubro Fotografía y Juguetería que gira bajo el nombre de fantasía Juguetería Fidelibus, con domicilio sito en calle Valle Encantado 75 de Monte Hermoso. Las oposiciones deberán efectuarse dentro del plazo legal en el domicilio constituido en Valle Encantado 75 de esta ciudad de Monte Hermoso. Fidelibus Luis Alberto, DNI 13.393.393; Baruzzi Liliana Elizabeth, DNI 36.300.408.

abr. 1° v. abr. 9

CONVOCATORIAS

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta;
- 2) Causas del desequilibrio económico y financiero. Medidas a adoptar.-

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley.

La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de LGS.

Abel Terenziani, Presidente.

mar. 26 v. abr. 1°

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (FO.GA.BA. S.A.P.E.M.)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA. S.A.P.E.M.) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede Social de la calle 51 N° 774 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025.
 - 3- Aprobación del resultado del ejercicio.
 - 4- Aprobación de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
 - 5- Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia, según el artículo 261 de la Ley 19.550.
 - 6- Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente por las acciones Clase "A". Designación de autoridades. Elección de tres Directores Titulares por las acciones Clase "B" y un Director Titular por las acciones Clase "D", todos ellos por el término de dos ejercicios.
 - 7- Elección de dos Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y dos Suplentes por las acciones Clase "A" y un Miembro del Consejo de Vigilancia Titular y un Suplente, por las acciones Clase "B" todos ellos por el término de dos ejercicios.
- Además, se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.
- Sociedad incluida en el art. 299 LGS.
Noriela Concellón, Abogada.

mar. 26 v. abr. 1°

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 16 de abril del 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General podrá ser retirada en la Administración a partir del 1 de abril de 2026 en el horario de 9 a 13 y de 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 26 v. abr. 1°

MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" a una Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas para el día 23 de abril de 2026 a las 9:00 horas, que se realizará de forma presencial en la sede social sita en la calle Almirante Brown 957 Gral. Rodríguez a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- ii) Consideración del quórum para sesionar.
- iii) Aprobación del modelo de revaluación de ciertos bienes del rubro Propiedad, Planta y Equipo.
- iv) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.
- v) Consideración del resultado del ejercicio.
- vi) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- vii) Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$1.420.374.908,79 que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados financieros significan \$1.595.923.098,68. Consideración de los honorarios a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, por \$47.100.000,00 que expresados en moneda homogénea, mediante el mismo mecanismo utilizado para la reexpresión de los estados financieros significan \$53.231.953,46 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Designación mediante Asambleas de Clases simultáneas de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de un ejercicio y distribución de los cargos.
- ix) Elección mediante Asambleas de Clases simultáneas de cinco síndicos titulares y cinco síndicos suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora.
- x) Designación de auditores externos para el nuevo ejercicio.
- xi) Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Carlos Marcelo Agote. Presidente.

mar. 26 v. abr. 1°

PAMPA PADANA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Pampa Padana S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 2026 a las 10:30 horas en Primera Convocatoria y 11:30 horas en Segunda Convocatoria en km 35,6 autopista Buenos Aires La Plata (colectora) planta baja B, Enrique G. Hudson, ptdo. de Berazategui pcia. Bs. As. para tratar los siguientes Puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para la firma del Acta.
2. Causas convocatoria Asamblea fuera de término.
3. Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. Gestión del Directorio.
4. Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. Gestión del Directorio.

Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley Gral. de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida en al art. 299 Ley de Sociedades.

Luigi Brambilla, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede social sita en Av. Mitre s/n e/Isas Sándwich del Sur, Manzanares, Pilar, Provincia de Buenos Aires, el 28 de abril de 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Destino de sus utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los números de directores titulares y suplentes. Su designación.
- 6) Autorizaciones.

7) Elección de comisiones internas reglamentarias.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.
Valeria Cristina Maran, Abogada - T° XIII F° 197 C.A.Q..

mar. 27 v. abr. 6

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (Art. 237 LSC). Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y sucesivamente Extraordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2026, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

II. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 38º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2025.

III. Consideración de la Gestión del Directorio.

IV. Remuneración de Directores.

V. Afectación de Resultados.

VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Mar del Plata, 20 de marzo de 2026. El Directorio.

Evelina Contessi, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocamos a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A. sito en la calle Matacos y Alborada, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 18 de abril de 2026 a las 9:00 hs. y 10:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Club House, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración y toma de decisión respecto a la propuesta presentada al Directorio por los socios que conforman el "Grupo Asfaltos" para la realización de un primer tramo de mantenimiento y reparación de 5.000m2 de las calles del Club, según lo detallado en el informativo N° 1172/26 del día 2 de marzo 2026. Documentos a disposición de los accionistas en www.campograndecc.com.ar

3.- En su caso, autorizar al Directorio, una vez concluida esta primera etapa, a continuar con el mantenimiento y reparación de las calles del Club en tramos de hasta 5.000m2 en condiciones similares a las aprobadas en el punto anterior, teniendo en cuenta que este proceso podrá ser interrumpido las veces que sea necesario de acuerdo a las situaciones y necesidades que se presenten en la realidad cotidiana de la vida de CGCC.

4.- En su caso, convalidar la conformación de la SubComisión de Calles, cuya finalidad será la de asesorar al Directorio sobre esta materia y colaborar con el control técnico y financiero de las obras y que estará conformada por los socios accionistas que se detallan a continuación: María Cristina González, David Cardona, Juan Pablo Gonzalez, Alejandro Sureda, Carlos González, Jorge Sicardi, Pablo Pancotto y Federico Appio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS.

Enrique J. Iglesias, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

VIVIENDAS EVERHOUSE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "Viviendas Everhouse Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Humberto Primo 664 de la localidad de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el día 28 de abril de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará el mismo día, a las 14:00 hs., a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta;

2) Tratamiento y consideración del estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;

3) Aprobación de la gestión del directorio;

4) Designación de directores y su remuneración;

- 5) Distribución de utilidades;
 - 6) Modificación del domicilio de la sede social.
- Eduardo Roberto Edet, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril 2026, a las 8 horas en 1° convocatoria, en su domicilio de calle 48 N° 880, piso 1°, departamento 4 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del Directorio y de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y el tratamiento del resultado de dichos ejercicios.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 5) Aumento de capital conforme lo determinado por el art. 188 de la Ley 19.550.
- 6) Ratificación de actas y actos asamblearios efectuados hasta la fecha.

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.

Presidente: Gloria Edith del Barco.

mar. 30 v. abr. 7

CÍRCULO MÉDICO DE VERÓNICA

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Verónica, 20 de marzo de 2026. se convoca a asamblea de socios autoconvocados para el día 7 de abril de 2026 a las 20:00 hs. a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- i) Tratamiento de motivos de la convocatoria;
- ii) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
- iii) Elección de una comisión normalizadora de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente.

M. Ximena Castellano, Abogada.

mar. 30 v. abr. 1°

PROCOSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Procosud S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta 226 Km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 3) Gestión de la Dirección. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
- 4) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la empresa fijado en Ruta 226 Km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS.

CPN. Ignacio Agustín Celasco.

mar. 31 v. abr. 8

LA METALÚRGICA INDUSTRIAL - LAMPE, LUTZ Y COMPAÑÍA S.A.I. Y C.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria en primera convocatoria para el 23 de abril de 2026 a las 16 hs. en Berutti 32 localidad y partido de Avellaneda, a efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta;

2°) Informe respecto de la situación actual de la sociedad. Ratificación de lo actuado por el directorio en la reunión del día 20 de marzo de 2026 en los términos del art. 161 del CCCN;

3°) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad por decisión de los accionistas e imposibilidad de cumplir el objeto social;

4°) Designación de comisión liquidadora. Elección de integrantes y distribución de cargos.

5°) Designación de síndico titular y suplente.

6°) Consideración la venta de los activos sociales y en particular respecto de la venta del inmueble sito en el Parque Industrial de Burzaco según reserva firmada por el presidente, fijando plazos y condiciones.

7°) Consideración del plazo para la presentación del inventario y balance de liquidación conforme art. 103 de la Ley 19.550.

8°) Autorizaciones para inscripciones registrales.

Nota: se fija el domicilio de Berutti 32 Avellaneda (Escribanía Copello - Estudio Pazos) a efectos de que los accionistas notifiquen su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550.

Juan Ignacio Recio, Autorizado.

mar. 31 v. abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 23 de abril de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.

3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

6- Ratificación de la modificación del artículo 4.6.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.6.1 La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de las siguientes sanciones: a) una sanción de inhabilitación transitoria del socio activo, mientras subsista su condición de deudor moroso; esta inhabilitación será facultativamente aplicada por el Directorio con carácter previo a cada asamblea, debiendo hacerse pública con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la asamblea; y b) de una sanción de multa variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)".

7- Ratificación de la modificación artículo 13 del Reglamento de Prestación de Servicios Comunes, el texto será el siguiente: "13. Sanciones por falta de pago de liquidaciones de gastos: La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de una sanción pecuniaria variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)."

8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 8 de abril del 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 31 v. abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social

sita en Ruta Nacional N° 9 Km 128, Baradero, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Tratamiento de los resultados del ejercicio y determinación de los honorarios del Directorio.
6. Designación de los miembros del Directorio. (Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550).
7. Consideración del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio 2026.

Asamblea Extraordinaria

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Exposición de proyectos de infraestructura considerados necesarios, a efectos de su análisis, evaluación y eventual tratamiento en futuras asambleas.

Notas: A) Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley N° 19.550.

B) La documentación a considerar se encontrará a disposición de los accionistas en la sede social y será remitida a través de la plataforma correspondiente.

C) En caso de representación, los poderes deberán otorgarse conforme a la normativa vigente, con firma certificada por escribano público o entidad bancaria.

Ricardo Villamayor, Presidente.

mar. 31 v. abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase por 5 días a los señores accionistas a la Asamblea General a celebrarse en el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, la que se realizará el 25 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria; en el SUM del Club House del Barrio Privado Valdevez, ubicado Colectora de Autopista Ezeiza-Cañuelas s/n Km. 41, Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 3) Consideración del informe de gestión.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y consideración de estado de situación al 31/03/2025.
- 5) Aprobación del Presupuesto Anual.
- 6) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes por plazo establecido.
- 7) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones del Barrio.
- 8) Modificación y ampliación del Reglamento Interno de convivencia/específico del Club House/Tea House/Construcción.
- 9) Ratificación de la elección de miembros del Directorio Titulares y Suplentes con mandato por 12 meses, llevada a cabo por la Asamblea General Extraordinaria del 14/12/2024.
- 10) Ampliación áreas comunes. Análisis de construcción espacio de co-working.
- 11) Cambio de sede social sin reforma estatutaria.
- 12) Autorización a favor del presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados.-

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la sede social, dentro del horario de 8 a 16 hs. Dicho plazo caducará el 21 de abril a las 16 hs. Designado mediante acta de asamblea del 14/12/2024 y prórroga de mandato por asamblea del 28/06/2025.

Marcelo Adrián Luda, DNI 22.762.249, Presidente Asociación Civil Barrio Privado Valdevez S.A.

mar. 31 v. abr. 8

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL

Asamblea General Ordinaria

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Mutual de Asistencia Social Integral. Matrícula B.A. 3037 INAES, para el 30 de abril de 2026 a las 18 hs., en su Sede Social de la calle Sarmiento 130 local 2 - San Nicolás - Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA;

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General. Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 3) Consideración, Tratamiento y aprobación de las cuotas sociales en todas sus categorías.
- 4) Ratificación y Aprobación firma de convenios, de todo lo actuado y de lo resuelto ad-referéndum de la Asamblea.
- 5) Consideración sobre retribuciones al Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

6) Tratamiento y Aprobación firma de convenios intermutuales.

La Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará con los miembros presentes (30) minutos después.

Silvana Ferrara, Apoderada.

AGRUPACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRAS MALVINAS

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° EXP-5158/25-5, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 20 de abril de 2026, y tendrá una duración de 15 días. Podrán concurrir de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs., y los días sábados de 12:00 a 15:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la calle Garay 4553, de la ciudad de San José, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de correo instituciones@brown.gob.ar, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón de asociados.

María Teresita González, DNI 5.315.303, Miembro Comisión normalizadora.

MEMOSUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2026 a las 10 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.

3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.

4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Burzaco, 25 de marzo de 2026.

Silvia Beatriz Sabatini, Presidente Memosur S.A.

abr. 1° v. abr. 9

ERNESTO MAYOL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A., en orden a los Artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 17 horas del 20 de abril de 2026 en primera convocatoria, y para las 18 horas 30 minutos del mismo día en segunda convocatoria, ambas en la sede social sita en Ruta Provincial 16, Kilómetro 51, de Gobernador Udaondo, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el acta;

2) Consideración del balance general, cuadro de resultados, memoria, y documentación general referida al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.025;

3) Distribución de resultados acumulados al cabo del 31 de diciembre de 2025;

4) Gestión del Directorio;

5) Fijación de honorarios al Directorio en el marco del último párrafo del Artículo 261 de la Ley 19.550 por el ejercicio 2026 en curso; y autorización de los accionistas para que el Directorio asigne tales honorarios;

6) Autorización para gestionar trámites. para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida.

Paulina V. Mayol, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el Club Los Castores, complejo residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 20 de abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.

3) Aprobación de la gestión del Directorio.

- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8) Designación de seis miembros titulares y seis suplentes para integrar el Consejo Vecinal.
- 9) Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 10) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 5 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 23 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples y gimnasio del Club Nordelta, sito en Av. de los Lagos 6285, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y uno suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina.
7. Proyecto de construcción de canchas de pádel. Su financiamiento.
8. Puesta en valor de plaza de juegos. Su financiamiento.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 8 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Puentes, Av. de los Lagos 1815, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 22 de abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Conjuntos inmobiliarios. Adecuación y sometimiento a la normativa del derecho real de propiedad horizontal en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial.

3. Mal desempeño. Acción social de Responsabilidad contra el Presidente del Directorio de la Asociación Civil Los Puentes S.A., Sr. Manuel Kosoy.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

TRANSPORTES LORENFABI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Transportes Lorenfabi S.A., para el día 14 de mayo de 2026, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a partir de las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Caxaraville 2155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico N° 25 cerrado el 28 de febrero de 2025.
- 4) Consideración de la Actuación del Directorio. Ratificación o Rectificación.
- 5) Distribución del Resultado del Ejercicio y Consideración de la Retribución a Directores.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Fdo. Emiliano Brusco. Presidente de Directorio.

abr. 1° v. abr. 9

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 27 de abril de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones;
- 4) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandato;
- 4) Instalación y funcionamiento de cámaras internas. Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive.

Soc. no comp. art. 299 LSC. 7.

Diego Heredia, Presidente

abr. 1° v. abr. 9

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. para el 29 de abril de 2026 a las 17:30 hs 1ª Convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 o Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G. Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección 2 accionistas firmar acta;
- 2) Consideración docs. art. 234 inc 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2025.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

- 4) Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal.
- 5) Elección Síndico titular y suplente, por un año.
- 6) Autorización para diligenciar.

No comp. Art 299 L.S.

Asistencia Asamblea conforme art 238 L.S. El Directorio.

Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

abr. 1° v. abr. 9

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Establecimiento Educativo Huellas S.A., Matrícula N° 134119, Legajo 231872, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 20 de abril de 2026 a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:31 horas del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por art. 234 inc. 1 Ley 19.550 por Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre 2025. Puesta a disposición de memoria y documentación contable con la antelación temporal requerida en la sede social conforme art. 67 LGS - horario de 11 a 13 hs. para su retiro;
- 3) Consideración de las gestiones del Directorio y su remuneración;
- 4) Composición del Directorio y designación de sus integrantes;
- 5) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Necesidad de conformar reservas para el ejercicio siguiente;
- 6) Designación de los autorizados para inscribir la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y efectuar los actos publicitarios que son su consecuencia.

Nota: A) La sociedad no está comprendida dentro del art 299 Ley 19550. B) Los accionistas para asistir a la asamblea deberán efectuar las comunicaciones pertinentes en el plazo de ley (conf art 238 LGS) en un plazo de antelación no inferior a 3 días de la celebración de la misma, en el horario de 09 a 13 hs. C) La asamblea convocada deliberará en la sede comercial de la sociedad de Av. 44 Nro 2.679 de La Plata, pcia. de Buenos Aires.

Dr. Fernando Ragazzini, Abogado - T 37 f 46 CALP.

abr. 1° v. abr. 9

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y distribución de utilidades en caso de corresponder;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración y fijación de los honorarios del Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como Administradores; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresadas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas, si así lo solicitan con la anticipación de ley, podrán recibir vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley.

Firma: Alicia Liliana Romero, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día sábado 25/04/2026 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, memoria del ejercicio y documentación correspondiente al año 2024 y 2025 (art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550);
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio desde enero 2025 a abril 2026;
- 5) Elección de Directorio.

Fdo. Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

abr. 1° v. abr. 9

SOCIEDADES

IRMAOSPACE S.R.L.

POR 1 DÍA - I) Socios: Gabriel Christian Vento, nac. 9/10/1991, DNI 36.616.515, CUIT 20-36616515-1, solt, hijo de Francisco Mario Vento y Mónica Gabriela Antonieta Sánchez, diseñador gráfico, dom. en Libres del Sud 326, y Blas Matías Abib, nac. 6/6/1994, DNI 38.395.362, CUIT 20-38395362-7, solt., hijo de Flavio Jorge Abib y Daniela Silvina Zampatti, comerciante, dom. Baldomero De Biedma 1743, Barrio La Florida, ambos argentinos, vecinos de la ciudad Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. de Bs. As. 2) Fecha de Constitución: Esc. 85 del 26/03/2026 ante Not. Lucia Andrioli Reg. Not. 108 Gral Puey.; 3) Denominación: "Irmaospace SRL"; 4) Domicilio: Pcia. de Bs. As., Pdo. de Gral. Pueyrredón y cudad Mar del Plata, Av. Constitución 4545, 1° D; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: a) comerciales: compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, edificios particulares, consorcios, oficinas, y plantas industriales. Exportación e importación de insumos y productos relacionados con el objeto social; b) proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; c) constructora-inmobiliaria: realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Puede comprar, vender, permutar, arrendar, explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras de cualquier naturaleza, incluyendo civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, eléctricas, electromecánicas, de comunicación, edificios, urbanizaciones, loteos plantas industriales y toda clase de inmuebles, de carácter público o privado, incluso bajo el Código Civil y Comercial de la Nación o cualquiera otra ley especial vigente o que en el futuro se dicte, viviendas individuales, y colectivas y/o ampliaciones ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Puede asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros Bancos oficiales y particulares para dichos fines. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con profesional con título habilitante; d) financiera: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o largo plazo; por el aporte de capitales a negocios realizados o a realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, otorgar créditos con garantía hipotecaria, prendaria, o cualquier otro derecho real. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley Nº 21.526 (Entidades Financieras), o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, y toda aquella operación y/o intermediación que requiera el concurso del ahorro público; e) fiduciaria: mediante la intervención en actividades previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, fideicomisario o fiduciante, en cualquier tipo de fideicomiso, con excepción de los fideicomisos financieros, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2662 del citado Código, pudiendo actuar como administradora de propiedades y consorcios, bajo el régimen de Propiedad Horizontal, gestiones de negocios, representaciones y mandatos; f) agropecuaria-ganadera: mediante la explotación del suelo con destino agropecuario y ganadero, sobre terrenos propios y/o arrendados y la prestación de servicios de maquinaria agrícola, de labranza, siembra, tras-plante y cuidados, cosecha mecánica, incluyendo la importación, exportación y el transporte, carga, descarga y depósitos, de los productos relacionados directamente con la actividad, en su faz primaria o manufacturados. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital Social: \$70.000.000 dividido en 70.000 cuotas, cuotas de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios - o un tercero; siendo designados como gerentes, Gabriel Christian Vento y Blas Matías Abib, en forma indistinta, por el todo el término de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: los socios arts 55 y 299 Lgs; 10) Cierre de ejercicio: 28/02. Lucia Andrioli, notaria interviniente, Registro Notarial 108 de General Pueyrredón.

SOCA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 25-1-26 se decidió de manera unánime trasladar la sede social a Polo Industrial Ezeiza, Puente del Inca 2450, calle 11, Lote 277 y 278, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Ariel Ricardo Cámara, Presidente.

CABO FIRME S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario del publicado el 30/12/2025. Por acta complementaria de fecha 26/03/2026 se corrigieron observaciones formuladas readequando el art.4 suprimiendo la actividad Inmobiliaria, quedando redactado: Objeto: a) Serv. Profesionales, asesoramiento, b) Reparaciones y construcciones navales c) Constructora: administración y ejecución obras. d) Mantenimiento edificios en general e) transporte por cuenta propia o de terceros f) Comercio: Compra de mercaderías en general principalmente en mercados h) Mandataria: representaciones relacionadas con su objeto. No realizara actividades de la ley 21526. Se declara el partido del domicilio de los socios: 1) Gamarra Pablo Enrique, DNI 24674821, CUIT 24-24674821-3 calle 455 Nro. 382 Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon. Lescano Angela Norma, DNI 18417835, CUIT 23-18417835-4 calle 455 Nro. 382, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon. Mazzoni Brenda Amalia, DNI 35939977, CUIT 23-35939977-4 Rio Grande 795, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita. Mazzoni Jorge Oscar, DNI 36412931, CUIT 23-36412931-9 Bierritz 1061, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita. Gimenez Brandon Antonio, DNI 44822662, CUIT 20-44822662-0 Vertiz 4035 Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon. Acosta Nelson Walter, DNI 48305576, CUIT 20-48305576-6 Rio Grande 795 Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita. CP Gomez Julian.

CASA DE DIOS BARADERO Asociación Civil

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 29/12/2025 se decidió la disolución de la Asociación Civil, y se nombró liquidador al socio Pablo Javier Peñalva, DNI 30.043.793, con domicilio especial en Carrasco 134, ciudad y partido de Baradero, Pcia. de Bs. As. Ximena R. Vera Menin, Contadora Pública. CPCEPBA T° 145 F° 172 Leg. 37673/6. Ximena R. Vera Menin.

ARLO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 04/03/2026 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 82, de fecha 7 de noviembre de 2025, por la cual se designó el directorio Presidente: Nestor Raul Ceide: CUIT 20-07763421-6; Vicepresidente: Ariel Gaston Ceide: CUIT 20-23102988-6. Directora Titular: Lorena Ceide: CUIT 23-25130280-4. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Mitre número 374, séptimo piso, oficina "B", ciudad y partido de Avellaneda.- Escribana María José Vinagre.-

BERENJENA QUEMADA 2026 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 26/03/2026 "Berenjena Quemada 2026 S.R.L." - Calle Perdiz N° 1175 Carilo, Pdo. Pinamar, Bs. As. 1) Juan Pedro Demuru, 7/04/1977, DNI 25.812.440, CUIT/CUIL 20-25812440-6, cheff, divorciado; Franco Demuru, 30/11/2003, DNI 45.152.119, CUIT/CUIL 20-45152119-6, empresario, soltero. Ambos argentinos y domicilio en Perdiz N° 1175 Carilo, Pdo. Pinamar, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Gastronomía; B) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; C) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas; D) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios; E) Producción y Comercialización de Productos alimenticios elaborados; F) Panadería y repostería; G) Exportación e importación; H) Representación: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; I) Publicitaria: Elaboración de campañas de publicidad; J) Transportes: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; K) Logística y distribución; L) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; M) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$ 4.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/07. 6) Org.Adm.: Gtes. Juan Pedro Demuru y Franco Demuru, quienes actuaran en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

CORPORACIÓN ROGVE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo José Rogala Trouve, arg., 18/11/1991, casado, economista, DNI 36.528.082, Av. Juan José Paso N° 1575 de Mar del Plata; José Ignacio Rogala Trouve, arg., 18/7/1994, soltero, Lic. en administración de empresa, DNI 37.942.615; Ricardo José Rogala, arg., 30/8/1963, casado, empresario, DNI 16.494.315; Ana Eugenia del Valle Trouve, arg., 13/6/1970, casado, empresaria, DNI 21.631.290. Los últimos 3 con domicilio en Camino Bancalari N° 3901, lote 81, Barrio Santa Bárbara de General Pacheco; 2) 04/03/2026; 3) Corporacion Rogve S.A.; 4) Camino Bancalari 3901, lote 81, Barrio Santa Bárbara de General Pacheco, Pdo. Tigre, Pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, cesión de bienes inmuebles; la construcción, refacción y remodelación de inmuebles; explotación de bienes inmuebles. Importación y comercialización: Imp. de bienes, mercaderías y servicios. Representaciones: representaciones, agencias, comisiones o mandatos de empresas. Actividad fiduciaria: Actuar como fiduciaria exclusivamente en fideicomisos ordinarios no financieros. Participación: La sociedad podrá participar en sociedades, uniones transitorias de empresas.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Gonzalo José Rogala Trouve; Suplente Ricardo José Rogala; 1 a 3 titu y sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatur; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

ATALAYA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 05/11/25 se designó Presidente a Jorge Guillermo Felices, Vicepresidente a Juan Ignacio Castoldi, Directores Titulares a Cristian De Cicco Genaro y Carlos Alfredo Cristaldi y Directores suplentes a Cristian Alfredo

De Cicco y Patricia Amado. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

GRUPO PALAVECINO RETAIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Grupo Palavecino Retail S.R.L. Dom.: Weiss De Rossi 3786, Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Palavecino Brian Martin, argentino, soltero, hijo de la Sra. Elba Eloisa Salinas y el Sr. Fernando Félix Palavecino, nac. 31/10/2004, comerciante, DNI 46.191.260, CUIT 20-46191260-6, dom. Weiss De Rossi 3786, Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. y Salinas Elba Eloisa, argentina, soltera, hija de la Sra. Luisa Soto y el Sr. Gregorio Salinas, nac. 02/12/1977, comerciante, DNI 26.283.382, CUIT 27-26283382-3, dom. Weiss De Rossi 3786, Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Privado 16/03/2026. 3) Duración: 99 años. 4) La sociedad tiene por objeto : : La compra, venta, permuta, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza, higiene personal, bazar, papelería y todo tipo de bienes de consumo masivo propios de un establecimiento de supermercado o autoservicio. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. A los fines del objeto la sociedad podrá tomar mandatos y dar representaciones, aceptar mandatos, prestar servicios y adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por la ley o este Estatuto.- 5) Capital: \$ 500.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Palavecino Brian Martin y Salinas Elba Eloisa 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12. Palavecino Brian Martin, Gerente. Karen Lorena Carrizo, DNI: 23.314.406, Contadora Pública.

MIMARO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 97 del 25/3/26. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2) Solange Marine Villarreal Barreto, DNI 30066992, 20/2/83; y Alejandro Ariel De La Rosa, DNI 27899118, 21/2/80; ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Coronel Montt 1989, Rafael Castillo, pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 3) Mimaro S.R.L. 4) Mitre 551, localidad y partido de Cañuelas, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) 1) Explotación comercial de establecimientos gastronómicos, como restaurantes, cantinas, bares, confiterías, casas de lunch, cafeterías, pizzerías y otros relacionados con la gastronomía. Elaboración, distribución y venta de productos alimenticios y bebidas. 2) Explotación comercial de canchas de polo, complejos deportivos o afines, culturales y/o sociales, clubes, gimnasios. 3) Organización de eventos sociales y corporativos como ser casamientos, cumpleaños, seminarios. 4) Comercialización de productos nacionales y/o extranjeros relacionados con la salud física y/o deportivos. 5) Fabricación de materiales, distribución y logística de revestimientos, sanitarios y accesorios para la construcción: compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución y logística de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, sanitarios, artículos de iluminación, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración y la iluminación. 7) \$100000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Solange Marine Villarreal Barreto, con domicilio especial en el social. Fiscalización: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado

VÉRTICE GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por Esc. 49 del 09/03/2026 ante Notaria Ana C. Ruiz, Titular del Reg., Not. N° 36 Bahía Blanca. Socios. Mariana Garcia, nac. 8/12/1977, soltera, locutora, DNI 26333683, CUIT 27-26333683-1, domici. Pellegrini 3139 Bahía Blanca; Javier Alberto Holowiniec, nac. 27/4/1975, divorciado, contador público, DNI 24450843, CUIT 20-24450843-0, domic. Moreno 343 Ba Bca; Lucas Benjamin Loverde, nac. El 16/5/1997, soltero comerciante, DNI 40300398, CUIT 20-40300398-1, domic. 25 de Mayo 7, piso 8, dpto. D, Ba. Bca.; y Claudio Antonio Girotti, nac. 16/2/1988, soltero, comerciante, DNI 33108293, CUIT 20-33108293-8, domic. Paraguay 234 Ba. Bca. Todos argentinos. Sede: Moreno 343 cdad. y pdo. B. Bca. Objeto: Explotación de salones y espacios para eventos. comercial, administración, arrendamiento, concesión, gestión y operación de salones, centros de convenciones, predios, establecimientos gastronómicos y todo tipo de espacios destinados a la realización de eventos sociales, culturales, artísticos, empresariales y recreativos; Organización y producción de eventos. organización integral, producción, promoción, planificación, coordinación y realización de eventos gastronómicos, fiestas privadas o públicas, celebraciones particulares, eventos empresariales o corporativos, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, encuentros artísticos y culturales, muestras, festivales y todo otro tipo de reunión o similar; Servicios gastronómicos y catering. prestación de servicios gastronómicos vinculados a eventos organizados por la soc., catering, provisión de alimentos y bebidas, servicios de banquetes, barras y todo otro servicio relacionado con la actividad gastro.; Producción y representación artística. La producción, dirección, promoción, difusión, contratación y representación de artistas, espectáculos y eventos culturales y de entretenimiento, incluyendo espectáculos musicales, teatrales, performáticos y audiovisuales; e) Producciones audiovisuales y de medios: La producción, coproducción, realización, edición, distribución y comercialización de contenidos y obras teatrales, televisivas, radiales, cinematográficas, gráficas, discográficas y digitales, así como la generación de contenidos para redes sociales y plataformas de comunicación; Industria del espectáculo: La organización, producción, promoción y comercialización de espectáculos y eventos relacionados con la industria del entretenimiento en todas sus formas, incluyendo recitales, presentaciones artísticas, festivales, eventos culturales y cualquier otra actividad vinculada al espectáculo; Representaciones. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y mandatos sobre todos y cada uno de los rubros anteriores. Fideicomisos. Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, quedando excluida la intervención como fiduciaria en fideicomisos financieros. Plazo: 100 años. Composición Órgano Admin: A cargo del Directorio, mínimo 1 máximo 5 titul. Durac. 3 ejer. Reelegibles. Representante Legal: Presidente. En caso de ausencia el vicepde o Dir. Suplente. Capital: \$30.000.000 repres. por 30.000 acc. Ord.nom. no endos. 1 voto c/u de \$1000 c/u. Director Titular: (Presidente) Javier A. Holowiniec. Director Suplente:

Lucas B. Loverde. Duración: 3 ejercicios. Fiscalización: a cargo de los socios. Fecha de cierre del ejercicio: anualmente el 31/12. Ana C. Ruiz, Escribana. Carnet 5583. Registro Notarial 36. Bahía Blanca.

DAIVCA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 205 del 26/03/26. David Martín Sardi, casado, 29/08/93, DNI 37.823.966, Erasmo 7342 CABA; Carolina Ayelén Sardi, soltera, 18/02/05, DNI 46.500.500, Libertad 1391 Club Náutico Escobar, Belén de Escobar, Escobar, PciaBsAs; Iván Ángel Sardi, casado, 26/05/95, DNI 38.998.156, Erasmo 7342 CABA, argentinos, comerciantes; Daivca Desarrollos S.A.; 99 años; Sede: General Alvear 586 Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Objeto: Constructora e inmobiliaria: construcción, reparación y mantenimiento de edificios, fincas, casas y establecimientos industriales; obras civiles, eléctricas, sanitarias; diseño, promoción, desarrollo de complejos urbanísticos habitacionales, hotelería y su explotación, incluido el de tiempo compartido. Obras hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, parquizaciones. Construcción de establecimientos rurales e industriales. Compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso, locación y todo otro tipo o modo de transmitir el dominio o su uso o goce de inmuebles. Presidente: David Martín Sardi, Director Suplente: Iván Ángel Sardi; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y max. de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/05. Cr.Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

SOCIAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 22/1/26 2) Designa Presidente: Santiago Pérez DNI 31.224.264 y D. Suplente: Héctor Adrián Ali DNI 11.428.502, ambos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303, CALZ.

FORCAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión Unánime de Socios del 02/03/2026 se decide reforma cláusula primera: Cambio de Jurisdicción a Prov. de Buenos Aires y traslado de sede social a Avenida Bartolomé Mitre 4003, localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. jOrge Juan Gerchkovich, CP.

FRACILMIA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato Complementario de fecha 19/2/2026, Ante la observación realizada por D.P.P.J. se deja constancia que Melina Virginia Nieto DNI 29.812.216 CUIT 27-29812216-8, con domicilio en calle 379 N° 3809, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y en este acto declara que su estado civil es casado en primeras nupcias con Miguel Angel Vitagliano, dando así su asentimiento a la cesión realizada por el socio, y así se da cumplimiento a lo requerido por la Ley. Fdo. Autorizado: Escrib. Dario Guillermo Miguel.

ILHA BELA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria y Acta de Directorio ambas con fecha de 05/01/2026, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Martin Guillermo Morrone, argentino, soltero, comerciante, 25.056.295, 07/12/1975, 20-25056295-1, Nemesio Álvarez 205, 4° "A", Moreno, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Francisco Javier Morrone, argentino, soltero, médico, 28.371.701, 26/11/1980, 20-28371701-2, Cotagaita 8550, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Gaviotas 1533, piso 5, departamento "A", localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Dr. Leandro Damián Arrieta. Abogado. Autorizado. Leandro Damian Arrieta, Abogado, C.P.M.G.R. T° 3 - F° 56 CUIT N° 20-37247536-7.

PARIMAX S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 26-11-25 se designó como Presidente a Pablo Giovinazzo (DNI 20.201.400) y como Director Suplente a María Cecilia Moché (DNI 20.200.756). Ambos directores aceptaron los cargos para los que fueron electos y constituyen domicilio especial en Tortugas Country Club, Lote 401, Ruta Panamericana Km 38,5, ramal Pilar, Provincia de Buenos Aires. Giselle Allegue, Autorizada.

PAMED S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pacharotti, Lucio, nacido el 26/02/1998, DNI 40.944.595, CUIT 20-40944595-1, argentino, soltero, hijo de Nancy Mariel Medina y Jorge Javier Pacharotti, empresario, domiciliado en calle 10 N° 1858 de la Ciudad de La Plata y Medina, Nancy Mariel, nacida el 20/04/1969, DNI 20.795.746, CUIT 27-20795746-7, argentina, divorciada en primeras nupcias de Jorge Javier Pacharotti por sentencia del Tribunal de Familia N° 1 de La Plata del 18/05/2009, profesora de educación física, domiciliada en la calle 3 N° 1757 de la ciudad de La Plata. 2) Instrumento constitutivo 18/03/2026. 3) Denominación Social: Pamed S.R.L. 4) Sede Social: calle 3 N° 1757, localidad La Plata, partido La Plata, Buenos Aires. 5) Duración: 99 años a partir de inscripción. 6) Objeto: 1) Construcción. a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Realización por cuenta propia o ajena o asociada a terceros de las siguientes actividades: asesoramiento, análisis, informes, estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; b) Construcción de obras públicas y privadas de carácter civil o militar, viviendas, obras viales de aperturas, mejora y pavimentación de calles, caminos y rutas sea a través de contrataciones directas o licitaciones; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes,

pistas de aterrizaje y puertos; construcciones civiles, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; construcción y compraventa de edificios por régimen de propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles; c) Refacción, mejoras y remodelaciones y todo tipo de reparaciones en viviendas y edificios; 2) Servicios ambientales: a) Servicios ambientales y mantenimiento de espacios verdes: Prestación de servicios integrales de mantenimiento, conservación, mejora y puesta en valor de espacios verdes y áreas naturales o urbanas, tanto públicas como privadas, incluyendo plazas, parques, paseos, bulevares, reservas naturales, predios institucionales, establecimientos educativos, industriales o rurales, barrios y urbanizaciones. Tareas de diseño, parquización, jardinería, forestación y reforestación, plantación y trasplante de especies vegetales, mantenimiento y conservación del arbolado urbano, poda en todas sus modalidades, tala controlada, desrame, desmalezado, corte de césped, mantenimiento de canteros, riego, fertilización, control fitosanitario, control de plagas, limpieza de espacios verdes y retiro de residuos vegetales; b) Desmontes y movimientos de suelo: Ejecución de trabajos de desmonte, despeje y limpieza de terrenos, apertura de picadas, preparación y acondicionamiento de suelos, nivelación, compactación, excavación, relleno, zarjeo, drenaje, estabilización de suelos, apertura y mantenimiento de caminos y senderos, movimientos de suelo en general y preparación, recuperación o mantenimiento de terrenos y espacios urbanos o rurales; c) Saneamiento ambiental y mantenimiento urbano: Tareas de saneamiento ambiental, limpieza y acondicionamiento de predios, recuperación de áreas degradadas, control de vegetación, mantenimiento de espacios públicos, limpieza de terrenos baldíos, mantenimiento de banquetas, veredas, senderos y espacios recreativos, y mejoramiento del entorno urbano, rural o ambiental; d) Actividades complementarias: Adquirir, arrendar, fabricar, importar, exportar, comercializar y utilizar maquinarias, herramientas, equipos, insumos y vehículos necesarios; contratar personal técnico y especializado; servicios de asesoramiento técnico vinculados con las actividades mencionadas; celebrar contratos y convenios con personas humanas o jurídicas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, empresas privadas, consorcios, cooperativas u otras entidades; y participar en licitaciones, concursos y todo otro procedimiento de contratación pública o privada; 3) INMOBILIARIA. Mediante compraventa y urbanización de inmuebles rurales y urbanos, operaciones vinculadas al régimen de propiedad horizontal y administración de bienes de terceros y por mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante; 4) Financiera. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; b) realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; c) otorgar préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, con fondos propios; d) comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros; e) otorgar préstamos, aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito y financieras en general con garantía o sin ella. No desarrollará las operaciones previstas en la ley 21.526 y sus modificaciones, ni recurrirá al ahorro público; 5) Comercial. Compraventa, permuta, importaciones, exportaciones, representación, distribución y consignación, bienes de uso y consumo. 7) Capital Social: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000). 8) Administración y representación: Socio Gerente Pacharotti, Lucio. 9) Fiscalización se prescinde. 10) Cierre de ejercicio: 31/08. Melisa Cuomo, Abogada.

ASADOR SELECTO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Troncoso Federico, 30/6/77, casado en 1° nupcias con Rotzajt Deborah Mariana, arg., Lic. en Adm., Aizpurúa N° 2575, piso 5, dpto. 27, CABA, DNI 25.873.704, CUIT 20-25873704-1 y Cañibano Sebastian, 8/2/77, divorciado de sus 1° nupcias con Carullo María Josefina, arg., Licenciado en Recursos Humanos, Tucumán N° 3478, dpto. 4, CABA, DNI 24.732.367, C.U.I.T. 20-24732367-9. 2) 05/03/2026 3) Asador Selecto S.R.L.. 4) Burgos 621, 1° piso, dpto. "C", Azul. 5) Objeto: Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación y/o exportación, permuta, consignación, distribución mayorista y minorista de carne rojas, menudencias, chacinados frescos, carnes de ave, fiambres y embutidos, productos lácteos, pan y productos de panadería, huevos y productos de granja, pescados y productos de la pesca, frutas legumbres y hortalizas, bebidas con alcohol y sin alcohol, productos de talabartería, calzados, productos y accesorios para la parrilla, prendas utilizadas para cocinar y productos de bazar y cristalería. SERVICIO: servicio de catering para eventos sociales, empresariales, culturales deportivos y de cualquier otra índole. Asimismo, podrá organizar, planificar, coordinar y realizar eventos, fiestas, banquetes, congresos y reuniones, incluyendo la provisión de personal gastronómico, equipamiento, vajilla, mobiliario, mantelería, decoración, ambientación, musicalización y todo otro servicio complementario necesario para el desarrollo de dichos eventos. Podrá dedicarse a la explotación de servicios gastronómicos en establecimientos propios o de terceros, tales como restaurantes, bares, confiterías, cantinas, bufets, comedores y servicios de viandas. Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios propios y/o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Representación y mandato: Mediante la representación de firmas que se relacionen con el objeto social, y el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. 6) 99 años. 7) \$ 40.000.000. 8) y 9) La administración estará a cargo de uno o más Gerentes socios y/o terceros. Gerente Troncoso Federico. Domicilio especial Aizpurúa 2575, piso 5, dpto. 27, CABA. Duración gerente: por todo el término de duración de la soc. Fiscaliz. según art. 55 Ley 19.550. 10) 30/04. Gerardo R. Champané, Contador Público, CPCEPBA T° 100 - F° 187 Leg. 25.823/7.

BOMARE S.A.

POR 1 DÍA - Bomare S.A. Legajo 139611, comunica a terceros, a sus efectos legales, que por Asamblea General Extraordinaria N° 62 del 18/12/2024, se ha resuelto por unanimidad cambiar la sede social desde Morón hacia el nuevo domicilio sito en la Avda. Córdoba 629 piso tercero CABA. Firmando: Diego Raul Garcia (T XI F 138 CASM) (T53 F 616 CPACF) DNI 17743136, con domicilio en Estomba 825 CABA. Letrado autorizado por Bomare S.A. Fdo. Diego Raul Garcia,

Abogado Autorizado TXI F 138 CASMT53 F616 CPACF.

TRADICIÓN LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Aclaratorio: Mora Angela Jancovich, arg., 15/12/2006, DNI 48.021.831, C.UIT 27-48021831-6, soltera, hija de Pablo Nicolas Demetrio y Daiana Yamila Jancovich, comerciante, Liniers número 1.510 de la ciudad de Pergamino, Bs. As. Esc. Gloria B. Voda.

VENTO NOR S.A.

POR 1 DÍA - Elección de autoridades. Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 6 de fecha 23/01/2024 se resolvió la elección del Sr. Norberto Jorge Page, DNI N° 4.520.211, CUIT N° 23-04520211-9, domicilio real Virgilio 3475, Morón, pcia de Bs As, domicilio constituido Cárrega 3742/3746, Ing White, pcia. de Bs. As., como Director Titular Presidente, y de la Sra. Alicia Virginia María Muzzin, DNI N° 12.248.282, CUIT N° 27-12248282-6, domicilio real Virgilio 3475, Morón, pcia. de Bs. As., domicilio constituido Cárrega 3742/3746, Ing. White, pcia. de Bs. As., como Director Suplente. Guillermo C. Ríos, Abogado.

MARCON AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Conti, DNI 36.421.786, 18.6.91, La Rioja 21; Norberto Osvaldo Martinez, DNI 37.942.957, 13.12.93, Dean Funes 205, argentinos, solteros, comerciantes, de Chacabuco, Bs. As. 2) 10.3.26. 3) Marcon Agropecuaria S.R.L. 4) La Rioja 21, localidad y partido de Chacabuco, Bs. As. 5) Explotaciones agrícolas ganaderas: compra, venta, acopio, de cereales, alimentos balanceados, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; elaboración, depósito, harina, representación de aceites. Transporte de mercaderías, combustibles, productos agropecuarios, industriales, depósito, almacenaje, secado, fumigado, zarandeado. Consolidado de contenedores, control de peso y calidad. Operaciones inmobiliarias: adquisición, permuta, venta, locación, explotación, arrendamiento, administración, construcción de inmuebles rurales y urbanos, loteos. Operaciones financieras exc. ley 21.526. organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Constitución de fideicomisos exc. financieros. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) \$3.000.000. 8) 9) Gerentes: Santiago Conti y Norberto Osvaldo Martinez. 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. Fiscalización: art.55 LGS. 10) 31/3. Federico Alconada, Abogado, T.36-F.41 (CALP).

ANJENI LOGÍSTICA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por inst. priv. de fecha 20/03/2026 con certificación de firmas de fecha 23/03/2026, se rectifica la cantidad de cuotas cedidas por Analia Ester Holland, DNI 28.554.490, CUIT 23-28554490-4, aclarándose que cede 50 cuotas de valor nominal \$1.000 c/u en favor de la socia Jesica Estefania Panciroli, DNI 31.019.625, CUIT 27-31019625-3, y 50 cuotas de valor nominal \$1.000 c/u en favor del socio Nicolás Raul Macaroni, DNI 35.632.707, CUIT 20-35632707-2. Fdo Rodrigo Villalba, Abogado autorizado.

QUE VALOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Alejandro Abel Raimondo, DNI 17.488.599, soltero, argentino, comerciante, nacido el 22/01/1965, domiciliado en Lincoln 30, San Vicente, pdo. San Vicente, Pcia. de Bs. As.; y Margarita Graciela Raimondo, DNI 13.048.104, viuda, argentina, jubilada, nacida el 14/08/1957, domiciliada en Ingeniero Brian 1588, Haedo, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 25/03/2026; 3) Denominación Que Valor S.R.L.; 4) Domicilio: Ingeniero Brian 1588, Haedo, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la realización de actividades artísticas de cualquier índole; pudiendo producir, realizar y explotar espectáculos públicos, cinematográficos de todo género, con o sin aditamento de música y/o coreografía y/o escenografía; conciertos musicales, recitales de cantantes y/o músicos; espectáculos coreográficos con exhibición de imágenes por sistema de videos o similares, grabados o en vivo; y en general la producción y/o coproducción de todo espectáculo o evento, público o privado, de carácter artístico o que se halle parcialmente integrado por factores artísticos, destinados al esparcimiento y diversión del público. Servicios de ventas de entradas de espectáculos. Servicios de expendio de bebidas en bares.; 6) Duración: 30 años desde inscripción; 7) Capital: \$1.500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al Alejandro Abel Raimondo como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/10 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

DOFF S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 10/02/2026 renuncia Presidente Carlos Alberto Philipp. Por Acta de Asamblea del 10/02/2026 aceptan renuncia y aprueban gestión. Se designa Presidente a Walter Daniel Philipp y Directora Suplente a Kiara Philipp Muniategui; aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP.

COMPAÑÍA VENICE BAR MARTINEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios 3 del 16/03/26 se fijó nueva sede social en Avda. Del Libertador 14.591, Idad. Acasusso, pdo. San Isidro, Pcia. de Bs. As.- Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada autorizada.-

CHAYE HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - De conformidad al artículo 77 inc. 4) Ley N° 19.550, se hace saber que en Acta de Reunión de Socios N°68, fecha 04/11/2025, encontrándose todos los socios presentes, Ezequiel Chaye, Daniel Chaye, Nicolas Benjamin Chaye y Juan Manuel Victoriano Chaye, se constituyó la mencionada Asamblea General Extraordinaria, donde se resolvió transformar "Chaye Hnos S.R.L." en "Chaye Hnos. S.A.", tratándose el siguiente "Orden del día": 1) Posibilidad de transformación del tipo societario actual en sociedad anónima, 2) Aprobación del balance especial previsto en el artículo 77 inciso 2°, Ley 19550, 3) Evaluación y redacción del estatuto de la nueva sociedad anónima. 4) Opción de derecho de receso, 5) Acta constitutiva, 6) Apoderamiento. Punto 1) Sometida a votación la propuesta y luego de un intercambio de opiniones, se aprueba en forma unánime de socios presentes, la transformación de "Chaye Hnos S.R.L.", en "Chaye Hnos S.A.". Punto 2) Se aprobó unánimemente el balance especial de transformación, confeccionado para el acto al 31 de Octubre de 2025, Punto 3) se aprueba por unanimidad el proyecto de estatuto propuesto, la sociedad se denominará Chaye Hnos. S.A. y es continuadora de la sociedad "Chaye Hnos S.R.L.", continuará su domicilio y sede social en ruta 226 km 62,5, de la Ciudad y Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As., siendo su objeto social la compra-venta, importación, exportación, distribución y comercialización de máquinas agrícolas nuevas y/o usadas, repuestos y prestación de servicios de reparación y mantenimiento de los mismos; mediante el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos en cuanto estuvieran vinculados con las actividades mencionadas, actividades agropecuarias y financieras obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la ley 12.962 y realizando las operaciones necesarias permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Su plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción inicial en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Su capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones de valor nominal \$1.000 cada una de ellas. La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio inicial compuesto por: Presidente: Ezequiel Chaye, Director Titular Vicepresidente: Daniel Chaye, Director Suplente: Nicolás Benjamín Chaye, todos los cuales durarán en sus cargos durante tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos por asamblea de socios convocada al efecto. Punto 4) referente al derecho de receso de los socios, por unanimidad manifiestan su voluntad de no ejercer el derecho de receso previsto en el artículo 245 de la ley 19.550, Punto 5) se aprueba por unanimidad la nueva acta constitutiva de Chaye Hnos S.A., Punto 6) autorizan y dan Poder especial a favor del contador Ricardo Oscar Cópola, DNI N°20.188.506, y al Dr. Eduardo Gastón Baudo, DNI N°26.057.252, para poder realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del nuevo estatuto. Firmado: Ezequiel Chaye.-

VISTULA CORPORATION Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 1 del 29/02/2024, de carácter unánime, se aprobaron las renunciaciones de Manna Joaquín a su cargo de Presidente, de Gil Ayelén Melisa a su cargo de Directora y de Manna Mariano a su cargo de Director Suplente de la sociedad comercial denominada: "Vistula Corporation Sociedad Anónima", CUIT 30718136349, inscrita bajo el número de Expediente: EXP - 21209 - 188508/23/2, número de Legajo: 271327 y número de Matrícula: 157831, y la designación como nuevo Presidente de la señora Albanese Maribel Carolina, argentina, nacida el 07/11/1984, DNI N° 31.265.830, domiciliada en calle Siria N° 392 de la Ciudad y Partido de Junín, provincia de Buenos Aires, y del señor Commisso Juan Pablo Matías, argentino, nacido el 28/07/1987, DNI N° 33.880.921, domiciliado en calle Neuquén N° 73 de la Ciudad y Partido de Junín, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle Siria N° 392 de la ciudad de Junín. Albanese Maribel Carolina. Presidente. Albanese, Maribel Carolina, DNI 31.265.830 Presidente.

GARANTIZA TU ALQUILER S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 38 del 13/3/2026: Mia Trotta, argentina, nacida el 25 de abril de 2006, estudiante, soltera, DNI 46.645.551, domicilio en Lavalle número 694 de la ciudad y partido de Quilmes, Buenos Aires; Ezequiel Osvaldo Vinicki, argentino, nacido el 9 de agosto de 1977, abogado, casado, DNI 25.999.656, domicilio en Eva Peron número 4802 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Buenos Aires y Martín Rubén Berardi, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1982, abogado, casado, DNI 29.954.336, domicilio en Chacabuco número 213 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires. Garantiza Tu Alquiler S.R.L. Sede: Ortiz de Ocampo número 621 localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$120.000 Objeto: Financiera: Actuar como sociedad de garantía y fianza, otorgando fianzas, avales, garantías y cauciones de cualquier naturaleza en favor de sus socios y/o terceros, con especial énfasis en garantías de locación urbana y rural, contratos de alquiler y cualquier obligación derivada de relaciones locativas, ante propietarios, administradores, inmobiliarias y/u organismos públicos o privados. Exceptuando la Ley 21.526. Capacidad: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: (a) suscribir contratos de fianza, aval, garantía o caución en calidad de fiadora, codeudora solidaria o garante de sus clientes frente a locadores; (b) evaluar la capacidad económica y solvencia de los solicitantes de garantías; (c) requerir contragarantías, prendas, hipotecas, seguros de caución u otras garantías reales o personales de quienes soliciten sus servicios; (d) celebrar contratos de seguro de caución con compañías aseguradoras habilitadas; (e) realizar todas las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el cobro de acreencias derivadas de fianzas otorgadas; (f) realizar operaciones financieras, de inversión y de colocación de fondos propios, en la medida permitida por la normativa vigente; (g) adquirir, vender, arrendar, administrar y gravar bienes muebles e inmuebles en tanto sean necesarios para el desarrollo de su objeto; (h) constituir o participar en otras sociedades, asociaciones o consorcios de objeto complementario o afín; (i) realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que sean necesarios, convenientes o accesorios para el cumplimiento de su objeto social. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Mia Trotta, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19.550 Cierre 31/12 Aut. Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

FRANTODAP INMOBILIARIA Y LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 35 del 9/3/2026. Franco Agustín Dapra, argentino, comerciante, nacido el 31 de julio de 2003,

soltero, DNI 45.192.164, domiciliado en calle Colón número 165, piso 12, departamento B de la ciudad y partido de Quilmes, Bs. As. y Antonella Soledad Dapra, argentina, comerciante, nacida el 25 de febrero de 2007, soltera, DNI 47.862.224, domiciliada en la calle Sarmiento número 515, piso 10, departamento B de la ciudad y partido de Quilmes, Bs. As. Frantodap Inmobiliaria y Logística S.A. Sede: Sarmiento número 515, piso 10, departamento B de la Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: I) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero.- II) Explotación integral de concesionarias automotores y otros rodados para la compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, automotores, camiones, utilitarios, motovehículos, maquinaria vial, motores, y rodados en general, repuestos, accesorios y partes de carrocerías para todo tipo de vehículos, y todo lo que hace a la industria automotriz. Servicio integral de automotores y todo tipo de rodados, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, mediante la explotación de talleres de mecánica del automotor, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, electrónica, tapicería, reparación ó recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrados, terminación, recambio de cristales, alineación de direcciones, gomería.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Franco Agustín Dapra; y Dir. Sup.: Antonella Soledad Dapra. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/10. Autorizado Fdo. Escrib. María Eugenia De Pol.

MONTAGUI SERVICIOS METALÚRGICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por instrumento complementario de 09/03/2026 se resolvió rectificar el inciso II) del Contrato Constitutivo para corregir la diferencia que surge en números y letras respecto de la suscripción realizada por cada socio. Lo correcto es lo siguiente: II) Establecer su capital en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), dividido en tres mil cuotas (3.000) de pesos diez mil (\$10.000) cada una, que otorgan derecho a un voto cada una, y suscribirlo en su totalidad en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: a) Franco Gabriel Montangie, mil quinientas (1.500) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una; b) Julio Cesar Aguirre, mil quinientas (1.500) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una. María Eugenia Tennina, Contadora Pública, profesional autorizada.

ELECTROPEREIRA 22 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 30/09/2025 se designó: Director Titular con cargo de Presidente al Sr. José María Pereira, argentino, CUIT 20-13908297-5 y Director Suplente al Sr. Juan Manuel Pereira, argentino, CUIT 20-38017205-5; ambos con domicilio en calle 22 Nº 75 de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

ADAPTO FUNGTASTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura número 210 del 11/03/2026 se modificó el artículo tercero en los siguientes términos: "Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y/o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comercialización: Venta al por mayor y al por menor de abonos, fertilizantes y plaguicidas; comercialización y distribución de hongos orgánicos, frescos y procesados, dentro de los permitidos por la disposición vigente. La molienda, elaboración, fraccionamiento y comercialización de cereales, harinas, especies, aditivos, conservantes, aglutinantes, proteínas, colorantes y cualquier otro tipo de productos para la industria alimenticia. B) Producción: De materias primas inorgánicas y orgánicas básicas; Cultivo y producción de hongos orgánicos, incluyendo variedades comestibles y medicinales; Investigación y desarrollo de técnicas y tecnologías innovadoras para el cultivo de hongos; Elaboración y venta de productos derivados de hongos, como suplementos alimenticios, extractos y cosméticos; Elaboración de alimentos preparados para animales; producción de todo tipo de alimentos con materia prima propia o no. C) Servicios: Prestación de servicios de asesoría técnica y capacitación en el cultivo y manejo de hongos orgánicos; Servicio de asesoría en proyectos de desarrollo sostenible y conservación ambiental relacionados con la producción de hongos orgánicos; Prestación de servicios de terceros de los procesos relacionados con la actividad agroindustrial y agro biotecnológica y Prestación de servicios digitales propios o terceros relacionados con todo lo vinculado a la agroindustria y el objeto de la sociedad. D) Importación y exportación: de insumos, equipos y productos relacionados con la actividad descripta en el presente objeto social. E) Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos, sean de propiedad de la sociedad o de terceros; desarrollo de actividades de cría, internación, mestización y cruce de ganados y haciendas de todo tipo; explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales y oleaginosas, incorporación y recuperación de tierras áridas; forestación y reforestación. F) Industriales: acondicionamiento, fraccionamiento, elaboración e industrialización de productos derivados de cualquier clase de explotación agropecuaria o de uso en ella y, en general, de todo tipo de productos alimenticios. G) Transporte y almacenaje: Transporte terrestre y marítimo de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Operar, comprar y/o alquilar depósitos y almacenes de todos tipos de mercaderías, ya sean almacenes comunes o de uso aduaneros.- H) Mandatarias: realización de todo tipo

de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente; adquisición y explotación de patentes y marcas, a tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; la Sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas; para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas.- En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta".- Alberto V. Lisdero autorizado por instrumento público del 12/09/2025.

PATILAR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 36 del 12/3/2026. Patricio Javier Otero, argentino, nacido el 27 de enero de 1983, comerciante, soltero, DNI 30.262.856, domicilio en O'higgins número 399 de la ciudad y partido de Quilmes, Buenos Aires y Néstor Martín Santos, argentino, nacido el 3 de enero de 1984, comerciante, soltero, DNI 30.719.195, domicilio en La Paz número 217 de la Localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires. Patilar S.A. Sede: Alvear número 427, piso 7°, departamento A de la localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Nestor Martin Santos; y Dir. Sup.: Patricio Javier Otero. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/1. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia De Pol.

VITALIS HEALTH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc Púb. N° 82 del 27/03/2026 Not. Francisco Amaya. Socios: Guillermo Gabriel Apizzato, arg, nac el 28/01/1990, solt, hijo de Luis Adrián Apizzato y de Mirta Graciela Bacaloni, DNI 34398910, CUIT 20-34398910-6, médico, domic en Urquiza 258, Arribeños, Partido de General Arenales, Provincia de BsAs y María Agustina Borsarelli, arg, nac el 19/01/1993, solt, hija de Carlos Alberto Borsarelli y Sandra Silvana Blasetti, DNI 37049739, CUIT 27-37049739-2, ama de casa, domic en Urquiza 258 Arribeños, Partido de General Arenales, Provincia de BsAs.- Denom: Vitalis Health S.R.L. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la Provincia de Buenos Aires, en el resto de la República Argentina y/o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades, siempre conforme a la normativa legal, sanitaria, profesional y administrativa vigente: 1- Servicios integrales de salud y asistencia sanitaria: organización, administración, coordinación, gerenciamiento y prestación de servicios médicos, asistenciales, preventivos, diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación, tanto en forma presencial como remota, destinados a personas humanas y jurídicas, empresas, industrias, comercios, establecimientos rurales, instituciones educativas, entidades públicas y privadas, municipios, provincias, organismos estatales y organizaciones no gubernamentales. 2- Salud laboral y medicina del trabajo: prestación y gerenciamiento de servicios de medicina laboral; exámenes preocupacionales, periódicos, por cambio de tareas, post-ocupacionales y de egreso; evaluaciones psicofísicas; control y auditoría del ausentismo laboral; programas de prevención y promoción de la salud en el ámbito laboral. 3- Atención médica general y especializada: prestación y coordinación de servicios de clínica médica y especialidades médicas y paramédicas (enfermería, kinesiología, psicología, psiquiatría, nutrición, fonoaudiología, terapia ocupacional y demás disciplinas habilitadas). 4- Emergencias, urgencias y traslados sanitarios: organización y prestación de servicios de atención prehospitalaria, cobertura de eventos sociales, culturales, deportivos y empresariales; traslados sanitarios programados o de emergencia, de baja, mediana y alta complejidad. 5- Telemedicina y soluciones digitales en salud: diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, licenciamiento, comercialización y explotación de software, plataformas digitales, aplicaciones móviles, sistemas de gestión, inteligencia artificial, algoritmos, APIs y demás soluciones tecnológicas vinculadas al ámbito sanitario, pudiendo operar bajo modelos SaaS u otras modalidades. 6- Gestión de datos sanitarios: almacenamiento, procesamiento, custodia, interoperabilidad, anonimización y explotación estadística de datos vinculados a la salud, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y secreto profesional. 7- Gestión y tercerización de servicios médicos empresariales: diseño e implementación de programas de salud corporativa, bienestar laboral, prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; campañas de vacunación y chequeos médicos integrales. 8. Servicios sanitarios en entornos productivos: prestación y coordinación de servicios médicos en industrias, obras civiles, emprendimientos agropecuarios, mineros, energéticos y de infraestructura; asistencia en zonas rurales o de difícil acceso; instalación y gestión de puestos médicos y protocolos de emergencia. 9- Intermediación y coordinación de redes de prestadores: administración y gestión de redes de profesionales y prestadores de salud, tanto en modalidad presencial como digital, actuando como plataforma de vinculación entre usuarios, empresas, financiadores y prestadores sanitarios. 10- Consultoría, asesoramiento y auditoría en salud: asesoramiento técnico y de gestión a empresas, aseguradoras, ART, obras sociales, prepagas y organismos públicos; auditorías médicas, peritajes, evaluaciones de calidad y optimización de recursos. 11- Capacitación y formación: organización y dictado de cursos, talleres y programas de formación en salud, primeros auxilios, RCP, prevención de riesgos laborales, higiene y seguridad, salud ocupacional y gestión sanitaria, en modalidad presencial, virtual o mixta. 12- Investigación y desarrollo: realización de estudios epidemiológicos, sanitarios y estadísticos; elaboración de informes técnicos y científicos; participación en proyectos de

investigación en salud pública y privada. 13- Comercialización de bienes y tecnología sanitaria: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos médicos, equipamiento sanitario, dispositivos de monitoreo, tecnología médica y elementos de protección personal, sin fabricación de medicamentos salvo habilitación legal expresa. 14- Convenios y contratos institucionales: celebración de acuerdos con aseguradoras, obras sociales, empresas de medicina prepaga, entidades financieras y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la gestión, coordinación y prestación de servicios sanitarios y tecnológicos vinculados a la salud. 15- Servicios a organismos públicos: prestación de servicios médicos, sanitarios, asistenciales, de gestión y consultoría a municipios, provincias, entes estatales y organismos descentralizados, mediante contratación directa, licitaciones, convenios o concesiones. 16- Actos y operaciones complementarias: realización de todos los actos civiles, comerciales, contractuales, financieros, inmobiliarios y administrativos lícitos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles, toma de créditos y otorgamiento de garantías, siempre que no se trate de actividades propias de entidades financieras. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas bajo la responsabilidad y dirección técnica de profesionales legalmente habilitados. A estos efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: quinientos mil pesos (\$500.000).-Sede: Urquiza número 258 de la Localidad de Arribeños, Partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires. Admin: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un gerente socio quien actuará en forma individual. Durará en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad y podrá ser reelegido y removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades Desig. del Gerente: Gerente: Guillermo Gabriel Apizzato. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre ejercicio social: 30 de abril de cada año. Plazo: 99 años desde la fecha de inscripción.- Firmado: Francisco Amaya, Notario.-

BOLSAFRUT S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO: 9/3/26 2) designa: Presidente: Alejandro Daniel Gracia, DNI 21.439.424 y Director Suplente: Julián Alejandro Gracia, DNI 40.716.082 todos con domic. especial en Lomas Valentinas 475, Valentín Alsina, Ptdo. De Lanús, Pcia. De Bs. As. M Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303, CALZ.

BOSQUE URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Por actas de Directorio del 15-02-2026 y 06-03-2026 se distribuyeron cargos del Directorio: Presidente: Mario Adrian Boschi, DNI 13.908.696, Director Suplente: Maria Laura Boschi, DNI 26.250.928. Ambos dom especial en sede social. Dr. Sebastian Maidan.

ALERCES RIVADAVIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria del 25 de marzo de 2026, se modificó sede social así: 4) Camino General Belgrano Esquina 464, localidad City Bell, partido La Plata; Nomenclatura Catastral: circunscripción VI, Sección H, Chacra 1, Fracción 1; Parcela 1 m, Partida Inmobiliaria 055-352346. Notaria Valeria Laura Pepe. -

H.R.E.S. S.R.L.

POR 1 DÍA - Hernán Alberto Soto, arg., nac. 21/11/1982, DNI: 29.899.297, CUIT 20-29899297-4, comerciante, soltero, domic. calle 46 N° 386, Las Toninas, partido de la Costa; y Gisela Karina Senillosa, arg., nac. 18/09/1982, DNI: 29.568.353, CUIT 27-29568353-3, martillera pública, soltera, domic. calle 31 N° 236, Unidad Funcional "2", Santa Teresita, partido de la Costa. Instrumento Privado con cert. firmas 23/01/2026. H.R.E.S. S.R.L. Domic. calle 46 N° 386, Las Toninas, partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Gastronómicas - Carnicería: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico ya sea a través de carnicerías. E) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción y la cerámica. F) Industriales: Fabricación en forma mayorista y minorista de maquinarias para la panificación y la industria gastronómica, fabricación elementos de cocina y vajilla. G) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de

la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Hernán Alberto Soto. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TYXPANDA HOME & BAZAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lin Zhiwei, 1.11.96, DNI 95.103.216, soltero, Avenida Tucuman 204, Punta Alta, Coronel Rosales; Chen Jingjing, 23.7.92, DNI 96.295.933, casada, Don Bosco 1237, Bahía Blanca. Zhang Qing, 4.12.79, DNI 94.012.733, soltero, Alvarez Jonte 1361, Bahía Blanca; chinos, comerciantes. 2) 10.3.26. 3) Tyxpanda Home & Bazar S.A. 4) Tucumán 204, localidad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, Bs.As. 5) compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación de artículos de bazar, menaje, utensilios, objetos para el hogar, decoración, electrodomésticos, juguetes, regalería, productos alimenticios; supermercados, autoservicios, productos alimenticios, bebidas, productos de limpieza, perfumería, higiene personal; servicios gastronómicos; restaurantes, bares, confiterías, catering; logística, almacenamiento, distribución, transporte de mercaderías, marketing; operaciones financieras exc.ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Lin Zhiwei. Director Suplente: Chen Jingjing: 1 a 3 titulares y suplentes: 99 ej. Fisc: art.55 LGS. 9) Pte. 10) 30/11. Federico Alconada, Abogado.Tº 36-Fº 41 (CALP).

AGROPECUARIA CATBER Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550.1) Constitución Instrumento Público del 11/11/2025. 2) Socios Carolina Valquiria Vaccaro, arg, nacida 26/1/1977, empresaria, divorciada, DNI 25.894.889, CUIL 27-25894889-6, dom Av Champagnat 1.600, Barrio La Candela lote 9, Pilar; Martín Diaz Rivero, arg, nacido 5/12/1979, empresario, soltero, DNI 27.769.792, CUIL 20-27769792-1, dom Estancia El Rosario s/n, Herrera, Entre Ríos; María Florencia Marconetto, arg, nacida 28/2/1983, contadora, soltera, DNI 29.973.500, CUIL 27-29973500-7, dom Pinar 217, Neuquén; y Santiago Soncini, arg, nacido 25/11/1977, lic. en marketing, divorciado, DNI 26.345.685, CUIL 20-26345685-9, dom Mozart 1.386, CABA. 3) Denominación: Agropecuaria Catber Sociedad de Responsabilidad Limitada 4) Domicilio: Corredor Bancalari 3901, Barrio Santa Barbara, lote 1086, Benavidez, Tigre, Bs As 5) Objeto: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo - en especial ovina, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadera, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. La sociedad también podrá realizar investigaciones científicas y tecnológicas para mejorar la productividad agrícola y ganadera, así como la comercialización de los resultados derivados de dichos desarrollos. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) Plazo:99 años.7) Capital \$1.000.000 en 1000 cuotas de \$1000 c/u de vn, Carolina Valquiria Vaccaro suscribe 250 cuotas, Martín Diaz Rivero suscribe 250 cuotas, María Florencia Marconetto suscribe 250 cuotas y Santiago Soncini suscribe 250 cuotas. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Gerentes María Florencia Marconetto y Martín Diaz Rivero. 9) Cierre de Ejercicio 31/12.- Gustavo Cristian Ruiz, Escribano, Registro 1 Carmen de Areco.

ALBINA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 11/07/2025 e Inst.Priv. 17/03/2026. Albina Hermanos S.R.L.- Legajo 299872. Subsana observación DPPJ. Clausula Decima Primera: La Sociedad será administrada y representada por un (1) Gerente Titular y un (1) Gerente Suplente que desempeñarán sus funciones en forma indistinta. Org. Adm.: Gte. Titular: Enrique Mario Nervi. Gte. Suplente: Juan Andrés Nervi, termino dos años. Maria Jose Hernández, DNI 36.362.652, C.A.L.P. Tº 67 Fº 97.

ESTANCIA VIEJA S.A.

POR 1 DÍA - AGE del 25/06/1996 y AGE ratificatoria del 05/03/2026, Aumento de Capital de \$30.000 a \$240.000 y reforma del Artículo Tercero: capital social: \$240.000 representado por 24.000 Acciones sociales, de pesos diez valor nominal cada una y derecho a 5 votos por acción. Ingrid Katok, Notaria.

ACEITERA BIO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71523191-9. Por disposición de la Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5-01-2026, se hace saber que la sociedad Aceitera Bio S.A., ha renovado sus autoridades por vencimiento del mandato vigente, quedando designadas: Presidente: Juan Domingo Barzantti, con domicilio especial en calle Tabaré 1325, Burzaco, Provincia de Buenos Aires. Director suplente: Valeria Yamila Giommi, con domicilio especial en calle El Maestro 1545, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires. Nancy Amalia Balbi, Abogada Autorizada en Acta de Asamblea de fecha 5/01/2026.

WHOLE ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const S.A. 1. Marcos Almonacid, argentino, comerciante, 27/01/1984, soltero, 30.673.842,

D'Orbigny 2495, ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, 23-30673842-9; y Matías Sebastián Cortell, argentino, empleado, 12/06/1986, soltero, 32.271.619, Nueva Provincia 543, ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, 20-32271619-3. 2.Inst: a) Esc. 94, Esc Spaccasassi (6 B. Bca) 26/03/2026, Acta y Estatuto Soc. 3. Whole Energy S.A. 4. Dom. Bs. As. Sede: Washington 1027, ciudad y partido de Bahía Blanca. 5. Obj. Soc.: realiz. cuent prop. o de 3° o asoc. a 3°, las sig. act.: I) Obras eléctricas y electromecánicas: diseño, ejecución, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, electromecánicos e industriales en general. II) Electrónica e instrumentación industrial: desarrollo, fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos electrónicos, dispositivos de control, automatización e instrumentación para procesos industriales. III) Software y hardware: investigación, diseño, desarrollo, fabricación, importación, exportación, comercialización, licenciamiento y mantenimiento de software, aplicaciones, sistemas informáticos, plataformas digitales, así como de hardware, equipos, dispositivos y componentes tecnológicos. IV) Servicios tecnológicos integrales: consultoría, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica en materia de electricidad, electrónica, electromecánica, informática, telecomunicaciones, automatización y control de procesos. V) Actividades de construcción: construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas u obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; compraventa de todo tipo de materiales de construcción y electricidad; actividad de corralón de materiales; planificación y colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, puentes y autopistas. VI) Salud: Gerenciamiento o administración de servicios de ambulancias, traslado de enfermos, institutos de diagnóstico, laboratorios de análisis clínicos, dispensarios de medicamentos, clínicas u hospitales, pudiendo asociarse con terceros. VII) Administradora: Administración de bienes de particulares, sociedades comerciales y personas jurídicas en general, incluyendo bienes muebles registrables o no, semovientes, inmuebles urbanos y rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. Desarrollo de actividad fiduciaria conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. VIII) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de mercaderías, materiales e insumos, al por mayor y menor, incluyendo materiales de construcción, eléctricos, cubiertas, repuestos automotores, herramientas, maquinarias, artículos electrónicos y sus accesorios, relacionados con las demás actividades mencionadas. IX) Representaciones y mandatos: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como representante, administradora de negocios comerciales y de servicios. X) Transporte: Servicios de transporte privado de personas, traslado de personal y particulares, transporte de cargas y mercaderías bajo cualquier forma y reglamentación vigente, incluyendo cargas pesadas y/o peligrosas en territorio nacional e internacional. Alquiler de vehículos (minibuses, ómnibus, micros, automóviles, camionetas, camiones, maquinaria agrícola, vial y de minería), con o sin chofer. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma estatuto. 7. Cap: \$30.000.000 div en 30.000 acc de v/n \$1.000 c/u c/ der a 1 vto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: Marcos Almonacid, Direct. Supl.: Matías Sebastián Cortell, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 31/01 c/año. Fdo Lucila Zamboni, autorizada

BRAND BUD CO S.R.L.

POR 1 DÍA - La Plata. Por acta de reunión de socios del 04/09/2025 que continúa tratando la disolución de la sociedad, se comunica que, por decisión unánime de los socios, se resolvió que la Sra. María Paula Lamarfa Sinisi sea la persona responsable en conservar los libros societarios y toda documentación inherente a la sociedad. Cra. Micaela Alejandra Ambrosi, autorizada.

AGUAS SAN AGUSTÍN ARGENTINA 33 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Agustín Viñes Fernández, DNI 43391557, soltero, 25 años, argentino, comerciante y Felipe Viñes Fernández, DNI 47380931, soltero, 19 años, argentino, comerciante, ambos domicilio San Lorenzo 1944 ciudad partido General Rodríguez, Buenos Aires. 2) 25/03/26 3) Aguas San Agustín Argentina 33 S.R.L. 4) Intendente Don Juan Lumbreras 1800, Parque Industrial General Rodríguez, calle interna Alfredo Lorenzo Palacios N° 91 S.I.P ciudad partido General Rodríguez, Buenos Aires 5) a) Comercialización: Elaboración, importación, exportación, compra, venta, por mayor o menor de todo tipo de alimentos y bebidas para consumo humano, como así también sus materias primas, utensilios y maquinarias, relacionadas a la industria alimenticia. b) Servicios: Almacenamiento y depósito de Alimentos. Gestión y logística. c) Transporte: de carga de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte 6) 99 años 7) 3000000 8) 1 o más Agustín Viñes Fernández por 99 años art 55 Ley 19.550 9) Gerente 10) 28/02 Adrián Nicolas Prunier, C.P.

O.A.C.I. S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria y Acta de Directorio del 02/10/2025 y se resuelve por unanimidad designar por dos ejercicios el siguiente Directorio: Presidente: Pedro Alberto Ciardi, DNI 11.714.961, CUIT 20-11714961-8, arg., 11/02/1956, empresario, casado 1° nupcias, Valencia N° 3850 piso 6, MDP, Bs. As. Vicepresidente: Hernan Alejandro Ciardi, arg., 18/12/1981, DNI 29.257.119, CUIT 20-29257119-5, casado 1° nupcias, empresario, Avda. Luro N° 7146 MDP, Bs. As.; Directores Titulares: Raquel Ester Fernandez, arg., 14/11/1955, DNI 11.714.749, CUIT 27-11714749-0, casada 1° nupcias, empresaria, Valencia N° 3850 piso 6, MDP, Bs. As.; Pablo Martin Ciardi, arg. 03/03/1981, DNI 28.729.237, CUIT 20-28729237-7, casado 1° nupcias, empresario, Av. Luro N° 7160., MDP, Bs. As.; Nicolas Oscar Ciardi, arg., 18/10/1986, DNI 32.668.812, CUIT 20-32668812-7, casado 1° nupcias, empresario, Av. Luro N° 7146, MDP, Bs. As.; Paula Anahi Ciardi, arg., 20/11/1984, DNI 31.264.328, CUIT 27-31264328-1, casada 1° nupcias, empresaria, Padre Cardiel N° 5316, MDP, Bs. As. Directores Suplentes: Matias Ariel Ciardi, arg., 04/02/1983, DNI 30.025.269, CUIT 23-30025269-9, casado 1° nupcias, empresario, Manuela Pedraza N° 758, MDP, Bs.As; Maria Soledad Ciardi, arg., 31/07/1983, DNI 30.395.711, CUIT 27-30395711-7, soltera, empresaria, San Lorenzo N° 1529 Piso 3 A., MDP, Bs. As. Abogada Bucceri Natalia Soledad. Bucceri Natalia Soledad, Abogada T°16 F°321 CAMDP, Autorizada.

ESTANCIA VIEJA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/09/24; se designa Directorio: Presidente: Pedro Osvaldo Zampa, Vicepresidente: Hugo Guillermo Zampa y Director Suplente: Pedro Oscar Zampa. Dos ejercicios. Ingrid Katok, Notaria.

PAYNATL LOG S.A.

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea Gral. nro. 4 del 20-08-2025, prot. por Esc. 2964 del 11-09-2025, folio 10.033, Escrib. Rodrigo María Iturriaga, Reg. Not. 501 adsc., CABA, se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de Paynatl Log S.A. por unanimidad resuelven renovar y designar nuevas autoridades: Presidente: Nicolás Carlos Argentieri Murray, arg., nac. el 06-01-1973, DNI 26.411.448, casado, empresario, CUIT 23-26411448-9 y Director Suplente: Laura Alejandra Fernandez Galvani, arg., nac. el 12-05-1976, casado, empresario, DNI 25.358.338, CUIT 27-25358338-5, ambos con dom. real en Plátanos número 18, Barrio La Alameda-Fracción 13-L y Lote 9, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y dom. esp Ricardo Palma número 2819, de la localidad de El Talar de Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Firmado: Florencia Multari Otero, Abogado.

IGME CONSULTORES S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Roberto Raúl Menavide, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, Documento Nacional de Identidad número 23.058.711, de estado civil casado en primeras nupcias con Amparo del Rosario Romero, CUIT 20-23058711-7, Licenciado en Administración de empresas, con domicilio en la calle Berutti setecientos cuarenta y seis, de ésta ciudad y partido de Bahía Blanca.- Rodrigo Rafael Iglesias, argentino, nacido el seis de junio de mil novecientos ochenta y uno, Documento Nacional de Identidad número 28.823.898, de estado civil soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Nilda Esther Natali y de Francisco Iglesias; CUIT 20-28823898-8, Despachante de Aduanas, con domicilio en la calle Garay cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de ésta ciudad y partido de Bahía Blanca. Constitución Escritura Pública N° 74 del 18/03/26, Not. Autorizante Gonzalo Ricardo Arizmendi, Titular Registro N° 3 B. Blanca. Denom.: "Igme Consultores S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Cuba N° 44 Bahía Blanca.- Objeto: 1) Constructivas: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios Régimen PH, y todo tipo obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Movimiento de suelos. Servicios de Maquinarias viales y agrícolas, alquiler de las mismas, personal propio o a través de terceros. Refacciones y Mejoras: remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, mayorista y minorista, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, alquiler, fraccionamiento de materias primas, maquinarias, productos y mercaderías de ferretería, herramientas manuales e industriales, materiales de iluminación y electricidad, software e insumos informáticos y electrónicos; textiles, calzados, indumentaria, electrodomésticos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él, intervención de precios y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes detallados en su objeto. Creación, desarrollo, diseño, reparación, mantenimiento, fabricación, armado, compra, venta, importación, exportación y comercialización de computadoras, servidores, sistemas de seguridad, sistemas de video-vigilancia, sistemas de control de acceso, y su comercialización bajo cualquier modalidad, así como sus piezas, repuestos, accesorios, insumos. Desarrollo de software, comercialización de licencias de software. Brindar soporte, asesoría y asistencia técnica así como la gestión de los servicios de tecnologías de la información.- Comercialización, importación, exportación y comercialización de cables, e insumos y productos electrónicos, y todo otro producto incluido en el Nomenclador aduanero nacional. Actuar como despachante de aduanas y operador logístico nacional e internacional, a través de las personas habilitadas por la legislación vigente.- 3) Inmobiliaria: La adquisición, venta, cesión, permuta, administración, locación, arrendamiento, desarrollo, explotación y disposición de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, por cuenta propia o asociada a terceros, excluyendo las actividades propias del corretaje inmobiliario profesional; 4) Transporte: La prestación de servicios de transporte de cargas generales y/o especiales, correspondencia, mercaderías, productos, cosas o bienes, por vía terrestre, aérea, marítima, fluvial o multimodal, dentro y fuera del territorio nacional, por medios propios o de terceros, previa obtención de las habilitaciones legales aplicables.- 5) Financieras: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos onerosos a personas físicas y/o jurídicas; para consumo, para la adquisición de bienes en general; financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; participación en sociedades existentes y/o a constituirse mediante suscripción de acciones y/o cuotas. Quedan excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Podrá realizar la gestión de cobros, comprar carteras de créditos morosos.- Capital: \$ 30.000.000 divid. 3.000 acciones ordinarias de pesos Diez mil (\$10.000) c/u derecho, clase "A", 1 Voto. Suscripción: Roberto Raúl Menavide 1.500 acciones; Rodrigo Rafael Iglesias 1.500 acciones. Representante Legal: Presidente: Rodrigo Rafael Iglesias; Director Suplente: Roberto Raúl Menavide. Dom. especial art. 256 LSC. Cuba N° 44 Bahía Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/01. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° XIV F° 56, C.A.B.B.-

VIAL URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria N° 15 del 06/03/2026 se reelige Presidente Juan Cruz Urbano, DNI 31113342, 21/9/84, J. F. Kennedy 229, Barrio El Cazador, Loc. de Belen de Escobar, ptdo. de Escobar, Prov. de Bs. As. y Dir. Supl. Tomas Urbano, DNI 33555222, 3/5/88, Los Lazaristas 549, loc. de Belén de Escobar, ptdo. de Escobar, Prov. de Bs. As. ambos argentinos, solteros y comerciantes por el término de 3 ejercicios. Fijan domicilio especial en Rivadavia 318, localidad Belen de Escobar, ptdo. Escobar, Prov. Bs. As. Dra. Alicia Marina Stratico, Autorizada.

JANEIRO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 10/12/25 se designan Presidente a Claudia Lorena Gomez, argentina, DNI 27544840, Cuit 27275448406, 22/11/1979, soltera, Maure 3280, Merlo, Prov. Bs. As., empresaria y Director Suplente a Lucas Ezequiel Sayago, DNI 47015631, CUIL 20470156318, 19/11/2005, soltero, Maure 3280, Merlo, Prov. Bs. As., comerciantepor el término de 3 ejercicios y fijan domicilio especial en Maure 3280, loc. y ptdo. de Merlo, prov. de Bs. As. Fdo. Dra. Alicia Marina Stratico, Autorizada.

CIALOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria y Acta de Directorio del 03/10/2025 y se resuelve por unanimidad designar por dos ejercicios el siguiente Directorio: Presidente: Hernan Alejandrociardi, arg., 18/12/1981, DNI 29.257.119, CUIT 20-29257119-5, casado 1° nupcias, empresario, Avda. Luro N° 7146 MDP, Bs. As. Vicepresidente: Pedro Alberto Ciardi, DNI 11.714.961, CUIT 20-11714961-8, arg., 11/02/1956, empresario, casado 1° nupcias, Valencia N° 3850 piso 6, MDP, Bs. As. Directores Titulares: Raquel Ester Fernandez, arg., 14/11/1955, DNI 11.714.749, CUIT 27-11714749-0, casada 1° nupcias, empresaria, Valencia N° 3850 piso 6, MDP, Bs. As.; Matias Ariel Ciardi, arg., 04/02/1983 DNI 30.025.269, CUIT 23-30025269-9, casado 1° nupcias, empresario, Manuela Pedraza N° 758, MDP, Bs.As.; Maria Soledad Ciardi, arg., 31/07/1983, DNI 30.395.711, CUIT 27-30395711-7, soltera, empresaria, San Lorenzo N° 1529 piso 3 A, , MDP, Bs. As. Directores Suplentes: Nicolas Oscar Ciardi, arg., 18/10/1986, DNI 32.668.812, CUIT 20-32668812-7, casado 1° nupcias, empresario, Av. Luro N° 7146, MDP, Bs. As.; Paula Anahi Ciardi, arg., 20/11/1984, DNI 31.264.328, CUIT 27-31264328-1, casada 1° nupcias, empresaria, Padre Cardiel N° 5316, MDP, Bs. As.; Abogada. Bucceri Natalia Soledad. Bucceri Natalia Soledad, Abogada T°16 F°321 CAMDP Autorizada.

CONCEPTO MONTEFENNB S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas - Gerencia - DPPJ Mat. N° 164.225. Legajo N° 283.410. Cesión cuotas instr. Privado 25/03/26, firmas ratificadas 26/03/26 entre Ezequiel Sebastián Favata Nicolari, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, Documento Nacional de Identidad número 37.235.498, de estado civil casado en primeras nupcias con Guadalupe Fernández Arroquy, empleado, CUIT 20-37235498-5, con domicilio en la calle Roca 354 de Bahía Blanca; como Cedente y Mariano Ivan Nieves, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Documento Nacional de Identidad número 38.145.333, de estado civil soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Américo Horacio Nieves y de Norma Beatriz Lamas, comerciante, CUIT 20-38145333-3, con domicilio en calle Cisneros 4515 de Bahía Blanca, como cesionario. Cuadro de Suscripción: El señor Emmanuel Alejandro Nieves posee un total de cincuenta (50) cuotas de Pesos dos mil (\$2.000) de valor nominal cada una, representativas de un capital de Pesos cien mil (\$100.000); El señor Mariano Iván Nieves posee un total de cincuenta (50) cuotas de Pesos dos mil (\$2.000) de valor nominal cada una, representativas de un capital de Pesos cien mil (\$100.000).- Renovación Gerencia: nuevo gerente Emmanuel Alejandro Nieves, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, Documento Nacional de Identidad 33.319.830, comerciante, CUIT 20.33319830-5, casado, con domicilio real en calle Pascual de Rogatis N° 62 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. Domicilio especial art. 256 LSC en Pascual de Rogatis N° 62 de Bahía Blanca, todo Aprobado por Unanimidad Reunión Socios 25/03/2026. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.-

DON EDGARDO S.A.C.A.F. e I.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 13-3-2026, se dispuso: 1) Fijar como nueva sede social de la sociedad Ituzaingó 103 de la ciudad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires; 2) Adecuar el objeto social incorporando la actividad de arrendamiento y modificar el artículo tercero del estatuto: Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la república, a las siguientes actividades a) Comerciales: mediante la compra y venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, máquinas, implementos, semovientes, frutos del país y en general productos y subproductos provenientes de la explotación agropecuaria y forestal, incluso haciendas de todo tipo; como así también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos b) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, en trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícola o de granjas c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y negociación de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de crédito de cualquier tipo, excluyendo las operaciones indicadas en las leyes de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. d) Industriales: mediante la elaboración y transformación de productos madereros. e) Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. 3) aumentar el Capital Social de \$10.000,00 a \$300.000.000,00, con la capitalización de ajustes al capital de \$299.990.000,00 en proporción a las actuales tenencias de capital, representado por 3.000.0000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Modificación del estatuto: Artículo cuarto: El Capital social se fija en la suma de \$ 300.000.000,00 representado por 3.000.000 acciones nominativas no endosables de 100 \$ de valor nominal cada acción, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNII. 14.629.620.

CONFLUXA TRADE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - José Omar Mazars, arg., nac. 29/01/1964, DNI 16.547.514, CUIT 20-16547514-4, comerciante, soltero, domic. Jujuy 3135, 1° piso departamento "C", MdP; Lucía Natalia Sassia, arg., nac. 13/06/1978, DNI 26.580.394, CUIT 27-

26580394-1, ama de casa, soltera, domic. Avenida Cabildo 632, CABA. Esc. Pública 25/03/2026. Confluxa Trade Group S.R.L. Domic. Jujuy 3135 1° piso Departamento "C", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, al por mayor y por menor, distribución de productos de perfumería y estética personal, cosmética, cremas, jabones, artículos de cuidado personal. B) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas. C) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de heladerías, confiterías, cafeterías. D) Servicios logísticos y de comercio exterior: intervenir en operaciones de comercio exterior, incluyendo la contratación de servicios logísticos, aduaneros y de transporte internacional de carga, ya sea como importador, exportador o intermediario. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial y técnica, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización de empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 15.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: José Omar Mazars. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: último día de febrero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CENTRO INTEGRAL ORL & FONOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) El Señor Peretto Juan Pablo, 44 años, DNI N° 28.740.929, casado con Giraudo María Eugenia, argentino, medico, dom calle Av. Santa Fe N° 2131, 6° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Giraudo María Eugenia, 43 años, DNI N° 29.970.036, casada con Peretto Juan Pablo, argentina, fonoaudióloga, dom calle Acceso Oeste Km 58.5, UF 121, CC Los Puentes, Luján, pdo Luján, Bs. As. 2) 16/03/2026 3) Centro Integral Orl & Fono S.R.L. 4) Mariano Moreno N° 689, Luján, Bs. As. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero: Servicios: a) La prestación de servicios integrales vinculados con la salud, salud auditiva, la comunicación y la rehabilitación auditiva, comprendiendo la evaluación, diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de la otorrinolaringología y la fonoaudiología. b) Locación de Bienes. c) Podrá prestar servicios de asesoramiento, capacitación, formación y asistencia técnica en materia de audiología, fonoaudiología y rehabilitación auditiva, así como realizar el mantenimiento, reparación, calibración y servicio técnico de audífonos, dispositivos auditivos y equipos relacionados con dichas actividades. Comercial: La sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación de audífonos, prótesis auditivas, dispositivos de asistencia auditiva, implantes, accesorios, repuestos, instrumental, equipos audiológicos, equipamiento médico, insumos y todo tipo de productos vinculados con la salud, la salud auditiva, la comunicación y la rehabilitación auditiva. 6) 99 años 7) 10.000.000 8) 1 o más gerentes Peretto, Juan Pablo, 99 años art 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 30/11 Mariana Tulieti, CP.

D3 CONSULTORES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A: 1) Socios: Marisa Gabriela Frontini, DNI 17.992.362, CUIT 27-17992362-4, nac. 26/09/1966, ama de casa; Edgardo Fabián Tedesco, DNI 16.678.529, CUIT 20-16678529-5, nac. 12/12/1963, ingeniero, ambos casados entre sí en primeras nupcias, c/ dom. en calle 4 Oeste 180, B° Somisa, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs. As.; argentinos. 2) 11/03/2026. 3) D3 Consultores S.A. 4) 4 Oeste 180, B° Somisa, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás, Bs.As. 5) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y profesional, diagnóstico, auditoría, diseño, implementación y mejora de sistemas de gestión de mantenimiento industrial, confiabilidad, gestión de activos físicos, ingeniería de mantenimiento, operación industrial, seguridad, calidad, costos, productividad y desempeño operacional, para organizaciones públicas o privadas, industriales, de servicios o de infraestructura. Asimismo, podrá desarrollar las siguientes actividades complementarias: a) Diseño e implementación de estrategias de mantenimiento, modelos de gestión, planes de confiabilidad, análisis de criticidad de equipos, análisis de fallas, gestión de riesgos y optimización de costos y presupuestos de mantenimiento; b) Capacitación, formación y entrenamiento de personal técnico, profesional y directivo, incluyendo el diseño, desarrollo y gestión de programas de formación, escuelas técnicas, academias corporativas y planes de desarrollo de carrera; c) Elaboración de estudios técnicos, económicos y de factibilidad, informes, dictámenes y documentación técnica relacionada con su objeto; d) Desarrollo, implementación y soporte de metodologías, procedimientos, estándares, indicadores de desempeño (KPIs) y sistemas de medición y mejora continua; e) Asistencia técnica en proyectos industriales, procesos de mejora operativa, transformación organizacional y gestión del cambio; f) Comercialización, representación y distribución de servicios, soluciones técnicas, tecnológicas, software, metodologías y contenidos vinculados con su objeto; g) Participación en licitaciones, concursos y contratos, en el país y en el exterior. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. 2) Imp. y exp.:

La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. 3) Inv. y fin.: Excluidas las actividades de la Ley 21.526 o la intermediación en el ahorro Público. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Marisa Gabriela Frontini; Dir. Suplt.: Edgardo Fabián Tedesco. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/01 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy.

GRUPO 3J CARNES S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. púb. 64 del 18/03/2026- Esc. J.D. Gayoso-Reg. 4, S.A. Giles-Socios: Walter Osvaldo Jonte, casado, nac. 26/08/69, DNI 21.016.248, CUIT 20-21016248-9, empresario, Federico Jonte, solt., nac 16/6/95, DNI 38.563.270, CUIT 20-38563270-4, comerciante, ambos c/dom. Ruta Nac. 7 km 99, 500 San A. de Giles (Bs. As.) y Matias Jonte, solt., nac 24/03/88, DNI 33.640.248, CUIL 20-33640248-5, empresario, c/dom. Larrañaga 1106 San A. Giles (Bs. As.), todos arg. Dcilio. Soc.: Ruta Nac 7 Km 99, 500 San A Giles. Prov. Bs. As.- Objeto social: a) Agrícola-Ganadera: Expl. ganad, agric, frutícolas, cría, vta, expl. tambos, cultivos, c-vta. acopio cereales, siembra, fumig, recolecc. cosecha, consig/permuta semovientes animales, transp y fletamentos. b) Industrial: Prod, indust, elab. transf mat.primas, prod elab/semielab y/o manufact. c) Comercialización: C-vta. consign. acopio distrib. exp./imp. cereal, forrajes, semilla, plaguic. agroq. C-vta. consig. haciendas. Faena trozado elab. carnes, subprod. derivados. C-vta., consig, exp./imp. prod. ind. frigoríf. d) Transporte y servicios: carga, fletes, acarreos mercad grales, cabotaje internac./multimodal., vehículos prop/terc. e) Mandatos: Repr mandatos, comisiones, distr, consig, licit public/privad, neg. f) Financiera: oper social. Inver. aporte capital. Plazo: 50 años dde. su inscrip en DPPJ-Capit.: \$30.000.000 en 30.000 acciones de \$1000 v.n. c/u- Adm. y repres.leg.: Jonte, Walter Osvaldo como Presidente y Jonte, Matias como Director Suplente. Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor suplentes, por 3 ejercicios-Ejerc. 30/06c-año. Fiscalización: art. 55 L.19.550. Fdo.: Esc. Jesica D. Gayoso.

LOGÍSTICA TRES HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71681341-6. Por acta de Asamblea del 13/01/2026. Renuncia a su cargo de Presidente Ana Belén López, se designa en su reemplazo a Micaela Fernanda López y en el cargo de Directora suplente a Daniela Luján Insaurralde. Sergio Dario Restivo, autorizado. Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

CARNESCATANO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Liz Carolina González, paraguaya, 2/3/92, soltera, empresaria, DNI 94.084.025, Rivadavia 5588, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y Sergio Martin Nereo Moreyra, argentino, 21/10/92, soltero, empresario, DNI 38.869.468, Moreno 5652, 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires 2) Inst. Privado 17/3/26 3) Carnescatano S.R.L. 4) Capitán Moyano 3645, ciudad y partido de Almirante Brown, Pcia de Bs As. 5) Objeto: Compra-venta, abastecimiento de ganado bovino, porcino y caprino para el faenado y/o industrialización, venta y distribución de embutidos. Explotación de cámaras frigoríficas. Comercialización de productos alimenticios. Reparación de vehículos automotores y motocicletas. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Leonardo Luis Esmerado con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

TECOMOTION SPORT S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Socios: Héctor Rubén Madariaga, DNI 18.368.709, CUIT 20-18368709-4, nac. 07/09/1967, divorciado de sus primeras nupcias de Mónica Patricia Abraham; Lucas Emanuel Madariaga, DNI 38.104.158, CUIT 20-38104158-2, nac. 06/04/1994, soltero, ambos mecánicos y c/dom. en Lavalle 838, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás, Bs.As; argentinos. 2) 12/03/2026. 3) Tecomotion Sport S.A. 4) Lavalle 838, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás, Bs.As. 5) Taller mecánico y de chapa y pintura: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones, remolque de todo tipo de vehículos. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías; construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. Rodados y motores: Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores. Comercialización de automotores: Compraventa, de automotores, motores, nuevos y usados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. El objeto social podrá ser realizado por cuenta propia y/o de terceros en participación, mediante consignación o en comisión, aceptando representaciones y mandatos. 2) Imp. y exp.: La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. 3) Inv. y fin.: Excluidas las actividades de la Ley 21.526 o la intermediación en el ahorro Público. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Héctor Rubén Madariaga; Dir. Suplt.: Lucas Emanuel Madariaga. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/12 de cada año.

Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy, Escribana.

OCHO81 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida: Por estatuto, instrumento privado del 20/03/2026. Socios: María Belen Gonzalez, argentina, soltera, nacida el 17/12/1985, DNI 32.482.712, CUIT 27-32482712-4, abogada, domicilio real en calle Rivadavia 3174 piso 8 of 83/84, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires y María José Gonzalez, argentina, soltera, nacida el 17/11/1983, DNI 30.682.319, CUIT 27-30682319-7, auxiliar de enfermería, domicilio real en calle 14 de julio 2625, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: A) Asistencia geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. Traslado de pacientes. B) Servicios relacionados con la salud humana: Servicios de internación y atención domiciliaria programadas o no, relacionadas a la atención integral de los pacientes, entendida como atención multidisciplinaria, médica, enfermería, psicología, terapia ocupacional, kinesiología y fisioterapia y demás profesionales, según las necesidades de cada paciente, con enfermedades agudas, crónicas y terminales, de pacientes pediátricos y adultos. Servicios de centro de día. Contratación de los profesionales y servicios que se necesiten para brindar atención a las necesidades de los pacientes. Capital: Pesos Doscientos Mil (\$200.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos dos mil (\$2.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. Administración: Los socios. Representación: la gerencia. Fiscalización: Los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre ejercicio: 31/03. Sede social: Rivadavia 3174 piso 8 of. 83/84 de Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires. Gerente: María Belen Gonzalez, acepta cargo autorizado por instrumento privado. Estatuto de fecha 20/03/2026. Firma: María Belen Gonzalez, DNI 32482712. Socio Gerente.-

OUTFIT S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 05/03/2026 se designó directorio por 3 años por vencimiento de mandato: Director Titular y Presidente: Selva Irupé Malecki, DNI 31.165.875, con domicilio especial en calle 438 N° 3752 de Villa Elvira, Prov. de Buenos Aires Director Suplente: Jhojan Esteban Castañño Quintero, con domicilio especial en calle 9 N° 290 PB de Berisso, Prov. de Buenos Aires. Asimismo, Por Acta Asamblea del 12/03/2026 se resolvió modificar la sede social actual de la Sociedad sita en Diag. 3 N° 521 de City Bell, provincia de Buenos Aires fijando la nueva sede social en 438 N° 3752 de Villa Elvira, provincia de Buenos Aires. Dr. Juan Manuel Battista, Abogado. T 67 F 311 CALP.

AGROCOMERCIAL MIP S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. unánime del 30-11-2025 se renovó Directorio por 3 ejercicios: Presidente: María Isabel Pedro, DNI 6.666.455; Director Suplente: Javier Ceferino Nuñez, DNI 24.704.728, ambos con domicilio especial en sede social. Dr. Sebastián Maidan.

F2 LIDER SPINE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 22/5/25: 1) Renuncia como Gte. Federico González; 2) Nuevo Gte. Alfredo Fortese; 3) Cambio sede social a calle Belgrano N° 1737 ciudad y partido de Baradero, Bs.As. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1

LA ENRICA S.A.

POR 1 DÍA - En San Nicolás, por Acta de Asamblea N° 19 del 17/04/2025 se aceptó de manera unánime la renuncia a su cargo de Director Titular y Presidente del Sr. German Carrera, con domicilio en calle Damaso Valdez N° 25, de la localidad de San Nicolás, partido de San Nicolás, Pcia. de Bs. As., CUIT N° 20-21434563-4 y a su cargo de Directora Suplente de la Sra. María Laura Sisevich con domicilio en calle Damaso Valdez N° 25, de la localidad de San Nicolás, partido de San Nicolás, Pcia. de Bs. As., CUIT N° 23-21890778-4. Nardoni Adrian.

EMARTEC S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Socios: Mauro Damián Del Portico, comerciante, nac 8/11/1.982, DNI/CUIT 20-29643815-5, soltero, domic. Andrés Lamas 8436, José León Suarez, General San Martín y Ricardo Fabián Rodríguez comerciante, nacido el 31/10/1.968, DNI/CUIL 20-20526843-0, soltero, domic calle 108 y 107 N° 3193, Mercedes, ambos pcia Bs. As., argentinos. 2) Escritura N° 70 del 16/3/2026 3) Denom: Emartec S.A; 4) Dom.: Andrés Lamas 8436, José León Suarez, General San Martín, Bs. As.; 5) Objeto: por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a) Comerciales: fabricación, elaboración, importación, diseño y producción, reparación, restauración, recambio de piezas, desarrollo en la metalmecánica y sus derivados, Prestación de servicios de mantenimiento y reparación mediante explotación de un taller de reparación de partes y piezas. B) Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y administración de bienes, inmuebles, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. D) Mandatarías: representaciones, mandatos, agencias, comisiones administrativas 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$30.000.000; 8) Pte. Ricardo Fabian Rodriguez, Direct suplente Mauro Damian Del Portico; por el término de 3 ejercicios; fisc. art. 55; 9) Rep. Legal: Pte. 10) C. ejerc.: 28/2. Dra. María Marta Gelitti.

GABAGI S.A.

POR 1 DÍA - Berisso - Artículo 60. Por acta de AGO del 25/6/2025 y AGO del 26/6/2026, se reúnen en la sede social, los Sres. Accionistas de Gabagi S.A. por unanimidad resuelven renovar las autoridades, quedando el Directorio formado de la

siguiente manera: Presidente y Directora Titular: María Alejandra Gargiulo, DNI 28.483.909, domiciliada en Calle 96 N° 343 de La Plata, pcia. de Buenos Aires. Directora Suplente: Catalina Valente, DNI 10.951.965, domiciliada en la calle 90 N°736, La Plata, pcia. de Buenos Aires. Ambas aceptaron el cargo conferido y constituyeron domicilio especial en Calle 122 esq. 25 de la ciudad y partido de Berisso. Duración en el cargo: 3 ejercicios. Cra. Micaela Alejandra Ambrosi, autorizada. Micaela Alejandra Ambrosi, DNI 37.536.487, Autorizada.

IKIGAI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 5/7/2023 se aceptó la renuncia de la Gerente Paula Guillermina Muler. Asimismo, por acta de Reunión de Gerencia del 5/7/2023 se resolvió cambiar la sede social a la calle San Lorenzo N° 2348, piso 2, departamento E, partido y localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, mediante instrumento privado de fecha 5/7/23, la socia Paula Guillermina Muler cedió 600 cuotas a Nadia Ximena Dominicheti V/N \$10 y, por instrumento de fecha 28/8/25, la socia Marta María Rosón cedió 1200 cuotas, en partes iguales, a Casar Raúl Contreras y a Juan Ignacio Guesalaga. Por último, mediante reunión de socios del 10/2/26, se aprobó la renuncia de Marta María Rosón al cargo de gerente. En ese mismo acto se ratificó la aceptación de la renuncia aceptada el 5/7/23 y se decidió comunicar ambas renunciaciones a las gerentes renunciantes (Paula Guillermina Muler y Marta María Rosón) Soc. no comprendida art. 299 LS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

GIALESGUAMON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 10/11/2025 se designó a Nicolas Guagnini DNI 36818461 como gerente por el plazo de duración de la sociedad. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N° 41673/8 T° 160 F° 196.

TODO RECORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 19/3/2026 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Lucio Quercia, DNI 37.040.149 y CUIL 20-37040149-8, argentino, nac el 25/7/1992, soltero, comerciante, domic en Av. Fernández número 375, Temperley, provincia de Buenos Aires; y Raúl Alberto Quercia, DNI 12.708.837 y CUIL 20-12708837-4, argentino, nac el 24/1/1957, casado, comerciante, domic en Av. Fernández número 375, Temperley, provincia de Buenos Aires. Denominación: Todo Recorte S.R.L. Duración: 99 años. Domicilio: Calle Rivadavia número 163, departamento 2, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, la fabricación, procesamiento, fraccionamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de productos reciclables, en toda su variedad y especie; y en especial en cartones, ya sea como rezago o recorte post consumo de cartón, y en demás derivados; vidrios, tanto fibra de vidrios, cristales, espejos y todo lo involucrado con la industria del vidrio; y materiales plásticos, tanto polietileno, polaridad, poliuretano, polipropileno, goma, caucho, materiales termoplásticos, sintéticos y los derivados del mismo. Para los casos que se considere necesario contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por las Leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones nacionales y municipales o el presente Estatuto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por las Leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones nacionales y municipales o el presente Estatuto. Capital Social: \$500.000 dividido en 5000 cuotas de \$100 v/n c/u suscripto Lucio Quercia 4750 cuotas y Daniel Ricardo Gasto 250 cuotas. Cierre de Ej. 31/3 c/año. Gerente: Raul Alberto Quercia, quien constituyo domicilio especial en la sede social. Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Los cargos podrán ser reelegidos indefinidamente. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por art. 55 de la Ley 19.550. Abogado Cascino Pablo Agustín.

LORENZO ANNECCHINI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 15/4/25 se designa Presidente; Mariano Anzecchini; Vice Presidente: Andrés Anzecchini, y Direct. Supl.: Ilio Anzecchini, y Tulio Ricardo Anzecchini. Fdo. Esc. Maria S. Bonanni.

PIZZARIETA EMPANADAS Y PIZZAS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 10/2/26. Reforma articulo octavo numero de titulares y suplentes. Presidente: Lorenzo Rovito, argentino, DNI 33533944, 26/1/88, domicilio Av. Pte Perón 3995, Villa Ayacucho, Bs. As.; Vicepresidente: Lucas Nahuel Spinelli, argentino, DNI 40226891, 14/3/97, domicilio Fray Cayetano 1657, Ramos Mejia, Bs. As.; Director Titular Lucas Daniel Benitez, argentino, DNI 31493561, 1/4/85, domicilio Paraguay 1046, PB 4 B°, Belgrano, Bs. As.; Director Titular Meryerica Yasmin Grimaldos Contreras, venezolana, DNI 96000901, 9/8/83, domicilio Las Tiras Sector calle 300 N° 144, La Matanza, Bs. As.; Director Titular Yadira Lhosmin Contreras, venezolana, DNI 95776841, 27/8/59, domiciliada Las Tiras, Sector calle 300 N°144, La Matanza, Bs. As.; Director Titular Jose Gerardo Diaz Pacheco, venezolano, DNI 95830134, 31/10/67, domiciliado Las Tiras, Sector Calle 44 N°144, La Matanza, Bs. As.; Director Titular Ezequiel Rojas, argentino, DNI 37243412, 8/6/93, domiciliado Mariano Santamaría 1974, San Justo, Bs. As.; Director Suplente Claudio David Spinelli, argentino, DNI 13394694, 14/7/59, domiciliado Medrano 848, Ramos Mejia, Bs. As. Todos solteros y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

JUAN OLAZ E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 18/02/26. Presidente: Sergio Walter Olaz, 1/11/70, DNI 21922424, domicilio H. Irigoyen 3506, Jose C Paz, BsAs; Vicepresidente: Claudio Alejandro Olaz, 6/4/75, DNI 24166920, domicilio Arenales 2650, José C. Paz, Bs. As.; Director suplente: Juan Antonio Olaz, 10/3/42, DNI 6961629, domicilio Arenales 311, José C. Paz, Bs. As.; Todos Argentinos, casados y empresarios. Mariela Elvira Buda, C.P.

CASA SARTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - por acta del 10/03/2026 se reforma Artículo 4º: la compra, venta, importación, exportación, distribución, franquicias, reparación de armas de uso civil y uso civil condicional, permitidas por las leyes en vigencia, sus productos, repuestos, accesorios, complementos e indumentaria para la caza, pesca, turismo de aventura, camping o deportes de uso de armas y deportes, la organización de excursiones de pesca, caza y turismo aventura. C.P. Laura Inés Duó, CPCEPBA Leg 21366/7 Tº 83 Fº 156.

CINCAM S.A.C.I.F.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 17/3/23. Presidente: Salomon Abas, 29/5/36, DNI 4182715, casado, domicilio Av. Libertador 3705, piso 11 La Lucila, Bs. As.; Vicepresidente Martha Rosa Rotenberg De Abas, 27/6/43, DNI 4740184, casada, domicilio Av. Libertador 3705 piso 11 La Lucila, Bs. As.; Director Titular: Daniela Victoria Abas, 9/6/70, DNI 21671184, divorciada, domicilio Ruta Panamericana Km. 43.500, Del Viso, Bs. As.; Director Titular: Fabiana Laura Abas, 13/2/65, DNI 17359688, divorciada, domicilio José Hernández 5157, Munro, Bs. As.; Director Titular: Hernan Jose Abas, 9/10/73, DNI 23471517, casado, domicilio Av. Libertador 3705 piso 11 La Lucila, Bs. As.; Director Suplente: Pablo Javier Abas, 18/2/66, DNI 17713240, casado, domicilio Av. Libertador 3705 piso 11 La Lucila, Bs. As. Todos argentinos y empresarios. Mariela Elvira Buda, CP.

IMOSCAP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 25/1/17. Presidente: Jaime Amargos, argentino, divorciado, empresario, 27/2/62, DNI16050741, domicilio Chilavert 719, Ituzaingó, Bs. As. Director Suplente: Chiara Pamela Santander, argentina, 12/8/87, DNI 33237549, domiciliada Zabala 1472, Castelar, Bs. As., soltera, licenciada administración. Mariela Elvira Buda, CP.

NEUHUENIA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 28/1/26. Presidente: Jorge Ariel Bardinella, argentino, casado, empresario, 24/3/67, DNI 18328642, domicilio Carranza 2346, departamento 6, CABA; Director suplente: Iván Andrés Chávez Riaño, colombiano, soltero, ingeniero químico, 9/12/79, Pasaporte AS236809/BH629212, domicilio calle 80, 55b47, Bogota, Colombia. Diego Barnade, CP.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AVENTURA EN KAYAK S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Matias Javier grieco demey, arg., DNI 21.832.783, FN 14/10/1970, CUIL 20-21832783-5, divorciado, comerciante, domicilio José Ingenieros 1167, cdad. La Lucila, pdo. Vicente López, pcia. Bs. As.; 2) Inst. Priv. del 6/11/25, certificado el 7/11/2025, Acta complementaria del 9/3/26, certificada el 10/3/2026; 3) Aventura En Kayak S.A.S.; 4) Paso 354 cdad. y pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; 5) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Deportivas y recreativas acuáticas, atracciones acuáticas, escuelas de surf, paddle surf, y kayak.; 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) Capital social: \$1.200.000, suscripción del capital: 100% al momento de la constitución, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100, valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios; 8) Administración: Director Titular: Matias Javier Grieco Demey, Administradora Suplente: Nicole Demey, ambos por plazo indeterminado. Fiscalización ejercida por los accionistas. 9) Representación legal: Matias Javier Grieco Demey, Dom. Esp: Paso 354 cdad. y pdo. Tigre, pcia. Bs. As. 10) Cierre: 30/6 de c/ año. 11) Autorizada: Ayelén Palacio, DNI 33.070.921, Abogada TIII F454 CAZC. Dra. Ayelén Palacio, TIII F454 CAZC.

▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 48-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2025-193-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-02480507-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.) interpuso recurso de Revocatoria, contra la RESOC-2025-193-GDEBA-OCEBA (orden 61, 64/66, EX-2026-4773929-GDEBA-SEOCEBA y EX-2026-1775772-GDEBA-SEOCEBA);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), con una multa de Pesos ciento siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos diez con 11/100 (\$107.776.610,11), por incumplimiento a la debida prestación del servicio, con relación a las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 18 de enero de 2022, dentro de su área de concesión..." (orden 56);

Que asimismo, mediante el Artículo 4°, OCEBA hizo saber "...que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente...";

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución con fecha 30 de diciembre de 2025, la Distribuidora cuestionó la misma el 15 de enero de 2026 del mismo año (ordenes 59, 61 y EX-2026-01775772-GDEBASEOCEBA);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 36 inciso 3) de la Ley N° 15477 (ordenes 72 y 74);

Que en ese sentido, la precitada Gerencia advirtió que, una vez firme el acto administrativo atacado, conforme lo resuelto por la Autoridad de Aplicación a través de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP (B.O 18/09/2025), al no estar destinado el monto de la sanción cuestionada a usuarios y usuarias, las acciones tendientes a su cobro y/o ejecución quedarían suspendidas, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del precitado acto administrativo;

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 78 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (art. 70), el Contrato de Concesión (arts. 28 inc. a y f), punto 7.5 del Subanexo "D", el Decreto Reglamentario N° 2474/04 y el Decreto-Ley N° 7647/70 (arts. 86 y 89) y la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP;

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. notificación del orden 59 -30/12/25- y constancia del orden 65 -15/01/26-) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que con relación al cuestionamiento realizado sobre el "solve et repete", señaló que "...que conforme nuestra organización jurídico-constitucional, no compete a los órganos administrativos pronunciarse sobre la pretensa inconstitucionalidad de las normas, sino que tal materia ha sido reservada de manera exclusiva y excluyente al Poder Judicial (art. 161 inc. 1° de la Constitución Provincial; art. 683 y sig. del Código Procesal Civil de la Provincia de Buenos Aires)...";

Que respecto de la solicitud realizada por la Distribuidora sobre la suspensión del acto administrativo, advirtió "...que la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa EDES S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que finalmente, recordó que "...este Organismo Asesor tiene dicho respecto de los recursos administrativos que se interpongan encontrándose vigente la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, que en principio la misma no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a sus términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, no encontrándose alcanzados por sus disposiciones los recaudos exigidos para la tramitación de recursos como el aquí planteado (conf. criterio recaído en EX-2023-03269682-GDEBA-SEOCEBA);

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.) contra la RESOC-2025-193-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una

denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 49-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2020-200-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2020-09507095-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2020-200-GDEBA-OCEBA (orden 21);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución el día 1° de agosto de 2019." (orden 15);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora con fecha 7 de septiembre de 2020, cuestionó la misma el día 9 de septiembre de 2020 (orden 21);

Que la distribuidora manifestó que el hecho que motivó la interrupción del suministro respondió a un evento completamente ajeno a su accionar, consistente en la sustracción y vandalización de transformadores eléctricos ubicados en zonas rurales de su área de concesión, concretamente en inmediaciones de Ruta 41 y camino Barrientos, frente a la planta de silos Kriwoj, y sobre Ruta 205 a la altura del kilómetro 107. Sostuvo que tales hechos fueron ejecutados por terceros desconocidos y con una violencia tal que requirió escalar, cortar y forzar instalaciones, lo cual -a su entender- tornaba absolutamente imprevisible e inevitable su ocurrencia;

Que, ante lo sucedido, se procedió a formular las denuncias penales correspondientes, se acompañaron copias de los procedimientos judiciales iniciados y se acreditó la existencia de allanamientos positivos, resultando incluso hallados algunos de los equipos sustraídos. Agregó que el servicio fue prontamente restituido, y que se notificó oportunamente a este Organismo a través de nota de fecha 23 de agosto de 2019, acompañando documentación respaldatoria;

Que la distribuidora sostuvo que pese a que la resolución recurrida reconoce que los hechos no le resultan imputables, se decide igualmente rechazar el encuadramiento en la causal de fuerza mayor, aludiendo a que la empresa contaría con mecanismos procesales para repetir los daños. Al respecto, manifestó que dicho fundamento resulta ajeno al marco jurídico aplicable y que no existe posibilidad alguna de inProvincia, vinculados a redes de comercialización ilegal de metales;

Que afirmó, que ha venido adoptando medidas preventivas, tales como la colocación en altura de transformadores, soldaduras en anclajes y otras acciones orientadas a evitar la fácil remoción o hurto de componentes esenciales, sin perjuicio de lo cual -indicó- resulta humanamente imposible prever con antelación el lugar, modo y tiempo en que podrían producirse nuevos ataques, escapando la situación por completo a su capacidad de control;

Que en virtud de ello, EDEN S.A. consideró que se encontraba frente a un caso fortuito o fuerza mayor en los términos de los artículos 955, 1730 y 1731 del Código Civil y Comercial de la Nación, por cuanto el hecho fue ajeno, imprevisible, irresistible e insuperable, y reclamó que fuera eximida de toda responsabilidad derivada del evento, solicitando en consecuencia la exclusión del corte del régimen de penalidades previsto en el contrato de concesión;

Que por último, y en resguardo de eventuales derechos futuros, EDEN S.A. planteó la cuestión federal en los términos del artículo 14 de la Ley 48, dejando expresa reserva del caso federal y del recurso extraordinario ante la eventualidad de que se dicte un acto que califique como arbitrario, inconstitucional o lesivo de derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional;

Qué llamada a intervenir a la Gerencia de Procesos Regulatorios, sostuvo que este Organismo de Control reitera la postura que fuese dictaminada en la resolución que se ataca, considerando que de la documentación aportada no se permiten acreditar los extremos esgrimidos por parte de la Distribuidora para que sea configurada la causal de eximición de responsabilidad de caso fortuito o fuerza mayor, más precisamente, por el hecho de un tercero;

Que a partir de la recepción de la prueba documental, previo análisis de la Gerencia de Control de Concesiones, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que el accionar de terceros sobre sus instalaciones haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor;

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que asimismo, previa consagración en nuestra doctrina y jurisprudencia, este Organismo de Control recepta que las causales de caso fortuito o fuerza mayor se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del Deber de Vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de sus instalaciones;

Que mas así, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro, más si se tener en cuenta que ha incoado las acciones penales pertinentes para intentar esclarecer los hechos denunciados, y para presumiblemente establecer las responsabilidades que podrían acarrear las presuntas comisiones de los delitos imputados;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas “causas ajenas” con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura “el hecho de otro”, por el cual sí se debe responder;

Que, nuevamente, se sostiene que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que en el derecho de daños, la culpa de la víctima, el hecho de un tercero por el cual no se debe responder y el caso fortuito o fuerza mayor operan como eximentes en caso de responsabilidad objetiva, al producir la ruptura del nexo causal, liberando al deudor, en cuya interpretación, la doctrina y jurisprudencia han ido elaborando un criterio de valoración restrictiva que implica que no cualquier hecho que a él se le impute tenga carácter interruptivo del nexo causal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que “la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho que se adjudica la condición de causal exonerante” (C.S.J.N., Fallos: 321:1117, M.211.XXIII, Martínez del 28-IV- 1998);

Que el criterio adoptado por el Organismo de Control es que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que de tal forma, en consonancia con la Resolución dictada por este Organismo de Control y atacada por la Distribuidora, es que se considera que la situación planteada no reunió los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual debería desestimarse la petición de la Concesionaria, teniendo para sí la posibilidad de repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro, y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757;

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 49, dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V), Subanexo “D” punto 3.1) 5.1) 6.2) y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss. y ccs);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: “...Analizada dicha presentación desde el punto de vista formal, dado que no se procedió a acompañar constancia de notificación del acto administrativo impugnado, así como tampoco de su publicación en el Boletín Oficial como se afirma al orden 38, corresponde tenerla como por presentada en término conf. Art. 89 del Decreto-Ley N° 7647/70; y además se encuentra suficientemente fundada...”;

Que, en relación a la prueba, manifestó que “...cabe destacar que los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 25), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte...”;

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: “...En este aspecto, resulta axial destacar que la concesionaria es la responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de “caso fortuito” o “fuerza mayor” que invoca como eximente de responsabilidad (conforme criterio Expedientes N° 2429-1142/11, N° 2429-1856/12 y 2429-1467/12) ...”;

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) contra la RESOC-2020-200-GDEBA-OCEBA, desestimándose así mismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 51-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-06747380-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la adquisición de un (1) vehículo tipo sedán de cuatro puertas para ser destinado a la Presidencia de este Organismo de Control;
Que esta contratación se efectúa conforme el artículo 18° de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18°, inciso 1, Apartado a) del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa Menor;
Que el artículo 10° de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;
Que la Gerencia Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de Pesos cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta mil (\$51.480.000) en la Solicitud de Gasto N° 269-6450-SG26 del sistema PBAC y que se agrega al expediente de la referencia en el orden 14 como IF-2026-09077001-GDEBA- GAPOCEBA;
Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compras N° 269-0020- CME26;
Que el presente llamado se rige en su generalidad conforme a lo establecido en la Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia y, en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y la Planilla de Convocatoria, que como Anexos: PLIEG-2026-09179846-GEDEBA-GAPOCEBA (orden18), PLIEG-2026-09179811-GEDEBA-GAPOCEBA (orden 19) y PLIEG-2026-09179765-GDEBA-GAPOCEBA (orden 20), integran la presente;
Que la Comisión de Preadjudicaciones fue conformada atento lo establecido en el Artículo 20° apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62° inciso x) de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10° y 18° de la Ley de Contrataciones N° 13981 y los artículos 10° y 18°, inciso 1, apartado A del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa Menor para la adquisición de un (1) vehículo tipo sedán de cuatro puertas, con un plazo de entrega de noventa (90) días co RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires, y en su particularidad, conforme lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y la Planilla de Convocatoria, que como Anexos: PLIEG-2026-09179846-GEDEBA-GAPOCEBA, PLIEG-2026-09179811-GEDEBA-GAPOCEBA y PLIEG-2026-09179765-GDEBA-GAPOCEBA, integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer como miembros titulares de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la evaluación de la presente Contratación, a los agentes: DARINO Flavia Ximena -DNI 30.140.377, CALLEGHER Lucas Javier - DNI 41.207.012 y ZAMBOTTI Lucas Alejandro - DNI 34.371.965, siendo suplente el agente MARTINELLI Sergio Rubén - DNI 20.519.004.

ARTÍCULO 3°. Publicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 52-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23654088-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL SAN NICOLÁS, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 2 de julio de 2025 en la localidad de San Nicolás, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2025-24135497-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23956235-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 60 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, la distribuidora ha informado la normalización de unas 49, dando como resultado un grado de incumplimiento del 18 %, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesión..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para intervención de este Directorio (orden 8);

Que, habiendo tomado conocimiento, este cuerpo colegiado decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite (orden 10);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL SAN NICOLÁS habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...; l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL SAN NICOLÁS y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscrito y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL SAN NICOLÁS, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 2 de julio de 2025 en la localidad de San Nicolás, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL SAN NICOLÁS. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 53-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23651890-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, realizada el día 28 de mayo de 2025 en la localidad de Las Martinetas dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Cooperativa (ACTA-2025-24133465-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23959182-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 13 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, no consta que la Distribuidora haya comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100 %, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesión..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para intervención de este Directorio (orden 8);

Que, habiendo tomado conocimiento, este cuerpo colegiado decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin de que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite (orden 10);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplir las siguientes obligaciones a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión, k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los concesionarios la obligación de revisar y mantener sus instalaciones emplazadas en la vía pública, garantizando la seguridad de la vida, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, Fallos 315:689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones...cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA el día 28 de mayo de 2025, en la localidad de Las Martinetas, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a LAS MARTINETAS COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 54-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23651663-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) SUCURSAL LAMADRID, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 28 de mayo de 2025 en la localidad Lamadrid, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2025-24133949-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23964753-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...a la fecha, sobre un total de 21 anomalías detectadas por el personal del OCEBA la Distribuidora ha comunicado la

normalización de 12, dando como resultado un grado de incumplimiento del 43 %, en opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado conforme al procedimiento establecido en el Anexo 3 de la Resolución 142/10 y el numeral 7.6 del Subanexo "D" del contrato de concesiones..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para intervención de este Directorio (orden 8);

Que, habiendo tomado conocimiento, este cuerpo colegiado decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite (orden 10);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) SUCURSAL LAMADRID habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"..., f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"..., l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, Fallos 315:689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDES S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las

restantes previstas en el presente contrato...”;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) SUCURSAL LAMADRID y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) SUCURSAL LAMADRID, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 28 de mayo de 2025 en la localidad Lamadrid, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) SUCURSAL LAMADRID. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 55-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025- 181-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX-2024-34785448-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría realizada a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA en el marco del relevamiento “Auditorías Comerciales 2024”, llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 25 de octubre de 2024, a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial; Que en tal sentido, la precitada Gerencia analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe final, en el cual concluye que la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA, incumplió con las exigencias previstas respecto a la inclusión de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, percibiendo el concepto “cuota capital”, autorizado mediante RESOC-2024-61-GDEBA-OCEBA y el

concepto "Renovación de Luminarias" por el cual no solicitó la debida autorización a este Organismo de Control, sin posibilidad en ambos casos de cobro por separado y cumplió parcialmente con las exigencias previstas en el punto 4.10 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Subanexo D), y el artículo 4 inciso m) del Reglamento de Suministro y Conexión (Subanexo E) respecto de la información sustancial que debe contener el portal web vinculado a interrupciones programadas y riesgo en la vía pública, entre otros aspectos;

Que a fin de que la Cooperativa corrigiera los desvíos verificados por la Gerencia de Control de Concesiones, remitió la nota NO-2025-06327225-GDEBA-GCCOCEBA, el 24 de febrero de 2025, intimando la subsanación de los incumplimientos detectados;

Que, la Concesionaria no dio respuesta a dicho requerimiento, razón por la cual el Área de Control de Calidad Comercial, de la mencionada Gerencia, elaboró un informe final (orden 24) que puso a conocimiento de este Directorio, para su evaluación y consideración, respecto a la conveniencia de instruir un sumario administrativo, mediante la intervención de la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que habiendo tomado conocimiento este Directorio del informe final elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones respecto de los hallazgos detectados en oportunidad de la auditoría realizada, decidió aprobar el informe producido por la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 24, instruyéndose a la Gerencia de Procesos Regulatorios a que proceda a intimar a la concesionaria o a iniciar las actuaciones sumariales sin más trámite (orden 27);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios y no habiendo respuesta por parte de la cooperativa a la intimación realizada por la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 17, remitió las presentes actuaciones a la Secretaría Ejecutiva para que informe si se ha registrado respuesta por parte de la Cooperativa a este Organismo;

Que Secretaría Ejecutiva informa que: "... Consultados los registros de Mesa de Entradas, no se han encontrado respuestas por parte de la Cooperativa de Manuel Ocampo a la intimación cursada..." (orden 33);

Que mediante PV-2025-25217731-GDEBA-GPROCEBA, se solicitó a la Gerencia de Control de Concesiones que se expida respecto del incumplimiento de la RESO-2023-464-GDEBA- MIYSPGP, el cual fue advertido en la auditoría, pero no fue mencionado en la intimación cursada a la Cooperativa (orden 17) ni en el informe elevado al Directorio (orden 24), como así también con relación al incumplimiento denominado "error de facturación", para que indique si el mismo se encuadra en el Punto 7.2.3 del Subanexo "D", del contrato de Concesión (orden 34);

Que, posteriormente en el orden 38, obra agregada la respuesta de la Cooperativa a la intimación efectuada, la cual fue presentada fuera del plazo conferido;

Que la mencionada Gerencia, informa que: "... no resultaría un incumplimiento lo referenciado en la PV-2025- 25217731-GDEBA-GPROCEBA orden 34 en relación a la aplicación de la Resolución 464/2023..." y por otro lado que con relación al incumplimiento denominado "error de facturación" no requeriría continuar impulsando un eventual sumario por este aspecto (orden 43);

Que, conforme antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y lo ordenado por el Directorio, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA, habría incumplido con las exigencias previstas con relación a la inclusión de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, conforme lo dispuesto por la RESOC-2024-61-GDEBA-OCEBA, por el Artículo 78 de la Ley 11.769, la Resolución MlySP N° 419/17 y la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, como así también con relación al portal web conforme lo dispuesto en el Punto 4.10 del Subanexo D y artículo 4 inciso m) del Subanexo E del Contrato de Concesión;

Que atento ello, se dictó la RESOC-2025-181-GDEBA-OCEBA (orden 53), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados respecto a las exigencias previstas con relación a la inclusión de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, a los actos administrativos dictados por este Organismo de Control y a las obligaciones relativas al portal web (artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 5 de enero de 2026 (órdenes 58/59);

Que con fecha 30 de enero de 2026, ingresa en forma extemporánea, descargo de la Cooperativa en el que hace referencia entre otras cuestiones que cuenta "...con solo dos administrativos, y encontrándose uno de ellos haciendo uso de su licencia anual por vacaciones..." "... no quedándole disponibilidad horaria para consultar el domicilio digital por el cual llegan estas notificaciones..." y acompaña nuevamente la presentación que realizó a la Gerencia de Control de Concesiones obrante en orden 38, manifestando que "...Referente a la Web de la Cooperativa, a la misma se le realizan actualización no del todo periódicas, debido a que la comunicación oficial de la institución fue mudada a las redes sociales como Instagram (coopmanuelocampo) y Facebook (Cooperativa Eléctrica de Manuel Ocampo) además de envío de información, sugerencias y documentación a través de WhatsApp..." (orden 64)

Que sin perjuicio de lo manifestado por la Cooperativa, es de destacar, que tal como surge en las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA versa en haber incumplido con las exigencias previstas con relación a la inclusión de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, con la RESOC-2024-61-GDEBA-OCEBA y con las obligaciones relativas a la información que deberá contar el portal web, conformen lo prescriben las Resoluciones MlySP N° 419/17 y OCEBA N° 167/18 y sus modif., la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, RESOC.2024-61-GDEBA-OCEBA, los artículos 25, 42 y 78 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e) y), Puntos 4.10, 7.5, 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D y artículo 4 del Subanexo E del Contrato de Concesión; Que en cuanto al Portal Web, cabe señalar que a través de la Resolución OCEBA N°105/2010, este Organismo reguló la información, relativa al servicio público de energía eléctrica, a brindarse a los usuarios por medio de las páginas o sitios web pertenecientes a las Distribuidoras del servicio público de electricidad bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que al respecto, cabe decir que la información a los usuarios tiene rango "iusfundamental" por encontrar su raíz en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y en el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establecen el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a una información adecuada y veraz;

Que, por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en su artículo 4°, establece el derecho a la información cierta, clara y detallada que le asiste al consumidor o usuario, contemplado también en la Ley 11.769 en el Artículo 67 inc c);

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de regular la información relativa al servicio público de electricidad, estableciendo parámetros y contenidos mínimos que debe brindar;

Que resulta relevante que los usuarios del servicio eléctrico conozcan sus derechos y obligaciones, como así también informarse sobre su derecho a reclamar y la forma en que pueden hacerlo, tornándose necesario, en consecuencia, a través de sus portales web establecer información única, igualitaria y unificada para que brinden todos los Distribuidores;

Que la mencionada Resolución OCEBA N°105/2010 en su Artículo 1° establece que "...los Distribuidores Provinciales y Municipales deberán denunciar a este Organismo de Control la existencia de páginas o sitios web bajo su uso y/o registro e informar su correspondiente dirección en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial...";

Que el Artículo 2° ordena los Distribuidores deberán crear las páginas o sitios Web, el cual deberán contener la información relativa a la existencia del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), el derecho de los usuarios a reclamar ante el mismo, el Reglamento de Suministro y Conexión, los cuadros tarifarios y el enlace a la página de OCEBA (www.oceba.gba.gov.ar);

Que asimismo en el Artículo 4° determina un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° para adecuar sus páginas o sitios web a lo establecido en la presente Resolución e informarlo a este Organismo de Control;

Que por su parte, el punto 4.10 "Información web" del Subanexo D del Contrato de Concesión establece que "...El distribuidor, deberá contar con una página Web que incluirá la siguiente información mínima: a) Información general y b) Oficina Virtual..." y detalla los contenidos mínimos que debe contener el portal;

Que asimismo, el Artículo 4° del Subanexo E detalla las obligaciones del Distribuidor y específicamente en el inc. m) "Portal web", establece los parámetros mínimos que deberán contener los mismos;

Que con relación a los conceptos ajenos, el Artículo 78 de la ley 11.769 establece en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, en cuanto a lo manifestado por la Cooperativa con relación al portal web, cabe señalar que la implementación de una red social como Instagram ([coopmanuelocampo](https://www.instagram.com/coopmanuelocampo)) o Facebook (Cooperativa Eléctrica de Manuel Ocampo), no cumple con lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 105/10; si bien dichas herramientas pueden resultar valiosas como complemento o soporte, no sustituyen a las "páginas o sitios web" que los Distribuidores deben poseer conforme la normativa vigente.

Que una página web permite ofrecer información más completa, detallada y actualizada, incluyendo recursos específicos de la actividad a la que se refiere tales como, en el presente caso, información sobre interrupciones programadas, incluyendo su duración y localización geográfica, así como aspectos relevantes vinculados a la seguridad en la vía pública, permitiendo el enlace directo a otros servicios o plataformas;

Que las redes sociales que informa poseer y actualizar periódicamente la Cooperativa, pueden servir como canal alternativo de comunicación, pero ello de ningún modo suple la obligación que tiene la Concesionaria de contar con una página web que brinde la información indicada en el punto 4.10 "Información web" del Subanexo D del Contrato de Concesión y Artículo 4° del Subanexo E inc. m);

Que, en relación con la inclusión de conceptos ajenos, se advierte que, si bien este Organismo autorizó la incorporación del concepto "cuota capital" mediante la Resolución RESOC-2025-181-GDEBA-OCEBA, dicha autorización quedó supeditada

al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, entre los cuales se encuentra la obligación de garantizar el pago por separado, conforme surge del modelo de factura oportunamente acompañado;

Que, en el presente caso, de la auditoría practicada se constató que la Cooperativa incumplió dicha exigencia, al incorporar el referido concepto en la factura del servicio de energía eléctrica sin habilitar la opción de pago independiente;

Que, asimismo, se verificó la incorporación del concepto “renovación de luminarias” sin haber requerido ni obtenido la correspondiente autorización previa de este Organismo de Control;

Que el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria “... Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...”, mientras que el inc. y) ordena “...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...”;

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones de OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas...”;

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la “Prestación del Servicio”, expresa que “...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...”, quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);

Que, en virtud de lo expuesto y las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado los incumplimientos a las exigencias previstas con relación a la inclusión de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, en la RESOC-2024-61-GDEBA-OCEBA y a las obligaciones relativas a la información que deberá contar el portal web por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA, conformen lo prescriben las Resoluciones MlySP N° 419/17 y OCEBA N° 167/18 y sus modif., la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, RESOC-2024-61-GDEBA-OCEBA, los artículos 25, 42 y 78 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e) y), Puntos 4.10, 7.5, 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D y artículo 4 del Subanexo E del Contrato de Concesión, resultando en consecuencia procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, punto 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos o incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y el 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la Cooperativa Eléctrica de Manuel Ocampo Limitada. Dicho monto asciende a \$ 254.213.246, habiendo sido calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2025 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente (orden 68);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11.769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que ha sido sancionada, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 71);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta los incumplimientos incurridos por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos Dos millones quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y dos con 46/100 (\$ 2.542.132,46);

Que, en relación con la sanción impuesta por el presente acto, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP estableció, en su artículo 5°, “...la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024...”;

Que, el citado acto administrativo, también, determinó en su Artículo 6° que las sanciones complementarias suspendidas, deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", detallando resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación debiendo permitir, en todo momento, las Distribuidoras su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, poniendo a disposición dichos registros ante su primer requerimiento y que las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la fecha de corte a determinar en el proceso de RTI;

Que, en consecuencia, implementado el primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, el Concesionario deberá abonar la sanción impuesta;

Que, asimismo cabe señalar que, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-42233658-GDEBA-AGG) la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, en principio, no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a su términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, conforme lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA, con una multa de Pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y dos con 46/100 (\$2.542.132,46), por los incumplimientos detectados respecto a las exigencias previstas con relación a la inclusión de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica, a los actos administrativos dictados por este Organismo de Control y a las obligaciones relativas al portal web.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 56-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2026-09768682-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución

del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución N° 64/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 1/2026);

Que el artículo 41 de la Resolución N° 64/2026 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos establece la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo 134 embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1° de febrero de 2026;

Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 35;

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario, conforme notas y providencias agregadas a órdenes 9 a 30;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 35, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2026-09971405-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 34);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante NO-2026-09663553-GDEBA-GAPOCEBA (orden 32), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591313500 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 19 de marzo de 2026, a Pesos catorce mil ciento ochenta y seis millones trescientos noventa y un mil setecientos once con 90/100 (\$14.186.391.711,90);

Que, por lo expuesto y conforme a lo instruido en el orden 31, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2026, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2026-09971771-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 33);

Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2026, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2026-09971771-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2026-09971405-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal

para efectivizar el pago. Cumplido, comunicar a las gerencias intervinientes. Archivar.

ACTA N° 7/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2026-09971771-GDEBA-GMOCEBA 016d2e6e9f5fde589c22f039ece4c586a8aba065a4577b8c05c8451acff167e5 [Ver](#)

IF-2026-09971405-GDEBA-GMOCEBA 84fffd31f309e8e1171d0e59712ac02f47e833588f69639025ae8aa504d258fc [Ver](#)

▲ VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1 depto. 4 Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-01479656-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-01479656-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de septiembre de 2024 en la Rotonda de acceso a Monte Hermoso, partido de Coronel Dorrego, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2124; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AF696AQ, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, transportando diecisiete (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por la infracción configurada en el artículo en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (\$252.745). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1244-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NEROVA S.A. (CUIT 30-60611097-5) con domicilio real en Honduras N° 3743 piso 5 depto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31085251-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31085251-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar (acceso a Fabrica Ford), partido de Tigre, el día 28 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1299; Que por dicha acta se imputó a la empresa Nerova S.A. (CUIT 30-60611097-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE7281Y, realizaba un servicio desde Tigre hasta Escobar, transportando (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan

revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Nerova S.A. (CUIT: 30-60611097-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1275-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PLÁSTICOS IPAR S.R.L. (CUIT 30-71490366-3) con domicilio real en Martín de Güemes N° 1115, Benavidez, Tigre, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31087903-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31087903-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar (acceso a Fabrica Ford), partido de Tigre, el día 28 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1298; Que por dicha acta se imputó a la empresa Plásticos Ipar S.R.L. (CUIT: 30-71490366-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AH065YU, realizaba un servicio desde Tigre hasta Escobar, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Plásticos Ipar S.R.L. (CUIT: 30-71490366-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1268-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SOLPLAN S.A. (CUIT 30-70943805-7), con domicilio real en Domingo Faustino Sarmiento N° 1834 San Miguel, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31088050-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31088050-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte

de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°8 y Avenida Arturo Frondizzi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1297; Que por dicha acta se imputó a la empresa Solplan S.A. (CUIT 30-70943805-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PNH426, realizaba un servicio desde San Miguel hasta Pilar, transportando (9) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Solplan S.A. (CUIT 30-70943805-7), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1277-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LANGE DANTE RAÚL (DNI 17.896.617) con domicilio real en Granaderos N° 110 piso 9 depto A, Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03873600-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03873600-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 229 KM 17, partido de Coronel Rosales (Punta Alta), el día 21 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2150; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lange Dante Raúl, DNI: 17.896.617, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AB420NF, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Lange Dante Raúl, DNI 17.896.617 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1238-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EXPLORADOR VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71597109-3) con domicilio real en calle 23 n° 116, Navarro provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-01538971-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite

ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-01538971-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en la Terminal de Ómnibus de Junín del partido de Junín, el día 17 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2830; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Explorador Viajes S.R.L. (CUIT 30-71597109-3) (Licencia EA-1490) por iniciar servicios con vehículos en condiciones deficientes para la seguridad de los usuarios y del servicio, en el caso: con el vehículo Dominio JES993 interno 1, realizando un servicio de Junín a Mar del Plata transportando sesenta y dos (62) pasajeros, posee el parabrisas superior roto; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 254 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Explorador Viajes S.R.L. (CUIT 30-71597109-3) (Licencia EA-1490) por la infracción configurada en el artículo 254 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1241-GDEBA-DPTFMTRAGP. Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

mar. 26 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PERICOLI VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71096321-1), con domicilio real en Barzana N° 1931 piso 3 depto. B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31105145-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31105145-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar (acceso a Fabrica Ford), partido de Tigre, el día 26 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1296; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes S.R.L. (CUIT 30-71096321-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AB131CE, realizaba un servicio desde Tigre hasta Garín, transportando (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio De Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes S.R.L. (CUIT 30-71096321-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2025-1278-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

mar. 26 v. abr. 1°

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Cédula Notificación. Nombre del Requerido: Oficial (E.G.) Leg. 428567 BRIAN SIMÓN GALARRAGA. Domicilio Declarado: Calle 9 Nro. 3000, entre 7 y 8, Monte Grande, Esteban Echeverría. Por medio de la presente se le notifica a Usted que en la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-72083/1222 c/ 1050-73753/323 en trámite por ante la Auditoría Sumarial N° 2 de la Auditoría General de Asuntos Internos, que se instruye por la comisión de la falta tipificada en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h", se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria administrativa como imputado a tenor del artículo 308 del citado texto legal. I. A los fines de recibir futuras notificaciones se lo intima para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días de la última publicación en el Boletín Oficial de la presente cumpla con la obligación de constituir domicilio electrónico conforme lo establecido en la Ley 15.230, su Decreto Reglamentario 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 09133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A efectos de dar cumplimiento con la intimación de mención, se pone en conocimiento que deberá ingresar a través del sitio Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires <http://portal.gba.gov.ar>, debiendo autenticarse haciendo click en Iniciar Sesión en el margen superior derecho de la pantalla, ingresando con clave AFIP, ANSES y/o GDEBA. Asimismo, en el enlace <http://www.redpol.mseg.gba.gov.ar/domiciliodigital.html> se encuentra disponible la explicación y manual de ayuda correspondiente. II. Se le hace saber que podrá tomar vista de las actuaciones en el asiento de la Auditoría General de Asuntos Internos, para ello, deberá solicitar -con antelación- un turno, comunicándose a los abonados telefónicos 0221-489-8632/36 o a la casilla de correo daniela.roberts@mseg.gba.gov.ar. III. Se pone en conocimiento que mediante Resolución N° 3940/2020 del Auditor General de Asuntos Internos, se ha previsto en el ámbito de este Organismo la realización de audiencias de declaración indagatoria administrativa de modo virtual, a través de la plataforma Cisco Webex provista por el Estado Provincial a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a la que se accederá tras ser invitado por funcionario de la Auditoría General de Asuntos Internos. Para llevar a cabo la audiencia virtual deberá prestar su conformidad expresa en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la notificación de la presente, mediante la expresión "acepto la modalidad virtual de audiencia indagatoria administrativa", al mail institucional que se informa en este acto daniela.roberts@mseg.gba.gov.ar, por derecho propio o a través de su letrado defensor, oportunidad en que deberá informar una dirección de correo electrónico y teléfono celular de contacto y remitir foto de DNI de ambos lados, a efectos de considerarlo para la audiencia planificada y remitirle el link de acceso pertinente. La audiencia virtual tendrá la misma validez y producirá los mismos efectos que la presencial. Para el caso que opte por la modalidad virtual, se ha fijado fecha de audiencia para el día 23 de abril de 2026 a las 13:00 hs., la que se efectivizará a través de la plataforma Cisco Webex; debiendo ingresar, mediante el link: <https://meet200.webex.com/meet200-sp/j.php?MTID=m05101a9437051cd4d24bba0b5067558e>. El sistema le requerirá además su nombre y una casilla de e-mail. Ante el silencio del imputado o no aceptación de la modalidad virtual, cumplido el plazo indicado (48 hs. desde la notificación de la presente) se considerará que no opta por la declaración indagatoria virtual, previéndose la realización de declaración indagatoria administrativa del modo escriturario dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, la que deberá hacer llegar indefectiblemente a la Auditoría General de Asuntos Internos, sita en calle 51 N° 779 de la ciudad de La Plata, o a una de las delegaciones del interior de la Auditoría. Se deja constancia que se transcriben los autos de imputación: "La Plata, 11 de enero de 2023.- I- Encuadre Administrativo. VISTO el estado del presente sumario administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia, estimo que se encuentra reunida prueba suficiente para tener por acreditado "prima facie" un hecho que infringe lo normado en el Artículo 198 incisos "a" y "h" del Decreto 1050/09, recíbasele declaración administrativa al imputado Oficial (E.G) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga (Art. 308 dec. 1050/09). II- Hecho Imputado. Que de los elementos de cargo incorporados al presente legajo, se desprende el grado de certeza necesario como para recibir al imputado, Brian Simón Galarraga, declaración indagatoria administrativa a tenor de lo normado en el Art. 308 del Decreto 1050/09, en relación al hecho por el cual el encartado se ausentó a su servicio desde el día 12 de diciembre de 2022 hasta por lo menos el 11 de enero de 2023 en la División Prevención Intensiva VI, incurriendo en abandono de servicio por más de setenta y dos horas sin justificar ausencia, cometiendo con su accionar el incumplimiento de un deber legalmente impuesto por las normas que rigen su actuación y afectando gravemente la operatividad de la institución. III- Prueba. Se funda la presente citación en los elementos de convicción que a continuación se detallan: a) acta de procedimiento fs. 2; b) cédula de notificación fs. 3, 7, 11; c) declaración testimonial fs. 4/5, 8/9, 12, 14/16; d) placa fotográfica fs. 6,10, 13; e) inicio de actuaciones fs. 18, 20, 22, 24; f) e-mail fs. 19, 21, 23, 25; g) copia de legajo fs. 28/38, 97/101; h) copia de RP 2100 fs. 39/41; i) copia de libro de novedades de guardia fs. 42/92; j) informe fs. 96, 102/104. IV- Derechos. Se le harán conocer al imputado especialmente los siguientes derechos, prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250, 289, 308, 309, 310, 311, 312, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326. V- A los fines señalados, si el encartado presta su consentimiento, conforme lo establecido por Resolución N° 3940/2020, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de manera virtual, la que se notificará en legal forma, cumpliéndose con lo establecido en los arts. 309 y ss. del Decreto 1050/09. Notifíquese a la Dirección de Personal de Policía, mediante oficio de estilo. Intímese al imputado a cumplir con la obligación de constituir domicilio electrónico -cfme. Ley 15230, Dec. Regl. N° 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 9133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- VI- Habida cuenta la gravedad de los hechos que se imputan al encartado, Oficial (E.G) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga, elevo la presente a consideración del Sr. Auditor General de este organismo, aconsejando se decrete medida cautelar de desafectación del servicio, si el criterio se comparte. Sirva lo proveído de muy atenta nota de elevación. Fdo.: Dra Roxana Débora Moya. Auditora Sumarial." Y Otro: "La Plata, 9 de Mayo de 2023.- I- Encuadre Administrativo. Visto el estado del presente sumario administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia, estimo que se encuentra reunida prueba suficiente para tener por acreditado "prima facie" un hecho que infringe lo normado en el Artículo 198 inc. "e" y "h" del Decreto 1050/09, recíbasele declaración administrativa al imputado Oficial (E.G) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga (Art. 308 dec. 1050/09). II- Hecho Imputado. Que de los elementos de cargo incorporados al presente legajo, se desprende el grado de certeza necesario como para recibir al imputado Galarraga, declaración indagatoria administrativa a tenor de lo normado en el Art. 308 del Decreto 1050/09, en

relación al siguiente hecho: Que con fecha 25 de enero de 2023, personal de la División de Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza, se hizo presente en el domicilio del encartado en la Localidad de Monte Grande, a los fines de solicitarle la entrega de los elementos provistos adeudados en el marco de la Desafectación del Servicio en ISA 1050-72083/1222, siendo estos los siguientes: "Funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e Indumentaria", incumpliendo a la fecha con la entrega de los mismos, afectando gravemente la operatividad de la fuerza policial. III- Prueba. Se funda la presente citación en los elementos de convicción que a continuación se detallan: a) acta de procedimiento foja única 179 folio útil 2; b) declaración testimonial foja única 179 folio útil 3/4 ; c) cedula de notificación foja única 179 folio útil 5/8; d) placas fotográficas foja única 179 folio útil 9/12; e) inicio de actuaciones foja única 179 folio útil 14,16, 18, 20,22; f) e-mail foja única 179 folio útil 15, 17, 19, 21; g) copia de legajo foja única 179 folio útil 23/27; h) copia de libro de novedades de guardia foja única 179 folio útil 28/53; i) informe fs. 180/181. IV- Derechos. Se le harán conocer al imputado especialmente los siguientes derechos, prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250, 289, 308, 309, 310, 311, 312, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326. VI- A los fines señalados, si el encartado presta su consentimiento, conforme lo establecido por Resolución N° 3940/2020, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de manera virtual, la que se notificará en legal forma, cumpliéndose con lo establecido en los arts. 309 y ss. del Decreto 1050/09. Notifíquese a la Dirección de Personal de Policía, mediante oficio de estilo. Intímese al imputado a cumplir con la obligación de constituir domicilio electrónico -cfme. Ley 15230, Dec. Regl. N° 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 9133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo.: Dra. Roxana Débora Moya. Auditora Sumarial." Se le hace conocer especialmente los siguientes derechos prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: Art. 289: En el acto de la notificación del auto de imputación, se le harán conocer al imputado los derechos que le asisten: a) A conocer los hechos que se le atribuyen y tomar, por sí o por su defensor, vista de las actuaciones en cualquier estado del procedimiento, siempre que el expediente no se encuentre en estado de resolver. b) A negarse a realizar su descargo, sin que ello implique presunción en su contra. c) A expresar libremente cuanto desee en pos de su defensa y a dictar su descargo. d) A solicitar recibo de la entrega de su descargo o de todo otro escrito que presente. e) A nombrar defensor o asumir su propia defensa. f) A ofrecer prueba. g) A solicitar el procedimiento abreviado. Art. 308: Cuando el Auditor Sumarial estimare que se encuentra reunida prueba suficiente para sospechar la comisión de alguna falta disciplinaria procederá, por auto fundado, a recibir declaración al imputado, resultando aplicable el procedimiento previsto en el artículo 288 de la presente reglamentación. En esa oportunidad pondrá en su conocimiento el o los hechos objeto de investigación, las probanzas obrantes en su contra y los derechos que lo asisten. Dichos derechos son los previstos en el artículo 289 de la presente para las actuaciones sumariales. Art. 309: El llamado a prestar declaración al imputado deberá notificarse por los medios previstos en la presente reglamentación, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para el acto. Sin embargo, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, el Auditor Sumarial, por auto fundado, podrá recibir declaración indagatoria administrativa al imputado, sin la antelación prevista en el párrafo anterior, y en los términos previstos en el artículo que antecede. Art. 310: Si el imputado no compareciere sin causa justificada a la audiencia fijada, se tendrá por decaído el derecho a prestar declaración. Art. 311: La presentación posterior del sumariado no retrotraerá el trámite de la investigación y serán válidas a su respecto las diligencias cumplidas en su ausencia. Art. 312: El imputado podrá abstenerse a declarar. En ningún caso se le requerirá promesa o juramento de decir verdad. Si el imputado ha decidido prestar declaración lo hará libremente, expresando todo cuanto desee y lo que sea conducente a su defensa. Art. 313: El Auditor Sumarial ordenará evacuar las citas que formule el imputado en su declaración, siempre y cuando las mismas resulten conducentes a la investigación. Art. 319: En la primera citación cursada a los efectos que preste declaración, se hará saber al imputado que podrá ser asistido y defendido por un abogado de la matrícula, elegido libremente y a su costa o cuando corresponda, por un abogado de la Institución, como así que podrá optar por hacerlo por sí mismo. Aceptado el cargo, el profesional podrá presenciar la declaración del imputado. Art. 322: Dentro del quinto (5to.) día a contar desde la fecha dispuesta para la declaración indagatoria, se dará vista a la defensa de las actuaciones por cinco (5) días en el asiento de la Auditoría General de Asuntos Internos. Dicho plazo, a pedido de la defensa y por causas atendibles, podrá ser prorrogado, por única vez, por igual término. Queda usted debidamente notificado.

Daniela Vanesa Roberts, Directora.

mar. 27 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Terrenos Ubicados en el Sector Industrial Planificado de Alte. Brown.

Subastas: El DÍA 23 DE ABRIL DE 2026 A PARTIR DE LAS 10 HS se llevará a cabo a través del portal <https://subastas.bancociudad.com.ar> subastas online.

Exhibición: La exhibición se realizará del 13 al 17 de abril de 2026 en el horario de 9 a 12 h.

A - Cafferata entre Guatambu y R.P. N° 4. Superficie: 1.800 m2

Base: U\$S 145.152. - inicio: 10:00 hs.

B - Founrouge entre Ao. Del Rey y Av. Hipólito Yrigoyen. Superficie: 9.563 m2.

Base: U\$S 500.774. - inicio: 10:45 hs.

C - José Ingenieros esquina Nuñez. Superficie: 6.707,48 m2.

Base: U\$S 459.758. - inicio: 11:30hs.

D - José Ingenieros entre Juan XXIII y Cafferata Norte. Superficie: 5.002,19 m2.

Base: U\$S 342.870. - inicio: 12:15 hs.

E - José Ingenieros esquina S/N. Superficie: 4.637,95 m2.

Base: U\$S 299.203. - inicio: 13:00 hs.

F - Luis María Drago entre Founrouge y Ao. Del Rey. Superficie: 2.509,07 m2.

Base: U\$S 161.280. - inicio: 13:45 hs.

Inscripción previa: Los interesados en realizar ofertas deberán inscribirse en <https://subastas.bancociudad.com.ar> y constituir un domicilio electrónico (correo electrónico), y una garantía de oferta del 5% del valor del inmueble hasta 48

horas hábiles anteriores al comienzo de la Subasta. (Ver Art. 5° de las Condiciones de Venta).

Informes: *Banco Ciudad de Buenos Aires al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Mauricio Jose Tomas, Subsecretario.

mar. 30 v. abr. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente N° 4003-47569/2026. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Marcelo Andres Montovio, Director.

mar. 30 v. abr. 1°

ANEXO/S

ANEXO 23b0c259de16bc7337f55f3c2cfdd3b3a9fc66da9a0cee6466f4135df9cf2237

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BEN FRANCISCO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Catamarca N° 980, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 26, Mza.: 26b, Parcela 36, Pda. 9570, Matrícula N° 140832 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 50288/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. COIRA DE FALCHETTI, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M. Legarreta N° 2871, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 175, Parcela 12, Pda. 64500, Matrícula N° 25164 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 55386/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BEN FRANCISCO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Catamarca N° 980, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 26, Mza.: 26b, Parcela 36, Pda. 9570, Matrícula N° 140832 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 50288/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LANTELLA LORENZO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Deán Funes N° 855, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 33, Mza.: 33j, Parcela 17, Pda. 48286, Matrícula N° 72273 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el

Expediente N° 4035: 76164/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GAGGINI CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Entre Ríos N° 4469, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 171, Parcela 14, Pda. 154333, Matrícula N° 27918 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47907/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle G. Pellersos N° 664, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 185, Parcela 9, Pda. 125077, Matrícula N° 142109 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48680/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

mar. 30 v. abr. 1°

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-38533171-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALIANO JOSE ANTONIO-ALIANO MARIA JOSE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43846040-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BIANCHI MARIO ALBERTO-SORIA SUSANA HAYDEE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANSILLA JOSE MARIA-CASTELLI MARIA INES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37585730-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMARO GUSTAVO ALBERTO-ALBURQUERQUE ANGELICA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-36240180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PÉREZ MARCELO DANIEL-GONZÁLEZ ANALÍA VERÓNICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24651930-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado SOSA JOSE OSVALDO-CRISTINA BEATRIZ MACHADO "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-16399756-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PIAGETTI CRISTIAN HERNAN-PEDRAZZOLLI TOMASI ALCIRA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2026
Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04609874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "KAREN TATIANA ROMERO-LIZ AITANA ROMERO (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-280330758-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado RECROA GRACIELA ESTER-HEREDIA JUAN CARLOS "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 13 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-11180554-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORAN RICARDO-BERON MONICA VIVIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" y por EX-2025-15945893-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORAN RICARDO-MORAN BERON MATIAS LUCAS (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-00897307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVEROS JUAN ROBERTO-BARRIOS YOLANDA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2026
Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-39333892-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARZA CELSO-ROMANO JULIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2026
Juan Pablo Martín, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-37715294-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEMANA NILDA BEATRIZ-SOSA JACINTO RAMON S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-45608776-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANO PEDRO NESTOR FABIAN-PASCUARIELLO ROSANA KARINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01756720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIO ARCANGEL JOSE-DE SOUZA BRAZUNA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación

La Plata, 5 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-39708759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEILLAN MARIANO-DI FIORI DORA SIRIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00709864-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ ROBERTO EDUARDO-PANISCIG SANDRA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00347501-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCOTTI CARLOS DANIEL-GARCIA MARIA LUCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01741988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTEROS RUBEN MARIO-RODRIGUEZ STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03183786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ NORBERTO RUBEN-BUSTOS PATRICIA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01062629-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO RICARDO ENRIQUE-BULACIO MARIA DEL VALLE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-40557797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVA MARCOS ANTONIO-GOROSITO GRACIELA AURORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-45895526-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLOLDO JORGE DANIEL-AVACA MONICA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01905556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES JUAN CARLOS-FERNANDEZ MIRTA ADELAIDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19505514-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AIZPURUA JORGE ENRIQUE-SOTUYO DORA DELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-32330735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UMBERT DANIEL OMAR-ZANI BEATRIZ NELIDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0147/2018- 0133-4-S-91-23- Titular/es: RIOS Luján Alfredo Domicilio: Francisco Beazley 3891
2. 2147-0133-4-0173/2014- 0133-4-C-203-25- Titular/es: GASS Cristian Domicilio: Pasco 3742
3. 2147-0133-4-0015/2019- 0133-4-G-112-29- Titular/es: MORE Julio Alberto Domicilio: Fray Luis Beltran 3248
4. 2147-0133-4-0071/2017- 0133-4-D-82-16B- Titular/es: MOKRANI Juan Domicilio: Morse 304
5. 2147-0133-4-0157/2025- 0133-4-Q-39C-22- Titular/es: HEREDIA de GONZALEZ Delfina Alicia Domicilio: Luis Piedra Buena 848
6. 2147-0133-4-0252/2025- 0133-4-Q-23A-14B- Titular/es: RAMOLLINO Romulo Domicilio: Batalla de Maipu 1616
7. 2147-0133-4-0166/2025- 0133-4-Q-74A-10A- Titular/es: LOPEZ Carlos Radames - MONZON de LOPEZ Eleuteria - LOPEZ Alberto - MAGALLANES de LOPEZ Camila Domicilio: Felipe Lavallol 3131
8. 2147-0133-4-0170/2025- 0133-4-L-103A-6- Titular/es: ROMA Sociedad de Responsabilidad Limitada - CARVIC Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Financiera Domicilio: Soldado Baigorria 2437
9. 2147-0133-4-0174/2025- 0133-4-N-114-15- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge - QUEREILHAC Eduardo - POGGI Jose Ignacio Domicilio: Ramos Mejía 3682
10. 2147-0133-4-0247/2025- 0133-4-Q-50C-25- Titular/es: VERTICE Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Fragata Heroína 784

11. 2147-0133-4-0255/2025- 0133-4-K-95-9- Titular/es: TIETOR Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: República Dominicana 1725
12. 2147-0133-4-0015/2019- 0133-4-G-112-28- Titular/es: LACROZE Teofilo - LACROZE David Lorenzo - LACROZE Federico Miguel - LACROZE Hugo Daniel Gregorio - DIEHL Carlos Raul Francisco - DOTRAS Juan Jose - DOTRAS Luis Maria - DOTRAS Jose Francisco - ROCCA Juan Carlos - LACROZE Carlos Hernan - LACROZE Eduardo Adolfo
13. 2147-0133-4-0001/2026- 0133-4-F-227-17- Titular/es: ROBLES Francisco Adán Domicilio: Hiroshima 2768
14. 2147-0133-4-0006/2026- 0133-4-S-77-4- Titular/es: TONICI de PEREYRA Hilda Haydée Domicilio: Semillosa Felipe 4025
15. 2147-0133-4-0008/2026- 0133-4-T-9B-9- Titular/es: PECH Raul Alfredo - PEREZ Mario - NADALES Angel Alberto - TESTA Pedro Domicilio: 12 de Octubre 3133
16. 2147-0133-4-0064/2026- 0133-4-C-187-30- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - BOTTINI Juan Domicilio: Nazca 3870
17. 2147-0133-4-0068/2026- 0133-4-R-32-13- Titular/es: BAYERL Jorge Domicilio: Republica Argentina 275

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano

mar. 31 v. abr. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SANDRA FERNANDA SUÁREZ, DNI 20.726.254, lo dispuesto mediante DISPO-2026-36-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 09 de marzo de 2026. Visto el EX-2026-00675285-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, en los términos del artículo 14 de la Ley N°13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; y dispuso, en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N°13.951 estipula que, cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieran sido fehacientemente notificadas, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia, que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si, vencido el plazo de cinco (5) días, la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que, verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta, se ordenará su cobro por vía de apremio dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, asimismo, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBADPMMJYDHGP), el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación a través del cual se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en el plazo de cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Marcela Noemí Luján Menna - Matrícula MP201, en la causa "Suárez, Osvaldo Maximiliano c/Suárez, Sandra Fernanda s/Determinación Precio/alquileres" - Expte. MP15792/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 17/07/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2026-03183781-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 17, a través del cual se imputa a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, a orden 26/27 se presenta la abogada Miriam Iris Ludueña en representación de la imputada bajo la figura contemplada en el artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial -invocada a órdenes 12/13 con fecha 26 de enero de 2026- y formula descargo en el que niega que la Sra. Suárez haya sido notificada de la audiencia de mediación y alega, además, que el día de su celebración se encontraba con problemas de presión y descompuesta, por lo que tampoco podría haber comparecido a dicha audiencia; Que, en la misma presentación, la Sra. Sandra Fernanda Suárez ratifica lo actuado por la Abog. Ludueña en su nombre; Que, los argumentos vertidos no resultan suficientes para desvirtuar el proceso instado en su contra. Conforme surge de la constancia obrante a orden 4, la cédula de notificación fue recibida por la propia imputada, estampando una firma ológrafa idéntica a la que figura en la ratificación de lo actuado por su letrada, de allí que la notificación debe considerarse válida. Por otra parte, la alegación de motivos de salud que pudieran haber impedido la comparecencia a la audiencia resulta extemporánea en esta instancia, toda vez que el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA establece que plazo de justificación de la incomparecencia a la audiencia es de cinco (5) días desde su celebración, sin perjuicio de que tal alegación debe acreditarse con algún tipo de certificado médico, lo que no ha sucedido; Que, consecuentemente, su incomparecencia resulta injustificada en los términos del artículo 14 de la Ley 13.951 y su Decreto Reglamentario, debiendo aplicarse sin más la multa allí establecida; Que, dicha normativa establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Setenta y Siete (\$201.977); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, asimismo, no habiendo constituido domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Decreto-Ley 7647/70, corresponde intimárselo a hacerlo bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención (artículo 26, Decreto-Ley 7647/70); Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de

resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, contra el auto de imputación DOCFI-2026-03183781-GDEBA-DMMJYDHGP. Artículo 2°. Aplicar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N°13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 3°. Intimar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 4°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Setenta y Siete (\$201.977). Cumplido el pago, deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 5°. Informar que, en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente, que será elevado al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 6°. Intimar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 7°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial.

abr. 1° v. abr. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a NEHUEN AGROPECUARIA S.R.L. -CUIT N° 30-71050436-5 -del auto de imputación por la presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83 la cual se transcribe: Por el presente tramita el sumario iniciado a consecuencia del acta labrada el día 20 de agosto de 2024, a las 17.40 horas, por parte de Comando de Prevención Rural Roque Pérez. Se menciona que la misma se llevó a cabo, en razón de que la firma Nehuen Agropecuaria S.R.L., habría remitido treinta y dos (32) bovinos de la categoría novillitos, al amparo de la guía de traslado N° 8255882. Los mismos, eran trasladados en un camión marca Lambert, dominio OKV835, el cual era conducido por Pablo Alejandro Olano. Se menciona, que en tal ocasión, constataron que los semovientes en traslado, carecían de su marca estampada a fuego, en una presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83, los cuales disponen la obligación de marcado de los animales mayores antes del año de vida, siendo que los mismos eran mayores a esa edad. Se acompañaron a su vez, fotografías que dan cuenta de lo informado (orden 3 páginas 8-11). Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a Nehuen Agropecuaria S.R.L., CUIT N° 30-71050436-5, con domicilio en Manuel Montes de Oca N° 1432 piso 2 departamento B de CABA, por presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83. Se le deberá hacer saber que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley 8785/77, Art. 14°/LEY N° 18.284, Art. 11°), a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital. A tal fin, deberá conformar previamente su Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Se le intima, en ese mismo momento a cumplir con la RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP, por la cual deberá obligatoriamente constituir el domicilio electrónico; ello, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo, sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial-. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque. Notifíquese con entrega de copia del presente y de la mencionada acta.

Carla Natalia Giorno, Directora

abr. 1° v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a JULIA MARCELA SILVA, DNI N° 21.530.136 de la DISPO-2025-739-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Julia Marcela Silva, DNI N° 21.530.136, con domicilio en avenida Avellaneda y Ruta N° 60 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con veintidós centavos (\$833.549,22), equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 165 del Código rural Decreto-Ley N° 10.081/83, por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Dejar sin efecto la imputación formulada a Julia Marcela SILVA, DNI N° 21.530.136, con domicilio en avenida Avellaneda y Ruta N° 60 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 158 del Decreto-Ley N° 10.081/83, por los argumentos expuestos. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 3° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 5°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Souza, Directora

abr. 1° v. abr. 9

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Solicitud de Ampliación de Pertenencias para La Mina de Arcilla "LA VIZCACHERA", sita en el partido de Lobería, a nombre de estancias La Liebre S.A., Expediente N° EX-2023-30324904-GDEBA-DPGMMPCEITGP.

Resolución Número: RESO-2026-28-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata. Buenos Aires Jueves 29 de enero de 2026.
Referencia: Aprueba ampliación de solicitud de pertenencias Estancias La Liebre S.A. mina La Vizcachera - EX-2023-30324904-GDEBA-DPGMMPCEITGP. VISTO el expediente de la referencia, por el cual tramitan la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Vizcachera, sita en el partido de Lobería, Circ. XII, Parcela 1159c, registrada bajo el N° 2 del Registro de Minas del año 2002, de la firma Estancias La Liebre S.A. (CUIT 33-50964549-9, con domicilio real en calle San Martín N° 575, 2° piso, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 39 N° 730, entre 9 y 10, de La Plata), y Considerando: Que mediante Resolución N° RESO-2022-138-GDEBA-SSMINMPCEITGP de fecha 6 de julio de 2022, obrante a fs. 85 del expediente N° 2721- 621/1999 digitalizado en orden 3, se ordenó la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de dos (2) pertenencias para la mensura de la mina de referencia; Que a fs. 102/105 y 109/114 del expediente digitalizado en orden 3, obran las constancias de las publicaciones de edictos ordenadas; Que a fojas 124 (orden 3) la interesada designa nuevo perito para realizar la mensura de la mina, quien acepta el cargo con fecha 11 de marzo de 2025 (orden 37); Que en orden 41, con fecha 26 de marzo de 2025, solicita dejar sin efecto la designación de perito anterior y designa a la agrimensora Ángela María Leonetti, quien acepta el cargo en orden 56; Que en orden 59 la Dirección de Catastro Minero observa por imágenes satelitales y por la presentación técnica efectuada en el marco de la inscripción en el Registro de Productores Mineros de la mina por parte de la firma Quimicera Especialidades S.A. (en expediente N° EX-2022-16912704-GDEBA-DPGMMPCEITGP), que se han desarrollado labores por fuera del límite de las pertenencias solicitadas y aprobadas, sobre el lado sudoeste, por lo que se requirió la readecuación del pedido de pertenencias o la ampliación del número de estas, previo a la ejecución de la mensura; Que en razón de ello, en orden 71, con fecha 20 de octubre de 2025, la perita designada presenta una readecuación de la solicitud de pertenencias; Que en orden 74 la Dirección de Catastro Minero interviene nuevamente e indica que el área que comprende la nueva pertenencia solicitada es de 6 hectáreas (200m x 300m), encontrándose dicha superficie libre de derechos mineros; Que asimismo, informa que el área comprendería las labores efectuadas por fuera del límite de las dos pertenencias aprobadas oportunamente, agregando coordenadas e imagen aclaratoria; Que agrega que no existen modificaciones respecto de la parcela afectada, nomenclatura catastral: Circ. XII, Parcela 1159c, del partido de Lobería, concluyendo que se considera viable la solicitud de ampliación del número de pertenencias de la mina; Que las coordenadas de la nueva pertenencia quedarían delimitadas por los vértices 5: X 5.818.905, 82 Y 5.595.377,32; 6: X 5.818.660,20, Y 5.595.549,57; 7: X 5.818.545,37 Y 5.595.385,82 y 8: X 5.818.790,99, Y 5.595.213,57; Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se ordene publicar en el Boletín Oficial la solicitud de ampliación del pedido de pertenencias de la mina, por una pertenencia adicional, conformando un total de tres pertenencias solicitadas; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 81, 82, 83, 53, 217 y 218 y concordantes del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24. Por ello, La Subsecretaría de Minería Resuelve Artículo 1°. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de ampliación del pedido de pertenencias de la mina La Vizcachera, sita en el partido de Lobería, Circ. XII, Parcela 1159c, formulada por Estancias La Liebre S.A., por una (1) pertenencia adicional, conformando un total de tres (3) pertenencias solicitadas para la mina. Artículo 2°. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. Artículo 3°. Ordenar la notificación a los dueños de las eventuales minas colindantes. Artículo 4°. Ordenar a la interesada la presentación de una ampliación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, conforme al artículo 217 del Código de Minería, teniendo en cuenta la ampliación de la cantidad de pertenencias, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros. Artículo 5°. Pasar a las Direcciones de Registros Mineros y de Catastro Minero para su respectivo registro, notificar, dar al SINDMA. Firmado: María Laura Delgado - Subsecretaría, Subsecretaría de Minería - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

3° v. abr. 1°

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - Por el plazo de 15 días la Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a AIDA MARIA LAVORO y ELENA GUMERSINDA BRISTOS y/o herederos para que se presenten en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde N° 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días, a regularizar y/o renovar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 16, División 3, Lotes 6, 7, 8, 9 y 10. Sra. Silvia Cantero. Subsecretaría de Cementerio Municipal.

Miguel Angel Simonetti, Director

POR 1 DÍA - Por el plazo de 15 días la Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a ALBA ROSA CASTRELOS, OLGA LIDIA BEROS y CARLOS ALBERTO BEROS y/o herederos para que se presenten en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde N° 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días, a efectos de regularizar y/o renovar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 9 bis, División 4°, Lotes 45. Sra. Silvia Cantero. Subsecretaría de Cementerio Municipal.

Miguel Angel Simonetti, Director

POR 1 DÍA - Por el plazo de 15 días la Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a JOAQUINA LAYA de RODRIGUEZ, GRACIELA CONCEPCION LAYA Y FRAGA, MARIA ANGELICA LAYA Y FRAGA y ANGELICA FRAGA DE LAYA y/o herederos para que se presenten en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde N° 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días, a regularizar y/o renovar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 10, División 6, Lotes 11 y 12. Sra. Silvia Cantero. Subsecretaría de Cementerio Municipal.

Miguel Angel Simonetti, Director

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SUÁREZ MARTA BEATRÍZ - SUÁREZ HECTOR PEDRO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 960, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 38, Mza.: 15, Parcela 26, Pda. 175344, Matrícula N° 158645 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 54757/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esteban Echeverría N° 1734, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 44, Parcela 8, Pda. 126776, Matrícula N° 142557 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53136/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CORRO y CEREZO DANIEL ANTONIO, OSVALDO JOSE - SEREZO ALICIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rafael de Sanzio N° 2458, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Mza.: 169, Parcela 3, Pda. 44434, Matrícula N° 69684 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18932/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. VAZQUEZ JUÁN CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 2179, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 55, Parcela 6, Pda. 80412, Matrícula N° 23994 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22167/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GHIRARDOTTI PEDRO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. F. Bourquet N° 960, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Mza.: Ch.: 7, Mza.: 7m, Parcela 16, Pda. 70544, Matrícula N° 78449 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 76481/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del día 13 de marzo de 2026 resolvió: 1) Incrementar la cuota y los copagos de los planes CASA en un 2,9 % a partir del 1° de abril de 2026. 2) Prorrogar el primer vencimiento de la cuota del mes de abril hasta el 17/04 (sin intereses). Comunicar en Boletín Oficial y por todos los medios de comunicación CASA, en forma urgente, para cumplir con los plazos exigidos.

La Plata, 26 de marzo de 2026

Fabián G. Portillo, Presidente

BANCO SUPERVIELLE S.A. Y BANCO GALICIA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 15/04/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los

siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 10, 13 y 14 de abril de 9 a 16 hs: Navarro Leandro Maximiliano; Fiat Mobi 1.0 8V Easy /2017; AB211AN; Base \$7.500.000, Saiz Leonardo; Ford Ecosport 1.6 L 4X2 XLS /2010; IOA222; Base \$7.200.000 - Astudillo Walter Werner; Chevrolet Classic 4 P LS Pack 1.4N /2015; PIK800; Base \$6.500.000 - Procopio Damian Ariel; Renault Nuevo Logan Privilege 1.6 16V /2018; AC820LP; Base \$8.400.000 - Acosta Pederzoli Marcelo Alejandro; Ford Kuga Titanium 2.5T AT 4X4 L /2012; LUC383; Base \$7.500.000 - Sandoval Hernan Agustin; Volkswagen Fox 1.6 /2012; KRS349; Base \$6.250.000 - Martinoli Agustin; Ford Fiesta 1.6L SE /2016; AA384TW; Base \$9.800.000 - Gerona Maria Micaela; Chevrolet Classic 4 P LS ABS+Airbag 1.4N /2015; OWZ334; Base \$6.800.000 - Gomez Federico Oscar; Chevrolet Meriva GL 1.8 /2011; KR783; Base \$7.300.000 - Dibiasse Brisa Ailen; Renault Kangoo Auth.Plus 1.6 DA AA CD PK 2P 7A /2011; KIA426; Base \$8.000.000 - Garcia Carina Alejandra; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE504YC; Base \$13.500.000 - Cabral Paola Soledad; Renault Fluence 2.0 16V Luxe /2013; NNC709; Base \$7.100.000 - Almada Felix Santiago; Fiat Palio Fire 1.4 5P /2016; PNS696; Base \$5.000.000 - Moya Felipe; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2024; AG608UX; Base \$15.800.000 - Auce Maria Cristina; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2023; AG279RX; Base \$14.700.000 - Scarion Sebastian; Volkswagen Vento Comfortline 1.4TSI 150CV AQ /2019; AD490PO; Base \$12.500.000 - Villalba Banegas Brian Noel; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2024; AG7011Y; Base \$16.200.000 - Maita Sanchez Gonzalo; Peugeot Partner Confort 1.6 HDI /2016; PQW199; Base \$8.300.000 - Gomez Bautista Maximiliano; Volkswagen Polo Track MSI MT G1 /2025; AH376AT; Base \$17.200.000 - Colado Pablo Sebastian; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE126DU; Base \$12.900.000 - Sanchez Juarez Lautaro; Ford Ka S 1.5L /2019; AD712WB; Base \$10.400.000 - Fuchs Eva Isabel; Ford Ka Sel 1.5L /2017; AB739BK; Base \$9.400.000 - Campuzano Mereles Roberto; Renault Sandero Stepway Confort 1.6 16V /2010; IWK621; Base \$7.400.000 - Gracia Gustavo Daniel; Fiat Pulse Drive 1.3 MT5 /2023; AF993QM; Base \$12.600.000 - Berwat Gustavo Ariel; Fiat Cronos Stile 1.3 GSE BZ /2024; AG787CL; Base \$14.400.000 - Yamila Yanel Monte; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ /2025; AH487ZC; Base \$15.300.000 - Manfredi Jose Luis; Nissan Versa Advance Mt Pure Drive /2015; PHV491; Base \$7.600.000 - Noguera Janina Elizabet; Renault Clio Mio 5P Expression Pack II /2013; MTM095; Base \$6.200.000 - Ariel David Vega; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2025; AH585HF; Base \$15.600.000 - Nancy Wagner; Ford Fiesta 1.6L SE Plus /2018; AC693DQ; Base \$7.400.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26/03/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
